

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**SEGUNDO A DECIMOSEPTIMO INFORMES
SOBRE EL PROYECTO
DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
PARA EL BIENIO 1992-1993**

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 7A (A/46/7/Add.1 a 16)**



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1992

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

<u>Signatura del documento</u>		<u>Página</u>
	[El primer informe se publicó como <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/46/7).</u>]	
A/46/7/Add.1	<u>Segundo informe.</u> Examen de los servicios de traducción e interpretación en todos los idiomas oficiales en la Comisión Económica para Africa	1
A/46/7/Add.2	<u>Tercer informe.</u> Estimaciones revisadas de la sección 27 (Comisión Económica y Social para Asia Occidental)	3
A/46/7/Add.3	<u>Cuarto informe.</u> Construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba y Bangkok ...	5
A/46/7/Add.4	<u>Quinto informe.</u> Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1991	13
A/46/7/Add.5	<u>Sexto informe.</u> Prestación de servicios de conferencias a los órganos intergubernamentales que se reúnen en Nairobi	15
A/46/7/Add.6	<u>Séptimo informe.</u> Arreglos administrativos y financieros para la Conferencia Internacional de 1994 sobre Población y Desarrollo	18
A/46/7/Add.7	<u>Octavo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional	21
A/46/7/Add.8	<u>Noveno informe.</u> Honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas - Subsidio para gastos de representación de los Secretarios Generales Adjuntos y Subsecretarios Generales	25
A/46/7/Add.9	<u>Décimo informe.</u> Disposiciones administrativas y financieras en relación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	26
A/46/7/Add.10	<u>Undécimo informe.</u> Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.13 (relacionado con el tema 29 del programa)	31

INDICE (continuación)

<u>Signatura del documento</u>	<u>Página</u>	
A/46/7/Add.11	<p><u>Duodécimo informe.</u> Cc:secuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución presentados por la Primera Comisión en los siguientes documentos: A/46/671 (proyecto de resolución A), A/46/673 (proyecto de resolución G), A/46/674 (proyecto de resolución C) y A/46/678 (proyecto de resolución) (relacionado con los temas 58, 60 b), 61 f) y 65 del programa)</p>	34
A/46/7/Add.12	<p><u>Decimotercer informe.</u> Situación de las innovaciones tecnológicas en las Naciones Unidas; Situación de las actividades de telecomunicaciones en las Naciones Unidas; Proyecto de sistema integrado de información de gestión; Sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico</p>	41
A/46/7/Add.13	<p><u>Decimocuarto informe.</u> Estimaciones revisadas para la sección 6 (Cuestiones políticas especiales, cooperación regional, administración fiduciaria y descolonización), la sección 36 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)</p>	51
A/46/7/Add.14	<p><u>Decimoquinto informe.</u> Estimaciones revisadas en la sección 33F (Administración, Viena) y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales)</p>	56
A/46/7/Add.15	<p><u>Decimosexto informe.</u> Estimaciones revisadas en la sección 32D (Servicios de conferencias y de biblioteca, Viena)</p>	58
A/46/7/Add.16	<p><u>Decimoséptimo informe.</u> Oficinas del Secretario General de las Naciones Unidas en la República Islámica del Irán y en el Iraq</p>	61
<u>Anexo.</u>	<p>Informes presentados oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en reuniones de la Quinta Comisión</p>	63

Segundo informe

Examen de los servicios de traducción e interpretación en todos los idiomas oficiales en la Comisión Económica para África

[Original: inglés]
[14 de noviembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha considerado la nota del Secretario General sobre el examen de los servicios de traducción e interpretación en todos los idiomas oficiales en la Comisión Económica para África (CEPA) (A/C.5/46/19). Durante el examen de la cuestión, representantes del Secretario General proporcionaron información adicional a la Comisión Consultiva.
2. La Comisión Consultiva recuerda que en la sección II de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General pidió al Secretario General, entre otras cosas, que formulara propuestas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 para mejorar los servicios de conferencias en la CEPA, incluida la posibilidad de contratar personal permanente de interpretación, y decidió examinar nuevamente la cuestión en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones.
3. Como se indica en el párrafo 3 de la nota, la tasa de vacantes en la Dependencia de Servicios de Traducción de la CEPA era del 33% al 31 agosto de 1991 frente al 41% en 1990. La Comisión Consultiva observa que, con el propósito de encontrar una solución más duradera a los problemas, se propone el restablecimiento de un programa de capacitación de traductores que se contratarían principalmente para la CEPA. Se ofrecería capacitación a cinco personas al año para cada uno de los tres idiomas oficiales de la CEPA, vale decir, árabe, francés e inglés, en instituciones de formación existentes en África. El curso de capacitación comenzaría en septiembre y continuaría hasta mayo del año siguiente. Al terminar el curso, los estudiantes se presentarían al concurso mundial ordinario para traductores-redactores de actas resumidas. Los candidatos que aprobaran el concurso tendrían que desempeñar sus funciones en la CEPA por un período inicial específico. La Comisión observa asimismo que los gastos de estos arreglos incluirían pagos a las instituciones por la instrucción (5.500 dólares por estudiante, o 82.500 dólares por año), estipendios para los estudiantes (1.700 dólares por persona al mes, o 229.500 dólares por año) y gastos de viaje de los estudiantes entre su país de origen y la institución seleccionada (2.900 dólares por estudiante, o 43.500 dólares por año). La Comisión recuerda que las estimaciones mencionadas han sido utilizadas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, que incluye, en la sección 23 (Comisión Económica para África), una partida de 710.700 dólares para el establecimiento del programa de capacitación de traductores de la CEPA. La Comisión Consultiva recomendó la aprobación de esta suma en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 ^{1/} con miras a reforzar los servicios de conferencias de la CEPA y proporcionarles traductores calificados.

4. Se informó a la Comisión Consultiva de que los candidatos que aprueban el concurso de traductor-redactor de actas a menudo dejan la CEPA después de completar unos pocos años de servicio. La Comisión cree firmemente que el Secretario General debería proponer medidas para resolver este problema con carácter permanente, ya que de otro modo los servicios de conferencias de la CEPA seguirán viéndose seriamente afectados por el frecuente movimiento de personal. Los arreglos propuestos no son una solución porque equivalen a un programa de capacitación para personal que puede acabar por ir a trabajar a otro lugar. A tal fin, la Comisión opina que el Secretario General debería estudiar las posibilidades de reforzar las obligaciones contractuales que los candidatos aceptados asumen frente a la Organización para que permanezcan en la CEPA por períodos más prolongados. Existe la necesidad de mejorar la coordinación entre la Sede y la CEPA con respecto a la formación, colocación y rotación de traductores, concediendo prioridad a la provisión de vacantes en la CEPA.

5. Con respecto a los servicios de interpretación, la Comisión Consultiva opina que la práctica actual de utilizar intérpretes independientes en las reuniones y conferencias de la CEPA es ineficiente. La Comisión tiene entendido, por ejemplo, que no todas las reuniones formales en la sede de la CEPA reciben servicios en los idiomas oficiales requeridos. La Comisión recomienda, en consecuencia, que se revalúe el nivel de servicios de conferencias en la CEPA una vez que se hayan completado las nuevas instalaciones de conferencias en Addis Abeba con el objeto de determinar si se requerirían intérpretes permanentes en la CEPA que pudieran ser destinados a otros lugares por períodos breves, cuando fuera necesario.

6. Con respecto a otros servicios de conferencias, la Comisión Consultiva toma nota de que en la actualidad un traductor desempeña las funciones de edición. La Comisión Consultiva opina que existe una necesidad urgente de edición; en este sentido, recuerda que ha recomendado la aprobación de un puesto de editor P-4 en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 2/. La Comisión confía en que el propuesto establecimiento de una Dependencia de Edición en la CEPA, con efectividad al 1° de enero de 1992, mejorará considerablemente la calidad de los servicios de conferencias de la CEP.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/46/7), párr. 23.17.

2/ Ibid., párr. 23.16.

Tercer informe

Estimaciones revisadas de la sección 27 (Comisión Económica y Social para Asia Occidental)

[Original: inglés]
[15 de noviembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/46/18), que contiene en su anexo el programa de trabajo propuesto para la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) y las necesidades de recursos revisadas para el bienio 1992-1993. Durante el examen del informe la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General que proporcionaron informaciones adicionales.
2. Como se indica en el párrafo 27.2 del anexo al informe del Secretario General, el programa de trabajo propuesto de la Comisión se deriva de lo dispuesto en el programa 34 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, Cooperación regional para el desarrollo en Asia occidental, (A/45/6/Rev.1). Se comunicó a la Comisión Consultiva que la CESPAO no había examinado el programa de trabajo propuesto, pues su 16º período de sesiones, que iba a tener lugar en abril de 1991, se había aplazado hasta abril de 1992. Por lo tanto el programa de trabajo propuesto constituye un plan provisional, basado en gran medida en el programa de trabajo aprobado para el bienio 1990-1991, y representa un esfuerzo de la secretaría de la CESPAO por proporcionar una base jurídica para la continuación de la labor de la CESPAO y para que pueda seguir trabajando productivamente.
3. Dicho lo que precede, la Comisión Consultiva observa que la estimación revisada del Secretario General de 51.630.000 dólares para la sección 27 (Comisión Económica y Social para Asia Occidental) no constituye, en realidad, una indicación exacta de los recursos que necesitará la CESPAO para el bienio 1992-1993; la magnitud exacta de dichos recursos sólo se podrá determinar cuando la CESPAO haya resuelto cuál va a ser su programa de trabajo, y dónde va a instalarse. A este respecto la Comisión Consultiva observa que en el párrafo 27.1 del anexo al informe del Secretario General se indica que esta cuestión será examinada por la CESPAO en su próximo 16º período de sesiones.
4. La Comisión Consultiva observa también que en el párrafo 27.1 se indica que "[la CESPAO] temporalmente trasladó la secretaría a Ammán, donde desde agosto de 1991 están agrupados todos los funcionarios internacionales". En respuesta a su pregunta, se comunicó a la Comisión Consultiva que aproximadamente 95 miembros del personal local de la CESPAO siguen en Bagdad. También se comunicó a la Comisión Consultiva que, a falta de una decisión acerca del lugar donde se instale la CESPAO, los gastos de personal se han estimado utilizando como base las necesidades de Bagdad; otros gastos operacionales, como por ejemplo el alquiler y mantenimiento de locales, se refieren tanto a Bagdad como a Amman.

5. La Comisión Consultiva aprecia los esfuerzos desarrollados por el personal de la CESPAP y se hace cargo de que es preciso consignar fondos para la sección 27, pero en vista de las numerosas incertidumbres que caracterizan a los supuestos en que se basan las estimaciones revisadas, considera que quizás no sería útil llevar a cabo un examen detallado en la fase actual. En opinión de la Comisión Consultiva la Asamblea General debería aprobar a título provisional la estimación de 51.630.000 dólares presentada por el Secretario General, en el entendimiento de que en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General se presentarán nuevas estimaciones revisadas para la sección 27. Dichas estimaciones se basarían en el programa de trabajo que apruebe efectivamente la CESPAP.

6. Por lo que se refiere al examen del programa de trabajo, la Comisión Consultiva confía en que la CESPAP examine cuidadosamente los aspectos programáticos y preste particular atención a la designación de prioridades.

7. La Comisión Consultiva recomienda también que, entretanto, el Secretario General examine cuidadosamente la situación de Bagdad desde el punto de vista de la dotación de personal; en opinión de la Comisión Consultiva, los recursos de personal deben guardar relación con el nivel de actividad que desarrolle la CESPAP en sus diversos lugares de trabajo.

Cuarto informe

Construcción de locales de conferencias adicionales
en Addis Abeba y Bangkok

[Original: inglés]
[19 de noviembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe anual del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a dos proyectos de construcción en la Comisión Económica para África (CEPA), en Addis Abeba, y en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), en Bangkok (A/C.5/46/22). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva recibió más información de representantes del Secretario General.

I. AMPLIACION DE LOS LOCALES DE CONFERENCIAS DE LA COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA ASIA Y EL PACIFICO EN BANGKOK

2. En los párrafos 13 a 16 de su informe (ibid.), el Secretario General examina los retrasos sufridos por este proyecto desde que la construcción comenzó en mayo de 1989. En el párrafo 18 del informe del Secretario General figura un calendario revisado donde se refleja el retraso que ahora se prevé de un año. Como se indica en el informe, se prevé que los ensayos finales, la instalación de mobiliario y puesta en servicio del edificio tendrán lugar durante el período comprendido entre octubre y diciembre de 1992.

3. Como se recuerda en el párrafo 19 del informe del Secretario General, el contrato de construcción (que se firmó por 955 millones de baht (37.598.425 dólares al tipo de cambio vigente en abril de 1989)) es un "contrato de precio fijo por lo que no es necesario prever ningún gasto suplementario por concepto de inflación en el curso de los trabajos". La Comisión Consultiva señala que esto se refiere al elemento de la construcción principal del proyecto total, como se muestra en el desglose de gastos que figura en el párrafo 22 del informe del Secretario General y se explicó inicialmente en el párrafo 19 del informe del Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones 1/, donde se indicó que en los precios del contrato para la construcción principal se incluye el factor de la inflación. También se incluye una suma para gastos imprevistos con objeto de cubrir las variaciones en las cantidades y otros cambios".

4. A juicio de la Comisión Consultiva, esa declaración conllevaba claramente que el precio fijado se refería al precio total del contrato y, por lo tanto, incluía las responsabilidades del contratista por las variaciones en las cantidades además de la inflación. En otras palabras, el precio del contrato quedaba protegido ante cualquier cambio, incluidos los resultantes de la inflación o de variaciones de las cantidades requeridas para la construcción. Pese a ello, sin embargo, representantes del Secretario General han explicado que, de hecho, las Naciones Unidas nunca han estado protegidas ante variaciones de cantidades y que las Naciones Unidas habían fijado deliberadamente a un

Décimo informe

Disposiciones administrativas y financieras en relación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

[Original: inglés]
[27 de noviembre de 1991]

1. En el párrafo 14 de su resolución 45/179, de 21 de diciembre de 1990, relativa al fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/46/480) presentado en respuesta a esa solicitud de la Asamblea. La Comisión Consultiva ha examinado también el informe del Secretario General (A/C.5/46/23) en que figuran las disposiciones administrativas y financieras propuestas en relación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
2. Durante su examen de los mencionados informes, la Comisión Consultiva se reunió con el Director Ejecutivo del Programa, así como con otros representantes del Secretario General.
3. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 3 de su resolución 45/179 la Asamblea General pidió al Secretario General que "establezca un programa único de lucha contra las drogas" y que "integre por completo en él las estructuras y funciones" de los programas y entidades existentes en el sistema "con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas". La Comisión observa que, de conformidad con la solicitud de la Asamblea, la División de Estupefacientes de la Secretaría, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas se fusionaron para constituir el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
4. En el párrafo 7 de su resolución 45/179, la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes que, en su 34º período ordinario de sesiones, examinara los medios y arbitrios para mejorar su funcionamiento como órgano normativo y que presentara sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1991. En su resolución 1991/38, de 21 de junio de 1991, el Consejo pidió a la Comisión de Estupefacientes que impartiera orientaciones de política al nuevo Programa de las Naciones Unidas sobre Fiscalización Internacional de Drogas, con sede en Viena, y supervisara sus actividades. De esto el Secretario General ha deducido que la Comisión estaría facultada para ofrecer supervisión normativa y orientación a todas las actividades del Programa (véase A/46/480, párr. 10, y A/C.5/46/23, párr. 2). Sin embargo, aún no está claro si la Comisión de Estupefacientes está facultada para aprobar el programa operacional y el presupuesto administrativo

Inciso c) del párrafo 20: Otras mediciones y cambios en el diseño/alteraciones en los edificios 1 060 000
(construcción principal (460.000 dólares) y alteraciones en los edificios existentes (600.000 dólares))

Incisos a) y b) del párrafo 21: Supervisión sobre el terreno, gastos administrativos y costo de los consultores 535 000
(consultores, supervisión de la construcción y costos administrativos)

Inciso c) del párrafo 21: Nuevo sistema telefónico (costo neto adicional) 1 010 000
(otros accesorios, mobiliario, equipo y gastos diversos)

Aumento total neto 4 360 000

9. Como se dice en el párrafo 7º del informe del Secretario General, "cualquier trabajo adicional necesario que no esté incluido en el contrato inicial se calcula a los mismos precios unitarios acordados en ese contrato". La Comisión Consultiva observa que el trabajo adicional se debe en parte a los cambios en las estipulaciones relativas al acceso y a la seguridad, en particular contra incendios, para el nuevo edificio (inciso a) del párrafo 20 del informe del Secretario General). Según se señala en el párrafo 17 de ese informe, se han emprendido los estudios finales sobre esas materias, y se recordó que "los diseños y las especificaciones para los documentos de licitación relativos al proyecto quedaron terminados en 1986". Se informó a la Comisión Consultiva que no todos los detalles sobre esas cuestiones se incluyeron en la licitación inicial, ya que era necesario publicarla sin demora en vista del rápido aumento de los costos de la construcción en Bangkok.

10. Los trabajos adicionales descritos en los incisos b) y c) del párrafo 20 corresponden a mayores cantidades de material o a mayores trabajos de los estipulados en el contrato de construcción. En cuanto al inciso b) del párrafo 20, se informó al Comité de que los cómputos métricos preparados por el encargado de vigilar las cantidades de las Naciones Unidas en los documentos de licitación formaban la base para la oferta del contratista. Sin embargo, algunos planos y especificaciones mecánicos, estructurales y eléctricos se completaron después de la oferta de licitación (véase el párrafo 9 *supra*), lo cual influyó en las cantidades y el trabajo necesarios. Las cantidades superiores a las previstas en los cómputos métricos representan, pues, un trabajo adicional que las Naciones Unidas deben compensar. Aunque, como se menciona antes, en el contrato de la construcción principal se incluyó una suma para imprevistos, con objeto de cubrir "las variaciones en las cantidades y otros cambios" se ha informado a la Comisión Consultiva de que esa suma para imprevistos, establecida a un nivel bajo inicialmente a fin de disminuir los costos (véase el párrafo 4 *supra*), no ha

resultado en realidad suficiente. Asimismo, las sumas previstas para "demolición, reubicación y alteraciones del edificio existente" (véase el desglose de los costos en el párrafo 22 del informe del Secretario General), resultaron insuficientes una vez completados los trabajos de ingeniería finales; de ahí los costos adicionales, relacionados con el inciso c) del párrafo 20 del informe.

11. Como se indica en los incisos a) y b) del párrafo 21 del informe del Secretario General, otros factores que contribuyen al aumento de los costos están relacionados con la supervisión sobre el terreno. A ese respecto, la Comisión Consultiva señala que "es preciso que las actividades de supervisión sobre el terreno sean mucho mayores que lo inicialmente previsto"; además, en vista del retraso previsto para la terminación, que será aproximadamente de un año, los costos administrativos y los de consultores, así como los de supervisión sobre el terreno, serán considerablemente mayores.

12. Como se ha señalado antes, las partidas para consultores y supervisión de la construcción, así como los gastos administrativos, son componentes separados de la estimación total, y los costos relacionados con ellos no están protegidos por el precio fijo del contrato. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 19 de su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones 1/, el Secretario General señaló que el auge del sector de la construcción en Bangkok había creado una grave escasez de personal de supervisión sobre el terreno, que resultó en grandes aumentos de los sueldos que habían de pagarse para obtener ese personal. Sin embargo, entonces se consideró que la partida para gastos imprevistos sería suficiente para cubrir los aumentos resultantes.

13. Además de pagar mayores sueldos al personal de supervisión sobre el terreno, los costos han aumentado aún más debido al empleo de un equipo de supervisión mayor de lo previsto por un período más largo. A juicio de la Comisión Consultiva, el aumento del personal del equipo de supervisión sobre el terreno se debe tanto a la necesidad de reforzar la supervisión en vista de la inadecuada dirección de los trabajadores y subcontratistas por el contratista, como a la necesidad de acelerar la inspección y comprobación (véase A/C.5/46/22, párr. 15). También se informó a la Comisión de que las Naciones Unidas habían calculado a la baja el número de integrantes del equipo de supervisión sobre el terreno.

14. Como se indica en el inciso c) del párrafo 21 del informe del Secretario General, el costo proyectado del nuevo sistema telefónico ha aumentado también "notablemente, sobre todo porque hay que cambiar las especificaciones del cableado conexo". A este respecto, se informó a la Comisión de que el presupuesto inicial del proyecto incluía fondos para un nuevo sistema telefónico PABX (Private Automatic Branch Exchange) [Centralita automática privada] a fin de sustituir al instalado en 1975, ya anticuado. El cableado existente y la mayoría de los instrumentos ya disponibles en la CESPAP se mantendrían. Sin embargo, luego resultó evidente que esos cables e instrumentos no permitirían a la CESPAP aprovechar plenamente las características del nuevo sistema PABX ni tendrían las características para la comunicación de datos necesarias para un funcionamiento eficiente. Se realizaron estudios sobre un nuevo sistema telefónico digital, compatible con los de Nueva York y Ginebra, y ahora se propone la instalación de un sistema telefónico digital. Se informó también a la Comisión Consultiva de que, desde

la presentación del informe del Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones 2/, en el que se dijo que se habían hecho estudios del nuevo sistema telefónico digital, se ha completado el estudio de los consultores sobre el cableado necesario para ese sistema digital; en el estudio se señala la necesidad de un recableado completo en la sede de la CESPAP para satisfacer las necesidades de la Comisión en materia de comunicaciones. Por otra parte, sería más económico realizar ese trabajo junto con la instalación del sistema telefónico.

15. La Comisión Consultiva tiene varios motivos de inquietud por lo que se refiere a los costos adicionales presentados en el informe del Secretario General y descritos *supra*. A pesar de que los planos finales para las obras de ingeniería y estructura, así como mecánicas y eléctricas, se completaron después del anuncio de licitación, lo cual se ha traducido en una situación en la que se necesitan cantidades adicionales de materiales y más trabajos de los previstos en el contrato, la Comisión Consultiva ve con preocupación que ello no se haya comunicado anteriormente a la Asamblea General con una advertencia sobre la posibilidad de que ello entrañara costos adicionales a las estimaciones totales (véase el párrafo 4 *supra*). Asimismo, aunque en informes anteriores del Secretario General se ha aludido a exámenes finales de materiales terminados, accesorios y equipos, así como a estudios sobre el nuevo sistema telefónico digital, no se ha hecho ninguna mención de costos adicionales, reales o en potencia, ni siquiera para advertir a la Asamblea General sobre la posibilidad de que, por ejemplo, en el caso del sistema telefónico, los estudios fueran incompletos.

16. En vez de estar previamente advertida sobre los posibles aumentos de los costos, la Asamblea General se encuentra ahora, a juicio de la Comisión Consultiva, en una situación casi de hecho consumado, por lo que se refiere al trabajo adicional esbozado en los incisos b) y c) del párrafo 20 del informe del Secretario General, así como a los diversos cambios introducidos en las disposiciones en materia de seguridad e incendios descritas en el inciso a) del párrafo 20. La Comisión Consultiva considera también difícil hacer observaciones sobre el nuevo sistema telefónico, ya que no se le ha facilitado antes información sobre el costo total estimado y sobre el aumento que ocasionaría la instalación del nuevo cableado.

17. En lo que se refiere a los costos relacionados con la supervisión sobre el terreno y a los costos administrativos y de consultores (véase A/C.5/46/22, incisos a) y b) del párrafo 21) la Comisión Consultiva se pregunta por qué las Naciones Unidas deben soportar íntegramente esos costos, y en particular la parte que se refiere al retraso previsto en la terminación. A ese respecto, la Comisión Consultiva señala la estipulación de que "el contratista pagará una indemnización de daños y perjuicios si no concluye los trabajos en la fecha fijada" (ibid., párr. 19). Parecería, por lo tanto, que esos daños deberían incluir los costos adicionales que ocasionara el prorrogar el empleo del equipo de supervisión sobre el terreno por un año (véase el párrafo 2 *supra*).

18. Por otra parte, la Comisión Consultiva observa también que, como se dice en el párrafo 19 del informe del Secretario General, "el 26 de septiembre el contratista presentó una contrademanda en la que se pedía que se le pagase una cantidad muy superior a esos daños y perjuicios, afirmando que había tenido

que hacer más gastos como resultado de demoras ajenas a su voluntad". Como se dice también en el párrafo 19 del informe del Secretario General, parece que esa petición no tenía fundamento, pero que se iba a "proceder a un análisis más detallado". Al mismo tiempo, representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que, en el caso de que el retraso fuera atribuible únicamente al contratista, los costos adicionales del equipo de supervisión sobre el terreno ocasionados por el retraso serían sufragados únicamente por el contratista mediante la aplicación de la cláusula sobre daños que se especifica en el contrato.

19. Aun reconociendo la complejidad de la cuestión, incluido el hecho de que la situación existente en Bangkok puede haber obstaculizado la labor del contratista, la Comisión Consultiva considera, sin embargo, que las Naciones Unidas deberían mantener una posición firme al respecto, sobre todo en lo que se refiere al aumento de los costos administrativos y de la supervisión sobre el terreno que le ocasionará el retraso en la terminación del proyecto. La Comisión no está de acuerdo en que todos los costos deban ser sufragados por las Naciones Unidas.

20. Respondiendo a preguntas sobre si se han comprometido/asignado fondos con respecto a los costos adicionales "proyectados" que se indican en los párrafos 20 y 21 del informe del Secretario General, se informó a la Comisión Consultiva de que se habían contraído compromisos para hacer frente al aumento de los costos por un total de 1.105.000 dólares debidos a las nuevas mediciones de las cantidades efectivas, una vez concluidas las obras de instalación de pilotes y de construcción de cimientos y sótanos (véase A/C.5/46/22, párr. 20 b) y párr. 8 *supra*). Se informó además a la Comisión de que ello se había hecho porque inicialmente se había previsto que la cantidad podría sufragarse con la suma de 795.300 dólares para imprevistos incluida en el contrato de los trabajos de la construcción principal, junto con la partida de 839.275 dólares para imprevistos y gastos administrativos en los costos totales del proyecto.

21. Teniendo en cuenta las observaciones anteriores, la Comisión Consultiva, en esta fase no está de acuerdo en que se usen los ingresos por concepto de intereses para proveer los 535.000 dólares adicionales de los gastos administrativos, los servicios de consultores y la supervisión sobre el terreno que se indican en los incisos a) y b) del párrafo 21 del informe del Secretario General. Antes bien, pide que se la tenga informada de la situación en lo que se refiere a la solución de la reclamación presentada por el contratista y a la reclamación de las propias Naciones Unidas por daños, con arreglo a los términos del contrato. Por lo tanto, la Comisión recomienda que se autorice a la Asamblea General a decidir, en el momento apropiado y con información adicional, si los ingresos por concepto de intereses pueden usarse para financiar, parcial o totalmente, los costos adicionales, que ascienden a 535.000 dólares, relacionados con esos conceptos.

22. Sin embargo, dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva no se opone al uso de los ingresos por concepto de intereses hasta un total de 2.025.000 dólares para financiar los trabajos adicionales mencionados en los incisos a) a c) del párrafo 20 y c) del párrafo 21 del informe del Secretario General (véanse los párrafos 9, 10 y 14 *supra*). En vista de las observaciones anteriores, la Comisión confía en que el Secretario General mantendrá a la Asamblea General mejor informada, y más a tiempo, sobre los detalles de los posibles costos adicionales en otros proyectos de construcción.

II. AMPLIACION DE LOS LOCALES DE CONFERENCIAS DE LA COMISION ECONOMICA PARA AFRICA EN ADDIS ABEBA

23. Como se indica en el párrafo 7 del informe del Secretario General, en el contrato de construcción para el proyecto de Addis Abeba, firmado el 22 de febrero de 1991, "se estipulaba que la construcción habría de quedar concluida dentro de los 36 meses siguientes a la iniciación oficial de la construcción, es decir, el 29 de abril de 1994. Asimismo se estipulaba que el plazo de construcción, de 36 meses, podría prorrogarse durante el tiempo necesario por razones de fuerza mayor, más cualquier período adicional que se precisase para reanudar las operaciones normales en las circunstancias específicas del caso".

24. El 27 de mayo de 1991, el contratista, con arreglo a los términos del contrato, pidió que se reconociese la existencia de una condición de fuerza mayor, la cual, según se indica en el párrafo 8 del informe del Secretario General duró hasta el 12 de julio, fecha a partir de la cual se notificó al contratista "que se debía reanudar el pleno cumplimiento del contrato". En realidad, como se señala en los párrafos 8 y 9, ello no resultó posible. La Comisión Consultiva observa, en particular, que el suministro de materiales al proyecto se ha visto obstaculizado.

25. En respuesta a su pregunta, se informó a la Comisión Consultiva de que en algunos proyectos los trabajos están retrasados de dos a cuatro meses con respecto al calendario; sin embargo, con una buena gestión, el contratista podría recuperar parte del retraso. Se informó a la Comisión de que las Naciones Unidas han iniciado deliberaciones activas con el contratista a fin de acelerar los trabajos; sin embargo, según se ha indicado, la cuestión de los suministros sigue siendo un problema. Dadas las circunstancias, como se señala en el párrafo 10 del informe del Secretario General, "se considera prematuro preparar un calendario definitivo para la conclusión de los trabajos"; el Secretario General presentará una revisión más detallada del calendario a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, "cuando se haya aclarado la situación y se disponga de información sobre el restablecimiento de la normalidad en el transporte de materiales para el proyecto".

26. La Comisión Consultiva reconoce lo difícil de la situación y, teniendo en cuenta estas circunstancias, insta al Secretario General a que continúe sus esfuerzos para acelerar los trabajos del proyecto. A este respecto reitera su opinión de que "toda nueva demora podría producir un aumento más del costo total último del proyecto" 1/.

27. Como dice en el párrafo 11 de su informe, el Secretario General considera prematuro en esta etapa "proponer una revisión del presupuesto del proyecto y del calendario de las consignaciones, puesto que ambos dependen del calendario del proyecto". Añade que "no hay razones de peso para creer que el resultado neto de los diversos factores que influyen en el costo total del proyecto será que se rebasará notablemente la estimación de 107.576.900 dólares hecha en 1990". Por el momento propone que se mantenga el costo total estimado del proyecto en 107.576.900 dólares, incluidos los 57.414.900 dólares pedidos en la sección 35 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Sin embargo, "no se puede descartar que el costo total del proyecto se vea afectado" por varios factores que se enumeran en los incisos a) a e) del párrafo 11 del informe.

28. La Comisión Consultiva observa que algunos de esos factores pueden alterar parcialmente el costo total estimado; por ejemplo, el nuevo sistema de instalación de pilotes mencionado en el inciso d) del párrafo 11 del informe del Secretario General. Sin embargo, otros, como el uso de un mayor equipo de supervisión sobre el terreno por un período más largo y la situación de fuerza mayor, ocasionarán mayores costos. En lo que se refiere a estos dos factores que pueden ocasionar mayores costos, la Comisión Consultiva pide que se le informe de los costos a medida que surja su necesidad y antes de que se contraigan compromisos financieros que afecten al costo total aprobado del proyecto.

29. La Comisión Consultiva pide también que se le presente un informe sobre la marcha de los trabajos del proyecto en su período de sesiones de primavera de 1992. Además de incluir información general sobre el calendario del proyecto y la situación de los trabajos, el informe debe contener información sobre cualquier acontecimiento que influya en las estimaciones generales, así como información más detallada sobre la solicitud del nuevo sistema telefónico digital mencionado en el inciso f) del párrafo 7 del informe del Secretario General, junto con una estimación preliminar de los costos, si ello es posible.

Notas

1/ A/C.5/44/7.

2/ A/C.5/45/53.

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/44/7/Add.1 a 8), documento A/44/7/Add.2, párr. 6.

Quinto informe

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1991

[Original: inglés]
[27 de noviembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/46/34) sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1991. Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que dieron información complementaria.

2. Las necesidades adicionales totales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social se resumen en el párrafo 3 del informe del Secretario General y se indican a continuación:

	1991	1992-1993	1994-1995	Total
	(Dólares EE.UU.)			
Gastos por concepto de servicios de conferencias	1 634 000	3 771 400	134 800	5 540 200
Otros gastos	<u>2 133 300</u>	<u>3 696 800</u>	<u>1 193 300</u>	<u>7 023 400</u>
Total	<u>3 767 300</u>	<u>7 468 200</u>	<u>1 328 100</u>	<u>12 563 600</u>

3. Como se indica en los párrafos 4 y 5 del informe del Secretario General, las necesidades correspondientes a 1991, tanto para servicios de conferencias como para otros gastos, están cubiertas mediante partidas del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. Por la razón señalada en el párrafo 4, se estima también que "no se necesitarán recursos adicionales [para servicios de conferencias] en relación con la sección 32 (Servicios de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 como resultado de la adopción de resoluciones y decisiones por el Consejo Económico y Social".

4. Como se ha señalado, las necesidades distintas de los servicios de conferencias (otros gastos) para 1992-1993 se elevan a 3.696.800 dólares; de esa suma, 3.068.200 dólares se han incluido ya en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, lo que deja una cifra de 628.600 dólares. Según figura en el párrafo 6 del informe del Secretario General, 558.400 dólares corresponden a las actividades preparatorias de la Conferencia Internacional de 1994 sobre Población y Desarrollo y se sufragarán con recursos extrapresupuestarios (véase también A/C.5/46/25 y Corr.1). Los 70.200 dólares restantes estarían sujetos a las directrices para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos.

5. La suma de 70.200 dólares, solicitada en relación con la sección 22 (Fiscalización Internacional de Drogas) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, está vinculada a las resoluciones 1991/39 y 1991/49 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991, en las que el Consejo decidió que la Comisión de Estupefacientes se reuniera cada año durante un período que no excediera de ocho días hábiles, y que el número de sus miembros aumentara de 40 a 53. Como en el proyecto de presupuesto por programas ya se han previsto recursos a fin de sufragar viajes de representantes de 40 Estados miembros para que asistan al período extraordinario de sesiones que se celebrará en 1992 y al período ordinario de sesiones de 1993, la suma de 70.200 dólares corresponde íntegramente a los gastos de viaje de otros 13 miembros para que asistan a los dos mencionados períodos de sesiones de la Comisión.

6. En el párrafo 11 de su informe, el Secretario General propone que, si los 70.200 dólares no pueden sufragarse con cargo al fondo para imprevistos, algunas actividades del subprograma 4 (Reducción de la demanda, coordinación e información) "se determinarían ... en forma selectiva, para su aplazamiento al bienio 1994-1995". A juicio de la Comisión Consultiva, la propuesta no representa la "indicación precisa de cómo se aplicarán las opciones" que se pide en el anexo a la resolución 42/211 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987. Si bien es un intento de seguir las directrices establecidas por la Asamblea, la propuesta falla en cuanto no se especifica la actividad (actividades) que se aplazaría ni los recursos que se liberarían con ello.

7. Con sujeción a las consideraciones anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que, en esta fase, la Quinta Comisión tome nota de la mencionada consignación, estimada en 70.200 dólares, entendiéndose que las consignaciones adicionales que puedan ser necesarias serán solicitadas por el Secretario General en el contexto de una exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas que se presentará a la Asamblea General a finales del actual período de sesiones, de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la sección C del anexo a la resolución 42/211 de la Asamblea (véase A/C.5/46/81 y Corr.1). La Comisión Consultiva toma nota de que las necesidades para 1994-1995 se atenderán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

Sexto informe

Prestación de servicios de conferencias a los órganos
intergubernamentales que se reúnen en Nairobi

[Original: inglés]
[27 de noviembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó la nota del Secretario General (A/C.5/46/29) sobre la prestación de servicios de conferencias a los órganos intergubernamentales que se reúnen en Nairobi. Durante su examen de la nota, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información adicional.
2. La nota se presentó de conformidad con la petición del Comité del Programa y de la Coordinación en el sentido de que el Secretario General presente un informe sobre toda la cuestión de la prestación de servicios de conferencias a los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas que se reúnen en Nairobi; en ese contexto, el Comité del Programa y de la Coordinación también recomendó concretamente que la Asamblea General examinara la práctica de incluir en la sección 17 (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)) del presupuesto por programas los gastos de servicios de conferencias correspondientes a los órganos intergubernamentales del PNUMA.
3. Según se expone en el párrafo 2 de la nota del Secretario General, "los órganos intergubernamentales que se reúnen en Nairobi son: el Consejo de Administración del PNUMA y su Comité de Representantes Permanentes y la Comisión de Asentamientos Humanos y su Comité de Representantes Permanentes ante el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)". Los gastos estimados de los períodos de sesiones bienales del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Comisión de Asentamientos Humanos, los cuales reciben servicios de conferencias en los seis idiomas oficiales, se consignan bajo diversos objetos de los gastos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 en las secciones 17 (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) y 19 (Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)), respectivamente. Por la razón que figura en el párrafo 8 de la nota del Secretario General, no se consignaron créditos para la preparación en idioma chino de la documentación anterior al período de sesiones con respecto a los períodos de sesiones de la Comisión; no obstante, ahora se ha pedido que se proporcione ese servicio.
4. La Comisión Consultiva observa que, como se desprende del párrafo 11, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no figuran créditos específicos para las reuniones oficiales que celebrará el Comité de Representantes Permanentes ante el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), que se reúne por lo menos cuatro veces al año con el Director Ejecutivo. Más bien, "los gastos pertinentes se sufragan con cargo a la suma global consignada en el presupuesto por programas del Centro para los períodos de sesiones de la Comisión".

5. De acuerdo con lo decidido por el Consejo de Administración del PNUMA, su Comité de Representantes Permanentes también se reúne por lo menos cuatro veces al año con el Director Ejecutivo del PNUMA. Como figura en el párrafo 7 de la nota del Secretario General,

"En su decisión 15/12, de 25 de mayo de 1989, el Consejo de Administración ... decidió reconocer que era menester que las reuniones del Comité de Representantes Permanentes contasen con servicios completos de idioma y que se debían prestar esos servicios en cuanto los gastos correspondientes pudieran financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. No obstante en el presupuesto por programas no se consignaron créditos específicos para la prestación de servicios de conferencias al Comité."

6. Los costos a que se refiere la decisión del Consejo de Administración se cuantifican en el párrafo 26 de la nota del Secretario General; como allí se estipula, "suponiendo que el Comité habrá de reunirse, durante un día cuatro veces al año, con servicios de conferencias en los seis idiomas, los gastos estimados, a valores de 1991, serían de 614.400 dólares para el bienio, a un costo de 76.800 dólares por cada período de sesiones de un día". Esa suma incluye el costo promedio (sueldos, viajes, dietas, etc.) de los equipos de intérpretes que se contratarán en Europa.

7. En el párrafo 25 de su nota, el Secretario General dice que "el examen de las disposiciones actuales relativas a órganos análogos de Hábitat, la CESPAP [Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico], la CEPE [Comisión Económica para Europa] y la CESPAP [Comisión Económica y Social para Asia Occidental] revela que los gastos conexos se sufragan con cargo a la suma global consignada en los presupuestos de esas dependencias organizacionales para la prestación de servicios de conferencias a sus órganos intergubernamentales respectivos". Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que aproximadamente un 25% de los gastos correspondientes a la plantilla permanente de servicios de conferencias del PNUMA se financia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (en tanto que el resto se financia con cargo a contribuciones voluntarias al Fondo para el Medio Ambiente), el Secretario General propone que aproximadamente un 25% de los gastos estimados antes mencionados por valor de 614.400 dólares, es decir, 150.000 dólares, se incluyan en la sección 17 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (párr. 27). El Secretario General también dice que "la Asamblea General tal vez desee pedir al Consejo de Administración del PNUMA que autorice a que las necesidades restantes ... se financien con cargo al Fondo para el Medio Ambiente" (ibid.).

8. Como figura en el párrafo 28 de la nota del Secretario General, también se propone que las necesidades adicionales relativas a la documentación en chino para la Comisión de Asentamientos Humanos antes del período de sesiones, estimadas en 73.000 dólares para el bienio 1992-1993, se incluyan en la sección 19 del proyecto de presupuesto por programas.

9. El Secretario General concluye diciendo que, si la Quinta Comisión decide hacer suyas sus recomendaciones, "se presentará una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas".

10. Con respecto a toda la cuestión de la prestación de servicios de conferencias a los órganos intergubernamentales que se reúnen en Nairobi, la Comisión Consultiva toma nota de la opinión del Secretario General de que "los procedimientos actuales para la prestación de servicios de conferencias en Nairobi permiten tanto al PNUMA como a Hábitat un grado suficiente de flexibilidad en la planificación y prestación de servicios a las reuniones de sus órganos intergubernamentales" (párr. 24). Como se indica en el mismo párrafo, el Secretario General mantendrá esa situación en examen; se presentarán propuestas pertinentes a la Asamblea General para establecer otros procedimientos, si las circunstancias justificaran tal cambio. La Comisión Consultiva concuerda con ese enfoque y pidió que se le mantuviera al tanto de cualquier novedad en esta esfera.

11. En cuanto a la propuesta de financiar las reuniones del Comité de Representantes Permanentes del PNUMA, la Comisión Consultiva lamenta que no se hubiera presentado ninguna exposición de consecuencias para el presupuesto por programas al Consejo de Administración antes de que éste adoptara su decisión 15/12. La Comisión Consultiva también señala que los gastos correspondientes a la prestación de servicios a órganos análogos de Hábitat, la CEPE, la CESPAP y la CESPAP se sufragan con cargo a "la suma global consignada en los presupuestos de esas dependencias organizacionales para la prestación de servicios de conferencias a sus órganos intergubernamentales respectivos" (párr. 25); las sumas correspondientes a esas reuniones no figuran por separado, es decir, no se consignan créditos específicos para ellas.

12. La Comisión Consultiva no se opone, en principio, a la financiación del 25% (es decir, 150.000 dólares) de las necesidades del Comité de Representantes Permanentes del PNUMA con cargo a la sección 17. Sin embargo, la Comisión recomienda que toda consignación adicional figure en la sección 17 en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

13. La Comisión Consultiva tampoco tiene ninguna objeción a la propuesta del Secretario General de que se consignen créditos para cubrir las necesidades de documentación en chino para la Comisión de Asentamientos Humanos antes del período de sesiones (73.000 dólares) en la sección 19. No obstante, como se recomienda anteriormente, toda consignación adicional de créditos debe figurar en la sección 19 en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. La Comisión recomienda además que, en lo sucesivo, los gastos correspondientes a este servicio, así como también los gastos a que se refiere el párrafo 12 *supra*, se incluyan en los créditos correspondientes a las necesidades totales de servicios de conferencias consignados en las secciones 17 y 19 del presupuesto por programas.

Séptimo informe

Arreglos administrativos y financieros para la Conferencia Internacional de 1994 sobre Población y Desarrollo

[Original: inglés]
[27 de noviembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó la nota del Secretario General sobre los arreglos administrativos y financieros para la Conferencia Internacional de 1994 sobre Población y Desarrollo (A/C.5/46/25 y Corr.1). Durante su examen de la cuestión, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).
2. La nota del Secretario General se presentó de conformidad con las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva respecto de la financiación de los preparativos de la Conferencia, según figuran en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 1/.
3. Como se indica en el párrafo 3 de la nota del Secretario General, "para la preparación y la celebración de la Conferencia se necesitarán 5.651.000 dólares (a valores revisados de 1991)", es decir, 3.000.700 dólares por concepto de gastos no relacionados con la prestación de servicios de conferencias y 2.650.300 dólares por concepto de servicios de conferencias. En el anexo a la nota del Secretario General figura un desglose de la estimación, donde puede observarse que los gastos del bienio 1992-1993 no relacionados con la prestación de servicios de conferencias se financiarán con cargo al presupuesto ordinario (1.432.300 dólares) y a recursos extrapresupuestarios (558.400 dólares).
4. En el párrafo 7 de la nota del Secretario General se indica que "el Secretario General estableció el fondo de contribuciones voluntarias para la Conferencia Internacional de 1994 sobre Población y Desarrollo, que será una de las principales fuentes de financiación de las actividades preparatorias con cargo a recursos extrapresupuestarios". Hasta el momento, como se indica en el párrafo 8, se ha recibido una contribución de 250.000 dólares y se ha prometido otra de 500.000 dólares. Además, se creó un fondo de contribuciones voluntarias con el objeto de prestar apoyo a los países en desarrollo para que participen en la Conferencia Internacional de 1994 sobre Población y Desarrollo.
5. Puesto que el fondo de contribuciones voluntarias será la principal fuente de financiación de las actividades preparatorias que se financiarán con cargo a recursos extrapresupuestarios, la Comisión Consultiva pidió información adicional sobre la indicación que figura en el párrafo 10 de la nota del Secretario General de que los gastos relacionados con las reuniones de las comisiones regionales, "incluidas las reuniones de grupos de expertos, la preparación de documentos de trabajo y la prestación de asistencia a los participantes de países en desarrollo ... se sufragarán con cargo a los fondos del FNUAP" y no con cargo a los dos fondos mencionados. En particular, la Comisión preguntó por qué los costos de esas actividades no se habían incluido en el total de las necesidades estimadas que figuraba en la nota del Secretario General.

6. Se informó a la Comisión Consultiva de que las actividades mencionadas en el párrafo 10 de la nota del Secretario General sólo se referían a las conferencias regionales, cuyos preparativos no se habían concluido aún. Los gastos conexos por concepto de servicios de conferencias se imputarían a las Naciones Unidas, pero no se haría ninguna otra solicitud con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Los gastos no relacionados con la prestación de servicios de conferencias serían sufragados por los presupuestos de proyectos del FNUAP.

7. A pesar de esta explicación, la Comisión Consultiva sigue opinando que, como mínimo, en vista de la experiencia, se deberían haber presentado cifras indicativas del costo de las actividades mencionadas en el párrafo 10 de la nota del Secretario General, a fin de que la Asamblea General tuviese una estimación más cabal de los costos de la labor preparatoria y de la Conferencia. La Comisión considera que la cifra de 5,6 millones de dólares indicada como monto total de las necesidades para la preparación y la celebración de la Conferencia es incompleta (véase también el párrafo 12 *infra*). Además, la Comisión pone en tela de juicio que el FNUAP emplee fondos de proyectos para financiar las actividades regionales que se mencionan en el párrafo 10 de la nota del Secretario General. A juicio de la Comisión, esas actividades no pueden considerarse proyectos y la financiación de las reuniones debe cargarse al presupuesto para servicios administrativos y de apoyo a los programas del FNUAP.

8. Como se señala en el párrafo 5 de la nota del Secretario General, en el presupuesto ordinario para el bienio 1992-1993, se ha previsto un crédito de 1.432.300 dólares (a valores revisados de 1991), de los cuales 638.700 dólares corresponden a la celebración de seis reuniones de grupos de expertos, autorizada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1991/93, de 26 de julio de 1991. Las necesidades conexas de servicios de conferencias para las reuniones de grupos de expertos son de 800.400 dólares, que se sufragarán con cargo a los recursos solicitados en la sección 32 (Servicios de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Se informó a la Comisión Consultiva de que el costo de las reuniones se había calculado según las tasas de Nueva York; sin embargo, se dispondría de la contribución de 250.000 dólares mencionada *supra* para sufragar los gastos adicionales que entrañaría cambiar el lugar de una de las reuniones de expertos llevándola a un país en desarrollo.

9. Como figura en el párrafo 5 de la nota del Secretario General, el crédito de 1.432.300 dólares (a valores revisados de 1991) incluye también 472.300 dólares para gastos de personal supernumerario en general correspondientes a 24 meses de trabajo por persona de un funcionario de categoría D-1, un funcionario de categoría P-3 y dos funcionarios del cuadro de servicios generales (otras categorías). Además, como se indicó en el primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 de la Comisión Consultiva 2/, aproximadamente 100 meses de trabajo del cuadro orgánico y 50 meses de trabajo del cuadro de servicios generales de la División de Población "estarían dedicados a las necesidades de las deliberaciones de la Conferencia".

10. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 11 de la nota del Secretario General, el Comité Administrativo de Coordinación estableció un grupo de tarea especial que "coordinará los aportes de los diversos organismos y organizaciones a la preparación de la Conferencia". La Comisión Consultiva

considera que, como muchas otras organizaciones del sistema participarán en los preparativos de la Conferencia, es posible que no se necesiten todos los recursos solicitados con cargo al presupuesto ordinario.

11. A pesar de ello, la Comisión Consultiva recomienda que se reponga la suma de 1.432.300 dólares (a valores revisados de 1991) en la sección 13 (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Al mismo tiempo, pide que en su período de sesiones del otoño de 1992, se le presente un informe en que se indiquen, entre otras cosas, el grado en que se haya brindado financiación adicional, los aportes de otros organismos y organizaciones y las economías que se hayan realizado, a fin de que la Comisión pueda examinar las necesidades para 1993.

12. La Comisión Consultiva observa que las cifras correspondientes a 1994 son solamente indicativas y que se basan en el cálculo de los costos en Nueva York. Las necesidades reales, que se presentarán en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, dependerán en parte de la decisión que tome el Comité Preparatorio con respecto al lugar de celebración de la Conferencia. A este respecto, la Comisión Consultiva señala que la decisión relativa a la convocación de la Conferencia debería tomarse con la antelación suficiente para poder tener en cuenta lo dispuesto en el inciso h) del párrafo 10 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, en la que se estipula que "no se convocará al mismo tiempo más de una conferencia especial de las Naciones Unidas". Es posible asimismo que haya que ajustar las estimaciones generales de ciertas partidas; además, el grado en que los recursos necesarios, una vez realizado el ajuste, se financien con cargo al presupuesto ordinario dependerá, entre otras cosas, del monto de los fondos de otra índole que se hayan recibido.

13. Como se muestra en el anexo a la nota del Secretario General, las necesidades estimadas de recursos de 1994 incluyen 50.400 dólares para los viajes de los miembros de la Comisión de Población que asistirán al tercer período de sesiones del Comité Preparatorio que se celebrará en 1994. La Comisión Consultiva señala que el Consejo Económico y Social, en el párrafo 3 de su resolución 1989/91, de 26 de julio de 1989, decidió "designar a la Comisión de Población ... comité preparatorio de la reunión internacional sobre población y, a tal fin, [decidió] suspender la aplicación del artículo 11 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y del inciso d) del artículo 1 de las normas que rigen el pago de los gastos de viaje y dietas". La Comisión señala también que la Comisión de Población se reunirá en 1993 y 1995, por lo que celebrará su reunión de 1994 en calidad de Comité Preparatorio. Puesto que en la mencionada resolución el Consejo Económico y Social suspendió el pago de los gastos de viaje y dietas a miembros de los comités preparatorios, la Comisión opina que no se necesitará la partida para viajes de los miembros de la Comisión de Población.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/46/7), párr. 13.4.

2/ Ibid., párr. 13.3.

Octavo informe

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

[Original: inglés]
[29 de noviembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/46/33) sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) 1/. Durante su examen de esa exposición, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que le proporcionaron más información.
2. Como indica el Secretario General en el párrafo 1 de su exposición, las decisiones y recomendaciones de la CAPI que tendrían consecuencias financieras para el bienio 1990-1991 y el bienio 1992-1993 se refieren a las siguientes cuestiones:
 - a) El examen amplio de la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos;
 - b) La remuneración del personal del cuadro orgánico y categorías superiores: escala de sueldos básicos/mínimos;
 - c) El examen amplio de las condiciones de servicio de los funcionarios de las categorías de Subsecretario General y Secretario General Adjunto;
 - d) La remuneración de los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos.
3. Como se puede ver en el cuadro del párrafo 18 de la exposición del Secretario General, las consecuencias financieras que la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la CAPI tendría sobre el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se estiman en 1.225.800 dólares para 1992 y 1.605.010 para 1993. Además, como se indica en las notas de pie de página de ese cuadro, se estima que habría unas consecuencias financieras netas de 4.166.650 dólares para 1991, que se refieren a la remuneración de los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos.
4. La Comisión Consultiva toma nota de que, en relación con el examen amplio de la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, la CAPI no ha expuesto las consecuencias financieras de su recomendación de que se apruebe una escala revisada de contribuciones del personal.

5. Los párrafos 5 a 7 de la exposición del Secretario General tratan de las consecuencias financieras del establecimiento de una escala de sueldos básicos/mínimos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/198, de 21 de diciembre de 1989. Como se indica en el párrafo 5 de la exposición, esa escala formaba parte de un conjunto integrado de medidas en el cual habían quedado eliminadas las clases negativas del ajuste por lugar de destino y se utiliza también para calcular los pagos de acuerdo con el nuevo plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles, así como los pagos por separación del servicio.

6. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 6 de la exposición del Secretario General se señala que, a causa de los aumentos de sueldos de los funcionarios de la administración pública utilizada en la comparación, la CAPI ha recomendado que se aumente en un 8,6%, con efecto a partir del 1° de marzo de 1992, la escala actual de sueldos básicos/mínimos por medio de la consolidación de las clases de ajuste por lugar de destino. Los costos que ello supondría para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas serían de 1.088.160 dólares para 1992 y 1.305.780 dólares para 1993; como se ve en el párrafo 18 de la exposición, la mayor parte de esas cantidades guardan relación con los pagos previstos por concepto de la matriz de lugares de destino difíciles y movilidad.

7. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 45/241, de 21 de diciembre de 1990, reiteró "su solicitud a la Comisión de Administración Pública Internacional de que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el funcionamiento de la prestación por movilidad y condiciones difíciles y, en particular, sobre la evolución de la prestación por movilidad y condiciones difíciles con referencia a la prestación equivalente que otorgue la administración pública utilizada en la comparación y con referencia al propio sueldo básico mínimo". Se informó a la Comisión de que la CAPI llevaría a cabo en 1992 un estudio sobre la prestación por movilidad y condiciones difíciles y la medida en que esta prestación podía compararse con las prestaciones de índole equivalente que otorgaba la administración pública utilizada en la comparación.

8. Como se dice en el párrafo 7 de la exposición del Secretario General, la aplicación de la recomendación mencionada en el párrafo 6 supra requeriría también un aumento de 6.391.000 dólares para 1992 en la sección 36 (Contribuciones del personal) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, que se compensaría con un aumento por la misma suma en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). La cifra correspondiente para 1993 sería de 7.669.000 dólares.

9. La Comisión Consultiva trató de que se aclarase por qué un aumento de los costos de 1.088.160 dólares en 1992 llevaba a un aumento de 6.391.000 dólares en las contribuciones del personal en 1992; en efecto, el aumento de las contribuciones del personal parecía desproporcionadamente alto. Se informó a la Comisión de que, como se veía en el párrafo 18 de la exposición del Secretario General, el aumento de 1.088.160 dólares de 1992 se refería solamente al personal afectado por el ajuste negativo por lugar de destino oficial, la matriz de lugares de destino difíciles y movilidad y la escala de pagos por separación de servicio. En cambio, la suma de 6.391.000 de las

contribuciones del personal en 1992 se ha calculado en relación con los cambios del sueldo básico de todo el personal del cuadro orgánico y categorías superiores. En otras palabras, la consolidación de las clases del ajuste por lugar de destino (8,6%) en el sueldo básico, con la disminución correspondiente de las sumas pagadas por concepto de ajuste por lugar de destino, afecta a todo el personal del cuadro orgánico y categorías superiores.

10. El examen amplio de las condiciones de servicio de los funcionarios de las categorías de Subsecretario General y Secretario General Adjunto se trata en los párrafos 8 a 15 de la exposición del Secretario General; las recomendaciones de la CAPI a ese respecto se refieren a tres cuestiones: las disposiciones revisadas relativas a la vivienda, los subsidios para gastos de representación y la remuneración neta. La CAPI no ha presentado consecuencias financieras en relación con estas partidas; como se indica en el párrafo 15 de la exposición, las Naciones Unidas han estimado el costo con cargo al presupuesto ordinario en lo que se refiere a las disposiciones revisadas en materia de vivienda y a los subsidios para gastos de representación. Con respecto a estos últimos, la Comisión Consultiva toma nota de que, como se afirma en su informe (documento A/46/7/Add.8 *infra*), el Secretario General se propone proceder a un examen más amplio de los subsidios para gastos de representación, los honorarios y otras cuestiones conexas y presentar un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; en consecuencia, en esta etapa no se producirían consecuencias financieras para el bienio 1992-1993 en lo que concierne a los subsidios para gastos de representación.

11. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 12 de la exposición del Secretario General se afirma que la CAPI ha reiterado su recomendación de 1990 sobre las disposiciones revisadas en materia de vivienda para las categorías de Subsecretario General y Secretario General Adjunto y categorías equivalentes; si la Asamblea General aprueba esa recomendación, el costo con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se ha estimado en 317.000 dólares en 1992 y 383.000 dólares en 1993, como se indica en el párrafo 15 de la exposición del Secretario General.

12. Como se señala en el párrafo 9 de la exposición del Secretario General, la CAPI ha recomendado un aumento del orden del 7% al 11% en la remuneración neta de los funcionarios de las categorías de Subsecretario General y Secretario General Adjunto. Aunque la CAPI ha recomendado también que el nivel concreto de aumento sea determinado por la Asamblea General teniendo en cuenta las recomendaciones que podría formular el Secretario General, la Comisión Consultiva toma nota de que el Secretario General no ha presentado ninguna propuesta específica.

13. A este respecto, la Comisión Consultiva cree que entre las consideraciones que se deben tener presentes para decidir sobre esta cuestión figura la relación entre la remuneración neta media de los funcionarios de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios de los Estados Unidos en Washington en categorías equivalentes, que se indica en el anexo II del informe de la CAPI 1/. Esas relaciones van entre 165,0 en el caso de los funcionarios de la categoría P-1 hasta 117,5 en el caso de los de la categoría D-2; como se ve en el cuadro del párrafo 10 de la exposición del

Secretario General, las relaciones correspondientes para los funcionarios de las categorías de Secretario General Adjunto y de Subsecretario General son de 112, y 109,0, respectivamente.

14. La Comisión Consultiva señala asimismo que el personal del cuadro orgánico y categorías superiores destinado en Nueva York ha de recibir un aumento del 3,9% de su remuneración neta como resultado del cambio que se introducirá en los multiplicadores del ajuste por lugar de destino al 1° de noviembre de 1991; la Asamblea General podía tener en cuenta ese factor al considerar la recomendación de la CAPI a que se hace referencia en el párrafo 9 de la exposición del Secretario General.

15. Como se indica en los párrafos 16 y 17 de la exposición del Secretario General, las consecuencias financieras de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la CAPI como resultado de su estudio de las mejores condiciones de servicio preexistentes en Ginebra para los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos se estiman en 4,3 millones de dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1991; la aplicación de las recomendaciones formuladas por la CAPI como resultado de su estudio de las mejores condiciones de servicio en Viena han llevado a un ahorro de 169.350 dólares en 1991 y a la proyección de nuevos ahorros para el bienio 1992-1993.

16. En el párrafo 19 de la exposición del Secretario General se señala que, como hasta ahora, "se proyecta abordar las repercusiones de las recomendaciones de la CAPI ... en el primer informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993". La Comisión Consultiva toma nota de que esa declaración se refiere a los aumentos relativos al bienio 1992-1993; las consecuencias netas de 4.166.650 dólares (véase el párrafo 3 *supra*) para 1991 se estudiarán en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (A/C.5/46/46 y Corr.1).

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragesimo sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 30 (A/46/30), vol. I.

DOCUMENTO A/46/7/Add.8

Noveno informe

Honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas - Subsidio para gastos de representación de los Secretarios Generales Adjuntos y Subsecretarios Generales

[Original: inglés]
[27 de noviembre de 1991]

1. En los documentos A/C.5/46/12 y A/C.5/46/32 y Corr.1, el Secretario General ha presentado informes relativos a los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y al subsidio para gastos de representación de los Secretarios Generales Adjuntos y Subsecretarios Generales, respectivamente.
2. A pesar de haberse presentado esos informes, se ha señalado a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que el Secretario General se propone efectuar un examen más amplio de esas cuestiones, así como de las cuestiones que se plantean en los párrafos 67 y 85 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 ^{1/}, y presentar un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. En relación con ello, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con representantes del Secretario General acerca de algunos de los aspectos que se tratarán en el informe.
3. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva no hará ninguna observación sobre las propuestas que figuran en los actuales informes del Secretario General y recomienda a la Asamblea General que aplaze el examen de esas cuestiones hasta su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/46/7).

Décimo informe

Disposiciones administrativas y financieras en relación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

[Original: inglés]

[27 de noviembre de 1991]

1. En el párrafo 14 de su resolución 45/179, de 21 de diciembre de 1990, relativa al fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/46/480) presentado en respuesta a esa solicitud de la Asamblea. La Comisión Consultiva ha examinado también el informe del Secretario General (A/C.5/46/23) en que figuran las disposiciones administrativas y financieras propuestas en relación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

2. Durante su examen de los mencionados informes, la Comisión Consultiva se reunió con el Director Ejecutivo del Programa, así como con otros representantes del Secretario General.

3. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 3 de su resolución 45/179 la Asamblea General pidió al Secretario General que "establezca un programa único de lucha contra las drogas" y que "integre por completo en él las estructuras y funciones" de los programas y entidades existentes en el sistema "con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas". La Comisión observa que, de conformidad con la solicitud de la Asamblea, la División de Estupefacientes de la Secretaría, la secretaria de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas se fusionaron para constituir el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

4. En el párrafo 7 de su resolución 45/179, la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes que, en su 34º período ordinario de sesiones, examinara los medios y arbitrios para mejorar su funcionamiento como órgano normativo y que presentara sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1991. En su resolución 1991/38, de 21 de junio de 1991, el Consejo pidió a la Comisión de Estupefacientes que impartiera orientaciones de política al nuevo Programa de las Naciones Unidas sobre Fiscalización Internacional de Drogas, con sede en Viena, y supervisara sus actividades. De esto el Secretario General ha deducido que la Comisión estaría facultada para ofrecer supervisión normativa y orientación a todas las actividades del Programa (véase A/46/480, párr. 10, y A/C.5/46/23, párr. 2). Sin embargo, aún no está claro si la Comisión de Estupefacientes está facultada para aprobar el programa operacional y el presupuesto administrativo

del Programa y garantizar su ejecución. Si la Asamblea General decidiera en tal sentido, la Comisión Consultiva informaría en consecuencia a la Comisión de Estupefacientes respecto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

5. En el párrafo 5 de su resolución 45/179, la Asamblea General invitó al Secretario General a que estructurara el Programa de la siguiente manera:

- a) Cumplimiento de tratados;
- b) aplicación e investigación de políticas,
- c) actividades operacionales. La estructura orgánica integrada se esboza en los párrafos 15 a 24 del informe del Secretario General (A/46/480) y la Comisión Consultiva recibió información adicional, junto con un organigrama. Además de la Oficina del Director Ejecutivo, se prevé establecer los siguientes servicios y dependencias:

- a) División de Cumplimiento de Tratados y Asuntos Jurídicos;
- b) División de Actividades Operacionales;
- c) División de Servicios Técnicos;
- d) División de Cooperación Interinstitucional;
- e) Dependencia de Planificación y Evaluación de Políticas;
- f) Servicio de Gestión de Fuentes de Información;
- g) Servicio de Relaciones Externas e Información Pública;
- h) Servicio de Apoyo a los Programas;
- i) Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

6. La estructura se subdividiría además en las oficinas y dependencias siguientes:

- a) Personal;
- b) Presupuesto, Finanzas y Servicios Generales;
- c) Dependencia de Gestión de la Información;
- d) Oficina de Sistemas de Información;
- e) Dependencia de Relaciones Externas y de Organizaciones no Gubernamentales;
- f) Dependencia de Información Pública.

Estas secciones y dependencias se dividen a su vez en alrededor de 15 subdivisiones y otras tantas oficinas locales.

7. Habida cuenta de la magnitud del Programa, la Comisión Consultiva estima que la estructura orgánica propuesta en el informe es muy poco acorde con la realidad. Convencida de que al utilizar los recursos se deberían anteponer las actividades sustantivas a las administrativas, la Comisión recomienda al Secretario General que revise y racionalice la estructura administrativa propuesta, entre otras cosas, fusionando algunas secciones y dependencias, con lo que se liberarían recursos adicionales para programas. La combinación de la propuesta Dependencia de Gestión de la Información con la Dependencia de Sistemas de Información y la de la Dependencia de Relaciones Externas y de Organizaciones no Gubernamentales con la Dependencia de Información Pública son dos ejemplos de esto.

8. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 4 de su resolución 45/179, la Asamblea General invitó al Secretario General a "nombrar a un funcionario de nivel superior con categoría de Secretario General Adjunto, que se encargue del proceso de integración y dirija el nuevo Programa integrado a partir del 1° de enero de 1991, con la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas". En consecuencia, el Secretario General nombró a un Director Ejecutivo que asumió su cargo el 1° de marzo de 1991, y el Comité Administrativo y de Coordinación decidió admitirle para que participara plenamente en su labor (decisión del Comité Administrativo y de Coordinación 1991/15 de 19 de abril de 1991).

9. La Comisión Consultiva estima que, si bien la integración de las estructuras de fiscalización de drogas se ha hecho tal como se solicitó en la resolución 45/179 de la Asamblea General y se ha nombrado a un funcionario de nivel superior con la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, no están del todo claras las consecuencias de las medidas adicionales que propone el Secretario General en su informe. Por ejemplo, en el párrafo 8 de su informe (A/46/480) el Secretario General indica que, mediante las disposiciones pertinentes sobre delegación de atribuciones, el Director Ejecutivo gozará de suficiente libertad de acción y del control necesarios sobre los recursos de personal y financieros del Programa.

10. Desde la publicación de ese informe, la Tercera Comisión, en su 47a. sesión del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, recomendó a la Asamblea que aprobara el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/46/L.33. En el párrafo 3 de ese proyecto de resolución se subraya "la necesidad de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas tenga la flexibilidad de gestión necesaria para el eficaz y rápido desempeño de las funciones de ese Programa, con arreglo a los tratados y resoluciones de las Naciones Unidas relativos a la fiscalización internacional de drogas, reconociendo al mismo tiempo que ese Programa forma actualmente parte de la Secretaría de las Naciones Unidas".

11. A juicio de la Comisión Consultiva, aún no se ha demostrado que las disposiciones descritas en los informes del Secretario General sean verdaderamente necesarias para lograr la flexibilidad administrativa, y tal vez la Asamblea General desee dar más orientaciones al respecto. En tales

circunstancias, la Comisión no puede apoyar las disposiciones sobre personal esbozadas en el documento A/C.5/46/23 sobre todo en los párrafos 12 a 14, ni pronunciarse al respecto. No obstante, la Comisión Consultiva cree firmemente que al aplicar los procedimientos de nombramiento y ascenso de las Naciones Unidas debería cuidarse de no duplicar ni fragmentar esos procedimientos.

12. Al examinar la propuesta del Secretario General que figura en el párrafo 18 del documento A/C.5/46/23, a saber, que el puesto de Director Ejecutivo se convierta de un puesto temporal en puesto de plantilla, la Comisión Consultiva recuerda las observaciones que hizo en el párrafo 10 de su duodécimo informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 1/, conforme a las cuales "la observancia estricta de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, exigiría que el nombramiento de un funcionario superior de dicha índole se ajustase al número existente de puestos en esa categoría". La Comisión reitera ahora esa posición, con el propósito concreto de garantizar que la estructura administrativa y de personal de las actividades de las Naciones Unidas en Viena sea racional (véase también la resolución A/45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990).

13. La Comisión Consultiva recuerda que, al examinar las consecuencias de la resolución S-17/2 de la Asamblea General, de 23 de febrero de 1990, para el presupuesto por programas, no se opuso a la creación de 20 nuevos puestos para actividades de fiscalización de drogas. Ahora se ha informado a la Comisión de que muchos de estos puestos todavía no se han llenado. En vista de ello, la Comisión no cree que por el momento deban crearse los cuatro puestos adicionales con cargo a recursos extrapresupuestarios que se mencionan en el párrafo 19 del documento A/C.5/46/23. En todo caso, la Comisión volverá a ocuparse de esta cuestión al examinar el presupuesto administrativo y de gastos de apoyo a los programas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (véase el párrafo 4 supra).

14. De lo dicho en el párrafo 8 del documento A/C.5/46/23 y en el anexo a ese documento, la Comisión Consultiva deduce que el Secretario General, de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, se propone promulgar una reglamentación financiera separada para el Fondo. A este respecto, la Comisión opina que el Secretario General debería procurar garantizar que la reglamentación que promulgue esté y siga estando en consonancia con las decisiones pertinentes de la Asamblea General, en el entendido que en caso de que haya una contradicción, se aplicará la decisión correspondiente de la Asamblea. En consecuencia, el Secretario General tendrá que examinar cuidadosamente la reglamentación que figura como anexo del documento A/C.5/46/23, a la luz de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea en su período de sesiones en curso. Además, la Comisión formuló varias sugerencias con respecto a reglas concretas de la reglamentación, sugerencias que serán comunicadas al Secretario General.

15. Aunque la Asamblea General no tiene por qué adoptar ninguna decisión oficial con respecto a la reglamentación financiera del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, como se indica en el párrafo 7 del documento A/C.5/46/23, la Asamblea sí debe hacer constar su opinión con respecto a la aplicación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, como se indica en el párrafo 16 infra.

16. A este respecto, la Comisión Consultiva opina que la Asamblea General debería establecer el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y decidir que se administrará de conformidad con la reglamentación financiera del Fondo que promulgará el Secretario General de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. La Asamblea General también debería decidir que, no obstante lo dispuesto en las reglas 11.1 y 11.4 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo del Programa llevará las cuentas del Fondo del Programa y se encargará de presentarlas a la Junta de Auditores a más tardar el 31 de marzo siguiente al final del ejercicio económico, así como de presentar estados financieros a la Comisión de Estupefacientes (véase el párrafo 4 supra) y a la Asamblea General.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 y adición (A/45/7 y Add.1 a 14, y A/45/7/Add.15), documento A/45/7/Add.11.

Undécimo informe

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.13

(Tema 29 del programa*)

[Original: inglés]
[29 de noviembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición, presentada por el Secretario General (A/C.5/46/38) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.13, relativo a la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.
2. Sobre la base de los supuestos que se indican en los párrafos 4 a 16 de la exposición, el Secretario General estima que se precisaría una consignación adicional de 33.400 dólares para 1992 en la sección 2 (Buenos oficios y establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz, investigaciones y reunión de información) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, con una consignación adicional de 369.400 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).
3. La Comisión Consultiva recuerda que la Oficina del Secretario General en el Afganistán y el Pakistán (OSGAP) se estableció, bajo la dirección del Representante Personal del Secretario General en la región, cuando terminaron los arreglos relativos a la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y en el Pakistán (UNCOMAP). Cuando cesó en su puesto el Coordinador de los Programas de Asistencia Económica y Humanitaria relativos al Afganistán, el Secretario General decidió nombrar a su Representante Personal para el puesto vacante de Coordinador del Fondo Fiduciario de Emergencia para el Afganistán y nombrar también un Representante Personal suplente para la OSGAP. Aunque de momento la Comisión no se opone a la propuesta de mantener un puesto de la categoría de Subsecretario General para el Representante Personal Suplente, se propone mantener en examen la cuestión.
4. La Comisión Consultiva observa que, además del puesto de Secretario General Adjunto que se ha mencionado, las necesidades adicionales incluyen el mantenimiento en 1992 de los 32 puestos autorizados originalmente para 1990 (1 de D-1, 3 de P-5, 1 de P-4, 6 puestos del cuadro de servicios generales (otras categorías), 8 del servicio móvil y 13 de contratación local) más los 25 puestos adicionales autorizados ulteriormente, que comprenden 1 puesto del cuadro de servicios generales (otras categorías), 3 del servicio móvil

* La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

y 21 puestos de contratación local, que se añadieron a partir del 15 de marzo de 1990 con el acuerdo de la Comisión; también hay 10 asesores militares.

5. Como se indica en la exposición presentada por el Secretario General, se proponen créditos para otros dos puestos en 1992 (1 de P-4 y 1 del cuadro de servicios generales (otras categorías)). A pesar de las razones que se aducen en la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas, y viendo que en la actualidad hay en total siete puestos del cuadro de servicios generales, además de los 34 de contratación local, la Comisión Consultiva no está convencida de la necesidad del nuevo puesto del cuadro de servicios generales que se propone.

6. En lo que respecta al puesto de P-4 de intérprete/traductor, la Comisión Consultiva recuerda que esa propuesta se había hecho también en la anterior exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas 1/ y que la Comisión había puesto en duda entonces la necesidad de ese puesto. Sin embargo, en vista de la información adicional que se da en la exposición del Secretario General (A/C.5/46/38), así como de la facilitada por los representantes del Secretario General, la Comisión estima que en esta ocasión está justificado establecer el puesto.

7. La Comisión Consultiva recuerda que cuando se estableció la OSGAP, el Secretario General había pedido a los gobiernos huéspedes que siguieran sufragando los gastos del funcionamiento a nivel local de la OSGAP, compromiso análogo al que habían asumido en relación con la UNGOMAP. Cuando la Comisión examinó la cuestión en mayo de 1990, los representantes del Secretario General explicaron que no se había facilitado a la OSGAP el mismo apoyo que antes se había dado a la UNGOMAP. No obstante, la Comisión ve con satisfacción que en 1991 el Gobierno del Afganistán ha seguido facilitando gratuitamente locales de oficina en Kabul. La Comisión confía en que estos arreglos continúen en 1992 y que, a raíz de las nuevas negociaciones del Secretario General con los gobiernos huéspedes, la OSGAP recibirá apoyo en forma de personal local, incluido personal de seguridad, vehículos y locales.

8. La Comisión Consultiva reitera su convencimiento de que podrían realizarse ahorros considerables en ciertas partidas de gastos, como la partida de alquiler de aeronaves, para la que las estimaciones son muy superiores a los gastos incurridos en el bienio 1990-1991. También debería ser muy inferior el costo de los seguros para las aeronaves. La Comisión cree que también se pueden hacer ahorros importantes en lo que respecta a los servicios de consultoría que se proponen en la exposición. La Comisión pidió que se explicara, en términos presupuestarios, el efecto de la devaluación de la moneda local a que se hace referencia en el párrafo 9 de la exposición del Secretario General. No se ha facilitado esa información; con todo, la Comisión cree que como resultado de esa devaluación puede ser posible hacer nuevas economías.

9. Sobre la base de las consideraciones mencionadas, la Comisión Consultiva recomienda que la estimación del Secretario General para 1992 se reduzca de 6.873.400 dólares a 6.600.000 dólares. En consecuencia, la Comisión recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, si ésta aprueba el proyecto de resolución A/46/L.13, será necesario consignar una suma adicional de 6.600.000 dólares para 1992 en la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993; además, de conformidad con

las disposiciones de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, esas necesidades adicionales deberán financiarse sin recurrir al fondo para imprevistos. Por añadidura, será preciso consignar una suma de 359.700 dólares en la sección 36, compensada por una partida equivalente en la sección 1 de ingresos.

Notas

1/ A/C.5/45/25 y Corr.1.

Duodécimo informe

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución presentados por la Primera Comisión en los siguientes documentos: A/46/671 (proyecto de resolución A), A/46/673 (proyecto de resolución G), A/46/674 (proyecto de resolución C) y A/46/678 (proyecto de resolución)

(Temas 58, 60 b), 61 f) y 65 del programa*)

[Original: inglés]
[5 de diciembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado cuatro exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas de actividades relacionadas con el desarme presentadas por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.5/46/40, A/C.5/46/42, A/C.5/46/43 y A/C.5/46/44). Durante el examen de esas exposiciones, la Comisión celebró reuniones con representantes del Secretario General que le proporcionaron información adicional.
2. Las consecuencias financieras de los proyectos de resolución a los que se refieren las exposiciones del Secretario General pueden resumirse de la siguiente manera:

* Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa [tema 58].

Desarme general y completo: transferencias internacionales de armas [tema 60 b)].

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo y América Latina y el Caribe [tema 61 f)].

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz [tema 65].

<u>Exposición del Secretario General</u>	<u>Proyecto de resolución</u>	<u>Actividades distintas de los servicios de conferencias</u>	<u>Servicios de conferencias</u>
(Dólares EE.UU.)			
A/C.5/46/40	A/46/678, párr. 8, proyecto de resolución	10 300 a/	853 600 b/
A/C.5/46/42	A/46/671, párr. 12, proyecto de resolución A	55 300	-
A/C.5/46/43	A/46/674, párr. 20, proyecto de resolución C	600 000	-
A/C.5/46/44	A/46/637, párr. 46, proyecto de resolución G	318 500	326 200 b/
Total		<u>984 100</u>	<u>1 179 800</u>

a/ Los gastos se sufragarán con cargo a los recursos generales consignados en la sección 3 (Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

b/ Los gastos se sufragarán con cargo al crédito consignado para servicios de conferencias en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

3. La Comisión Consultiva toma nota de que, en vista de que el crédito consignado en el proyecto de presupuesto por programas no se destinará solamente a las reuniones ya programadas sino también a las que se autorice celebrar posteriormente, no se requerirá otra consignación de créditos en la sección 32 (Servicios de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para sufragar los gastos de servicios de conferencias derivados de los proyectos de resolución que, según se estima, ascienden a 1.179.800 dólares.

4. Las consecuencias financieras de los cuatro proyectos de resolución ascienden a 984.100 dólares en el caso de las actividades distintas de los servicios de conferencias; como se indicó anteriormente, el Secretario General calcula que los créditos en el proyecto de presupuesto por programas sólo permitirán sufragar 10.300 dólares que se relacionan con el proyecto de resolución presentado en el documento A/46/678, párr. 8. Además, pese a las disposiciones de las resoluciones 41/213 y 42/211 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986 y 21 de diciembre de 1987 respectivamente, en materia de opciones, la Comisión Consultiva señala que con respecto al proyecto de resolución C presentado en el párrafo 20 del documento A/46/674 (600.000 dólares) y al proyecto de resolución G presentado en el párrafo 46 del documento A/46/673 (318.500 dólares) "en la sección 5 [Desarme] del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se ha

indicado ninguna actividad que podría suprimirse, aplazarse, reducirse o modificarse" (véase A/C.5/46/43, párr. 10 y A/C.5/46/44, párr. 17). Con respecto al proyecto de resolución A contenido en el párrafo 12 del documento A/46/671, cuyas consecuencias financieras ascienden a 55.300 dólares, el Secretario General enumera en el párrafo 13 del documento A/C.5/46/42 varias actividades de baja prioridad cuyos recursos podrían reasignarse.

5. La Comisión Consultiva lamenta que no se haya aplicado en todos los casos el procedimiento aprobado; en ese sentido, reitera sus observación anterior:

"La Comisión destaca energicamente que es necesario que, cuando la Secretaría prepare exposiciones de las consecuencias que tendrían para el presupuesto por programas los proyectos de resolución y decisión, cumpla su función de proporcionar, para su examen por los órganos intergubernamentales competentes, indicaciones precisas de otras opciones en el caso de que el total de los gastos adicionales propuestos supere los recursos disponibles en el fondo para imprevistos." 1/

6. El proyecto de resolución presentado en el documento A/46/678 y que se analiza en el documento A/C.5/46/40, se relaciona con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico; como se indica en el párrafo 3 del documento A/C.5/46/40, en el proyecto de presupuesto por programas se prevén créditos "para la prestación de servicios sustantivos al Comité Especial del Océano Indico y para los preparativos y la prestación de servicios sustantivos a la Conferencia sobre el Océano Indico". Habrá que sufragar gastos adicionales por concepto de viajes de representantes de movimientos de liberación nacional, que ascenderán a 10.300 dólares, pero, como se indicó anteriormente, sería posible absorberlos. En respuesta a sus consultas, se informó a la Comisión Consultiva que estos 10.300 dólares se relacionan con los viajes de representantes del Congreso Nacional Africano y el Congreso Panafricanista de Azania.

7. Las consecuencias financieras del proyecto de resolución A presentado en el documento A/46/671 ascienden a 55.300 dólares, como se indicó en el párrafo 2 *supra*; como se señala en el párrafo 4 del documento A/C.5/46/42, esto se relaciona con la celebración en Addis Abeba de una reunión de cinco días del Grupo de Expertos nombrado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana. Como se indica en el párrafo 9 del documento A/C.5/46/42, los 55.300 dólares se dividen en 6.900 dólares correspondientes a personal supernumerario para reuniones y 48.400 dólares para gastos sustantivos. En el párrafo 10, el Secretario General indica que "no se prevé que sea posible absorber los 55.300 dólares ... con los créditos consignados en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas".

8. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 5 del documento A/C.5/46/42 se indica que para esta reunión se contrataría localmente a los intérpretes y traductores. No obstante, la Comisión considera que el gasto conexo de 6.900 dólares debería financiarse con cargo a la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas; por lo tanto, la estimación de necesidades adicionales no correspondientes a servicios de conferencias que derivan del proyecto de resolución A presentado en el documento A/46/671 debería reducirse a 48.400 dólares.

9. En el proyecto de resolución C presentado en el documento A/46/674 se solicita que los gastos administrativos del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe se financien con cargo al presupuesto ordinario. En el párrafo 6 del documento A/C.5/46/43 se presenta un desglose de las necesidades estimadas, que ascienden a 600.000 dólares. La Comisión Consultiva toma nota de que esta cifra no incluye los recursos previstos en el proyecto de presupuesto por programas para sufragar los cargos de directores de los centros.

10. La Comisión Consultiva tiene serias reservas acerca de la recomendación de la Primera Comisión sobre la financiación de los centros regionales. La Comisión Consultiva recuerda que en la sección VI de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General reafirmó que "la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias"; asimismo, reafirmó la función de la Comisión Consultiva y expresó "su preocupación ante la tendencia de sus comisiones sustantivas y otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias".

11. Además, la Comisión Consultiva cree que una decisión como la adoptada por la Primera Comisión debería ir precedida de un informe amplio en que se describieran los programas de trabajo de los centros y sus gastos conexos, y se justificara el monto de gastos de apoyo administrativo solicitado. En el informe también se habría proporcionado información concreta, no sólo sobre la cuantía de las contribuciones voluntarias recibidas sino también sobre los gastos realizados por los centros. Esa información, así como una descripción de cualesquiera problemas administrativos, podría haber proporcionado por lo menos un criterio parcial para adoptar la decisión. La Comisión Consultiva también señala que, a menos que se recibieran suficientes contribuciones voluntarias para financiar las actividades sustantivas, sería dudoso que la mera financiación de los gastos administrativos con cargo al presupuesto ordinario asegurase, por sí misma, la viabilidad financiera de los centros.

12. De hecho, en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 45/59 E de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1990 (A/46/365), no se menciona esa posibilidad de financiación de los gastos administrativos. En ese sentido, la Comisión Consultiva observa que aunque en el informe se describen las actividades de cada centro, no se proporciona indicación alguna de los gastos conexos. En las secciones tituladas "Dotación de personal y financiación", el Secretario General indica las contribuciones voluntarias prometidas o recibidas para cada centro desde la presentación de su informe anterior; no obstante, no se consignan datos sobre la situación financiera en general de los centros.

13. El Secretario General también hace hincapié en que, "según lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General mediante las cuales se establecieron los tres centros regionales, la financiación de éstos se basa en recursos existentes y contribuciones voluntarias de los Estados miembros y organizaciones interesadas" (ibid., párr. 19). Teniendo presentes esas circunstancias, el Secretario General, con referencia al centro regional de Africa, destaca la importancia de que se aporten contribuciones voluntarias de

manera permanente, "si se desea que el programa de trabajos del Centro se mantenga y se amplíe, y si se tiene en cuenta la continua crisis financiera que siguen afrontando las Naciones Unidas" (ibid., párr. 20).

14. Igualmente, el Secretario General señala que "de conformidad con las condiciones en que se estableció el Centro Regional [en América Latina y el Caribe], y habida cuenta de la crisis financiera que afrontan las Naciones Unidas, no pueden facilitarse recursos con cargo al presupuesto ordinario de la Organización para los diversos programas de trabajo del Centro" (ibid., párr. 44), por lo que se necesitan contribuciones voluntarias. De la misma manera, el Secretario General hace un llamamiento para que se aporten contribuciones voluntarias para el Centro Regional en Asia y el Pacífico (ibid., párr. 54). Así pues, lejos de solicitar un cambio en la financiación de los centros, el Secretario General indicó explícitamente que no existía esa opción.

15. Como ya se señaló, los recursos existentes y las contribuciones voluntarias habían de ser las bases para financiar los centros regionales, según lo estipulado por la Asamblea General. Aunque en su resolución 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, la Asamblea pidió al Secretario General que estableciera el puesto de Director en cada uno de los centros, que se financiarían con cargo al presupuesto ordinario, a juicio de la Comisión Consultiva no hay motivos para modificar el criterio fundamental sobre la financiación de los centros. La Comisión también señala que, como puede observarse en el párrafo 6 del documento A/C.5/46/43, con la suma de 600.000 dólares solicitada se sufragarían, entre otras cosas, los sueldos y gastos comunes de personal de 22 puestos locales, con lo que aumentaría la dotación de personal financiada con cargo al presupuesto ordinario de la Organización. En ese sentido, la Comisión también recuerda la recomendación 62 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 2/ en la que se señala que "el Secretario General debería hacer todo lo posible por desalentar la práctica actual de transferir puestos extrapresupuestarios al presupuesto ordinario".

16. También se plantea la cuestión de decidir si, en caso de que las contribuciones voluntarias para las actividades sustantivas de los centros no lleguen al nivel esperado, en el futuro se solicitará que se financien esas actividades con cargo al presupuesto ordinario. Si eso ocurre, la Comisión Consultiva está convencida de que se presentarán otras solicitudes similares.

17. Sin perjuicio de las observaciones ya formuladas, la Comisión Consultiva recomienda que, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución C presentado en el documento A/46/674 la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva, teniendo en cuenta sus respectivas facultades, comuniquen a la Asamblea el nivel real de apoyo administrativo necesario para "garantizar en forma continua la viabilidad financiera de los centros". Con ese fin, la Comisión Consultiva también recomienda que la Asamblea pida al Secretario General que presente un informe detallado a la Quinta Comisión en el que se proporcione, entre otras cosas, información completa sobre la situación financiera de cada centro, acompañada de documentación de prueba, el programa de trabajo propuesto y un desglose de todo el personal por funciones, ya sean administrativas u operacionales. Sobre la base de ese informe, la Comisión Consultiva tendría la intención de presentar recomendaciones con respecto al

nivel de recursos administrativos que se financiarían con cargo al presupuesto ordinario, por medio de un subsidio o por otros medios. Hasta que se reciba ese informe, la Comisión Consultiva recomienda que no se modifiquen las disposiciones existentes sobre la financiación de los centros.

18. Como se señala en el párrafo 6 del documento A/C.5/46/44, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución G presentado en el documento A/46/673, "el Secretario General establecería y mantendría en el Departamento de Asuntos de Desarme de Nueva York un registro universal y no discriminatorio de armas convencionales"; también establecería un grupo de expertos técnicos gubernamentales que celebraría tres períodos de sesiones en Nueva York en 1992. Los recursos necesarios conexos, aparte de los servicios de conferencias, ascienden a 318.500 dólares, que comprenden 258.500 dólares por concepto de viajes y dietas de 18 expertos técnicos gubernamentales, 49.200 dólares para gastos de consultores (los propios servicios prestados por los consultores y los viajes y dietas de los consultores que asistirán a los períodos de sesiones de los expertos) y 10.800 dólares para tres meses de trabajo de personal supernumerario.

19. En el párrafo 14 del documento A/C.5/46/44, el Secretario General señala que "en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se han consignado créditos para la celebración de períodos de sesiones del grupo ..." y "no se prevé que la suma de 318.500 dólares ... pueda ser absorbida en el crédito consignado para la sección 5". En ese sentido, la Comisión Consultiva señala que en el párrafo 5.22 del proyecto de presupuesto por programas, en el epígrafe correspondiente a estudios sobre el desarme, el Secretario General explica que se han incluido créditos por 329.800 dólares (a valores revisados de 1991) en el proyecto de presupuesto por programas, y que se han distribuido entre los objetos de los gastos para personal supernumerario en general, grupos especiales de expertos, consultores y viajes de funcionarios en previsión de otros estudios sobre el desarme que pueda autorizar la Asamblea en el bienio 1992-1993. No obstante, la Comisión observa que hasta ahora no se han autorizado estudios de ese tipo para el bienio que deban ser sufragados con esa asignación.

20. En las circunstancias actuales, la Comisión Consultiva cree que la suma de 329.800 dólares (a valores revisados de 1991) se puede utilizar de manera apropiada para ese fin; por consiguiente, no se necesitan consignaciones adicionales. Además, aunque el desglose de los 318.500 dólares por objeto de los gastos no corresponde exactamente con el desglose de los 329.800 dólares que figuran en el proyecto de presupuesto por programas, la Comisión, observando que la suma global es suficiente, recomienda que las sumas se redistribuyan entre los objetos de los gastos según sea necesario.

21. Además, a juicio de la Comisión Consultiva, hay posibilidades de efectuar economías, ya que la suma estimada de 318.500 dólares es excesiva, en particular, en lo que respecta a los servicios de consultores. Por consiguiente, la Comisión espera que las actividades se administren de manera prudente, con miras a obtener economías. En consonancia con sus observaciones anteriores con respecto a los estudios sobre el desarme, la Comisión también cree que en el futuro debería reexaminarse la estructura aplicada para emprender las actividades, en particular con respecto al número de expertos, el número de períodos de sesiones convocados y el grado de utilización de los servicios de consultores.

22. La Comisión Consultiva señala que si en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General surgen solicitudes de que se realicen estudios sobre el desarme, el Secretario General podrá presentar las necesidades de recursos conexas en ese momento.

23. Teniendo en cuenta sus observaciones formuladas en los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva recomienda a la Quinta Comisión que informe a la Asamblea General de que si aprobara los proyectos de resolución no se necesitarían consignaciones adicionales en cuanto al proyecto de resolución G presentado en el párrafo 46 del documento A/46/673, y al proyecto de resolución presentado en el párrafo 8 del documento A/46/678; sin embargo, se necesitaría proveer la suma adicional de 48.400 dólares en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 en cuanto al proyecto de resolución A presentado en el párrafo 12 del documento A/46/671. Las necesidades en cuanto al proyecto de resolución C presentado en el párrafo 20 del documento A/46/674 se han de determinar según se indica en el párrafo 17 *supra*.

24. La Comisión Consultiva observa que las necesidades adicionales de 48.400 dólares se tratarán de conformidad con las directrices para el funcionamiento y la utilización del fondo para imprevistos. En consecuencia, las consignaciones adicionales que pueda solicitar el Secretario General se examinarán en el contexto de una exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas que se presentará a la Asamblea General al final de su actual período de sesiones, de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la sección C del anexo a la resolución 42/211 de la Asamblea (véase A/C.5/46/81 y Corr.1).

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/44/7/Add.1 a 8), documento A/44/7/Add.1, párr. 10 e *ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 y adición (A/45/7 y Add.1 a 14, y A/45/7/Add.15), documento A/45/7/Add.8, párr. 9.

2/ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49), párr. 50.

Decimotercer informe

Situación de las innovaciones tecnológicas en las Naciones Unidas;
Situación de las actividades de telecomunicaciones en las Naciones
Unidas; Proyecto de sistema integrado de información y gestión;
Sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico

[Original: inglés]

[6 de diciembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó los siguientes informes del Secretario General:

- a) Situación de las innovaciones tecnológicas en las Naciones Unidas (A/C.5/46/1 y Corr.1);
- b) Situación de las actividades de telecomunicaciones en las Naciones Unidas (A/C.5/46/5);
- c) Proyecto de sistema integrado de información y gestión A/C.5/46/24);
- d) Sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico (A/C.5/46/26).

Durante el examen de estas cuestiones los representantes del Secretario General proporcionaron información adicional a la Comisión Consultiva.

A. Situación de las innovaciones tecnológicas en las Naciones Unidas

2. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 45/254 C, de 21 de diciembre de 1990, pidió que se presentara un informe actualizado sobre la situación de las innovaciones tecnológicas en las Naciones Unidas en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. En el informe del Secretario General (A/C.5/46/1 y Corr.1) se reseñan las actividades en materia de innovaciones tecnológicas durante 1991.

3. Como se declara en el párrafo 3 del informe, la Secretaría ha proseguido sus esfuerzos por poner una computadora a disposición de cada funcionario (excluidos los trabajadores manuales y el personal de seguridad). La Comisión observa que se prevé que para finales de 1991 se hayan instalado 3.000 computadoras en la Sede, lo que representa un incremento de 1.400 en el bienio 1990-1991. Se espera que el número de computadoras en la Sede aumente a 4.000 en el bienio 1992-1993.

4. La Comisión no está totalmente convencida de la necesidad de que cada funcionario tenga una computadora, en vista de las diferentes tareas que se realizan en los diversos departamentos y de la amplia gama de responsabilidades de los funcionarios, que no siempre necesitan una computadora para el desempeño de sus deberes. La Comisión señala que la Asamblea General no ha establecido un objetivo para el proceso de automatización y que el concepto de una computadora por funcionario en toda la Secretaría presenta inconvenientes.

5. En respuesta a una pregunta formulada por la Comisión, se le informó de que aún no existían pautas para asignar computadoras, las que se proporcionaban a los departamentos a pedido de éstos. La Comisión señala que es necesario adoptar un enfoque sistemático para la introducción de microcomputadoras, con directrices y criterios basados en necesidades operacionales reales, habida cuenta de la situación actual de la automatización de oficinas. En consecuencia, la Comisión recomienda que la División de Servicios Electrónicos elabore una estrategia de automatización a largo plazo sobre la base de las necesidades concretas de cada departamento en función de las tareas que deben realizarse, para asegurar una distribución más racional del equipo de informática personal.

6. Como se indica en el párrafo 7 del informe, la División de Servicios Electrónicos compró un número limitado de computadoras portátiles y de portafolio y de impresoras portátiles para uso de los funcionarios cuando se hallan en misión, incluidas misiones de mantenimiento de la paz, y para conferencias. La Comisión observa que, según lo previsto, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrarán en 1992 en Río de Janeiro, Brasil, y en Cartagena de Indias, Colombia, respectivamente, contarán con importantes instalaciones de computadoras. La Comisión espera que estas instalaciones permitan, con menos personal, atender las necesidades de servicios de conferencias en forma más oportuna, y aumentar la eficacia en las operaciones de mantenimiento de la paz.

7. En respuesta a una pregunta de la Comisión, se le informó de que el precio corriente de una microcomputadora de clase III, incluidas la conservación y una impresora, era de 4.100 dólares a precios de 1992-1993. La Comisión considera que la cifra que se ha presupuestado es demasiado elevada, en vista de que la continua disminución de los precios de las computadoras y del hecho de que es posible obtener computadoras de buena calidad a menor costo, en vista de su vida útil reducida y del gran volumen de las necesidades de la Organización.

B. Situación de las actividades de telecomunicaciones en las Naciones Unidas

8. La Comisión Consultiva recuerda que en 1989 la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) decidió, en su resolución 50:

"que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas pueda cursar el tráfico de los organismos especializados que participen voluntariamente, a condición de que los organismos especializados paguen el servicio sobre la base de los gastos de explotación de éste para las Naciones Unidas y de las tarifas establecidas por las administraciones dentro del marco del instrumento fundamental, de los reglamentos administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor;" (Véase A/C.5/46/5, anexo II.)

La Comisión celebra que las Naciones Unidas hayan tomado la iniciativa de actuar como portador común para las telecomunicaciones de los organismos especializados y de los órganos, oficinas y programas de las Naciones Unidas. La Comisión señala que un servicio que funcione adecuadamente puede redituar a largo plazo importantes economías para los Estados Miembros.

9. Se informó a la Comisión de que aún no se habían establecido los arreglos de la puesta en práctica de la red mundial de telecomunicaciones del sistema común de las Naciones Unidas que se ha propuesto, debido a que los organismos especializados no habían proporcionado la información necesaria sobre su participación y necesidades. La Comisión observa que se envió un cuestionario a todos los organismos de las Naciones Unidas para evaluar las actuales tendencias del tráfico para diversos sistemas de telecomunicaciones y las necesidades proyectadas. Sin embargo, las respuestas no cubren las oficinas regionales y locales, y la información representa sólo 21 lugares con gastos estimados de telecomunicaciones de 40,1 millones de dólares en todo el sistema (ibid., anexo I, cuadro 3), mientras que los gastos totales se estiman en por lo menos 100 millones de dólares anuales (ibid., párr. 44).

10. Además, no se dispone de un desglose detallado de los gastos de telecomunicaciones por países. La Comisión toma nota asimismo de que en el cuadro 4 del anexo I al documento A/C.5/46/5 se indican 36 localidades en que está justificado el establecimiento de nodos en la red del sistema común de las Naciones Unidas debido a un elevado tráfico de telecomunicaciones. Esa lista no incluye numerosas oficinas regionales y locales sobre las cuales se carece de información. Como se indica en el párrafo 50 del informe del Secretario General (ibid.), en el curso del período 1991-1992 se llevará a cabo un estudio más profundo de las necesidades de las oficinas de las Naciones Unidas en las 36 localidades mencionadas anteriormente y de todas las demás oficinas no abarcadas en encuestas anteriores.

11. En respuesta a una pregunta de la Comisión, se le informó de que debido a la falta de información básica y a la incertidumbre con respecto al alcance de una red mundial de telecomunicaciones, que dependería del tráfico previsto y de su uso por los organismos, la División de Servicios Electrónicos no estaba en ese momento en condiciones de presentar una estimación detallada del costo de la ejecución del proyecto. La Comisión señala que en consecuencia es imposible comparar la fiabilidad, calidad y eficacia en función de los costos de la propuesta red mundial de telecomunicaciones de las Naciones Unidas con los de los servicios nacionales y comerciales existentes. La Comisión señala además que las Naciones Unidas no han recibido notificación de los compromisos de los organismos que serían los usuarios de la red y que hay incertidumbre respecto de las relaciones contractuales con los demás usuarios y la financiación del proyecto. Teniendo presente que el uso de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas tiene carácter voluntario, es necesario concertar los acuerdos financieros normales con los organismos especializados sobre la base de sus proyecciones del tráfico y de la utilización de la red.

12. Como se declara en el párrafo 53 del informe del Secretario General, "se espera que los costos iniciales y permanentes que suponen las operaciones de la red se financiarán con cargo a ingresos adicionales procedentes de su uso por los organismos especializados". En respuesta a una pregunta de la Comisión, se le informó de que los organismos sólo financiarían el proyecto una vez que la red mundial de telecomunicaciones alcanzara su régimen normal de explotación. La Comisión señala que, en consecuencia, las Naciones Unidas deberán sufragar los gastos iniciales que los organismos podrán reembolsar una vez que la red ampliada de las Naciones Unidas comience a funcionar.

13. En vista de lo antedicho, la Comisión considera que es necesario elaborar en mayor detalle los pormenores de la puesta en marcha de un sistema portador común, con cálculos detallados de los gastos y en estrecha consulta con los organismos especializados. Una vez que se elabore un plan de explotación y los organismos especializados presten su acuerdo, se deberá presentar a la Asamblea General en un informe una propuesta amplia de expansión de la actual red de telecomunicaciones incluido el calendario de la puesta en marcha, los cálculos de los gastos y el plan de financiación.

14. El informe deberá incluir también un análisis de la relación costo-beneficio que compare las tarifas de los servicios de comunicaciones nacionales y comerciales con las tarifas actuales y propuestas de la red de las Naciones Unidas para servicios comparables y para líneas de mantenimiento. La Comisión recuerda al respecto la recomendación que figura en el párrafo 33D.11 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 1/, en el sentido de que, "habida cuenta del adelanto tecnológico y las modificaciones de las tarifas cobradas por los servicios nacionales y comerciales, la Comisión confía en que el informe [del Secretario General] incluya un análisis de las ventajas de la conservación o ampliación de la red actual de las Naciones Unidas". Esta información no se ha proporcionado en el informe del Secretario General, y deberá incluirse en el próximo informe.

15. La Comisión recuerda además que la estimación para la sección 33D (Oficina de servicios generales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 comprende provisiones para servicios de telecomunicaciones, según se indica en el párrafo 33D.35 del mismo 2/, a saber, el suministro de servicios de telecomunicaciones a las oficinas de las Naciones Unidas y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y el apoyo de telecomunicaciones y servicios de redes a la Organización.

16. Con respecto a la propuesta subred de estaciones terrestres de satélite, la Comisión observa que en el párrafo 16 del del Secretario General (A/C.5/46/5) se indica que se proyectan cuatro estaciones terrestres más. Se informó a la Comisión de que el propósito del proyecto era proporcionar vínculos de comunicaciones fiables e independientes en casos de emergencia y en apoyo de operaciones de man enimiento de la paz. En vista del alto costo de una estación terrestre de mediana escala, que supera en promedio los 600.000 dólares, de las necesidades adicionales en materia de personal, del creciente número de operaciones de mantenimiento de la paz y de las restricciones presupuestarias, la Comisión reitera la recomendación que figura en el párrafo 2.11 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 1/ relativa a la propuesta del Secretario General de que se establezca una estación terrestre de satélite en Rawalpindi, Pakistán.

C. Proyecto de sistema integrado de información y gestión

17. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 43/217, de 21 de diciembre de 1988, aprobó la ejecución de la fase I del proyecto de sistema integrado de información y gestión (SIIG) a un costo total no superior a 28 millones de dólares en valores de 1988. El tercer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del SIIG (A/C.5/46/24) contiene datos sobre el estado actual del proyecto, los planes hasta 1993 con estimaciones de gastos y el cronograma de ejecución.

18. A este respecto, la Comisión señala que el contenido y el lenguaje del tercer informe sobre la marcha de los trabajos del SIIG son sumamente técnicos, que se utiliza la jerga en demasía, y que además la terminología es de difícil comprensión. Por consiguiente, la Comisión pide que en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos del SIIG se haga una exposición más comprensible y se incluyan datos concretos y cuadros sobre el cronograma de ejecución y los costos conexos.

19. La Comisión toma nota de que todos los posibles usuarios del SIIG en la Sede han aceptado el diseño externo del sistema y esperan que la simplificación de las tareas de administración y gestión permitan aplicar de manera más uniforme las normas y los procedimientos, acelerar los trámites administrativos y mejorar la eficacia. Se informó a la Comisión de que el nuevo sistema sería ventajoso para las comisiones regionales y las oficinas locales porque permitiría mayor coherencia en la aplicación de medidas administrativas y mejorar la coordinación y la comunicación con la Sede; todas las oficinas recibirían el mismo apoyo como parte integrante del nuevo sistema.

20. La Comisión observa que los programas de informática desarrollados se facilitarían sin costo alguno a otros organismos y no se cargarían derechos de uso, sólo habría que reembolsar los gastos incurridos en hacer accesible el sistema. Se informó a la Comisión de que no se cobran derechos de explotación del sistema y que sólo se reembolsarían los gastos directos tales como los de impresión y reproducción y las dietas de funcionarios de las Naciones Unidas. Sobre este particular, la Comisión exhorta al Secretario General a que procure un reembolso justo y razonable de los gastos reales incurridos.

21. La Comisión acoge con satisfacción el interés de los organismos en el uso efectivo del SIIG, que facilitará la elaboración de normas contables comunes, la mejora de procedimientos de presentación de informes y de rendición de cuentas y la presentación de estados financieros de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 44/183 y 45/235, de 19 de diciembre de 1989 y 21 de diciembre de 1990 respectivamente, como han recomendado la Comisión y la Junta de Auditores (ibid., párrs. 16 y 17).

22. En cuanto a la aplicación del SIIG, la Comisión toma nota en el párrafo 21 del informe del Secretario General de que el análisis en los procesos de trabajo, el diseño interno, la programación, la conversión y la instalación de un nuevo sistema se completarán en la Sede a fines de 1993. En las oficinas situadas fuera de la Sede, esas etapas se completarán en el primer semestre de 1994, una vez que el sistema haya sido bien ensayado y esté en pleno funcionamiento en la Sede.

23. La Comisión observa en el párrafo 36 del informe que "en esta etapa no es posible estimar si será necesaria una revisión de los gastos totales del proyecto aprobados por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, ya que los gastos reales de varios contratos sólo se conocerán en 1992 y 1993, cuando se hayan presentado las solicitudes de propuestas".

24. La Comisión toma nota de que se revisarán las estimaciones de gastos del SIIG y se presentará un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones una vez que se reciba en 1992 información sobre varios contratos. Teniendo presente que la aplicación del proyecto ha tenido constantes atrasos desde su iniciación y de que se proyecta que el saldo del

presupuesto ordinario arrastrado al bienio 1992-1993 aumento de 4,6 millones de dólares a 6,1 millones de dólares, la Comisión no encuentra motivo para cambiar su recomendación en el párrafo 33A.7 de su primer informe en el sentido de que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 $\frac{1}{2}$ se consignen 7 millones de dólares con cargo al presupuesto ordinario.

25. En cuanto a la propuesta original de un total de 2.000 terminales para todos los usuarios del SIIG en todos los lugares de destino, la Comisión señala que debe hacerse un estudio sistemático puesto por puesto para determinar las necesidades reales para el uso efectivo del SIIG.

26. En lo relativo a la conservación del sistema, la Comisión observa en el párrafo 50 del informe que los costos conexos se examinarán como parte de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y no pueden indicarse por ahora. En respuesta a las preguntas de la Comisión, se le informó de que había una garantía de un año en la compra del equipo y los programas de informática. La Comisión señala que en el informe sobre la marcha de los trabajos se debe incluir una indicación clara a largo plazo del orden de magnitud de los costos anuales de conservación del proyecto.

27. En los párrafos 49 a 51 del informe del Secretario General se examinan las economías con que se espera compensar por lo menos parcialmente los costos del SIIG. La Comisión toma nota de que la reducción de la plantilla que se hizo durante las reducciones presupuestarias fueron mayores en el sector administrativo que la reducción media del personal de la Secretaría porque ya se preveía el mejoramiento de los procedimientos administrativos; no obstante, en el informe no se indica qué sistemas concretos se han cancelado y qué procesos y procedimientos son ahora innecesarios. En respuesta a las preguntas de la Comisión, se le informó de que no era posible indicar qué reducciones se habían hecho en la plantilla como resultado directo de la aplicación del SIIG.

28. La Comisión recuerda que la Asamblea General, en su resolución 44/200 C, de 21 de diciembre de 1989, pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe en que se indicaran, entre otras cosas, "los resultados obtenidos con la introducción de las innovaciones tecnológicas, incluidos análisis de costo y beneficios, capacidad de utilización y prácticas de presupuestación y contabilidad". En consecuencia, la Comisión espera que el Secretario General indique claramente en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos los efectos sobre la productividad en las dependencias más afectadas por el SIIG y los sistemas y procesos que ya no son necesarios. La Comisión pide además que se indique el número de puestos que se han eliminado en los diversos sectores y también qué puestos nuevos se requerirán para otras funciones para usuarios del SIIG.

29. En vista de las observaciones que ha formulado en los párrafos 19 a 28 *supra*, la Comisión confía en que se adopten medidas efectivas para asegurar la pronta terminación del proyecto, a fin de evitar que los costos sigan aumentando. La Comisión espera que las considerables economías y el gran número de beneficios mencionados en el segundo informe sobre la marcha de los trabajos del Secretario General $\frac{3}{4}$ y en el informe actual se señalen en detalle en el próximo informe.

D. Sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico

30. La Comisión Consultiva observa que se ha comenzado la ejecución de la fase I del proyecto y que el sistema se ampliará en el bienio 1992-1993 para atender un número adicional de usuarios dentro y fuera de la Secretaría en la Sede y en Ginebra. Se prevé que en el bienio 1994-1995 se volverá a ampliar el sistema para prestar servicios a otros centros de conferencias, incluso Viena y las comisiones regionales. Se informó a la Comisión de que todavía no se habían preparado los planes para la ampliación del proyecto a Viena y las comisiones regionales ni se habían determinado los costos. La Comisión expresa su inquietud por el hecho de que no se conozcan los detalles de la ejecución del proyecto ni los costos conexos y espera que cuando el proyecto esté terminado en la Sede y en Ginebra en 1992 se proporcione un cronograma detallado de la ejecución y estimaciones de los costos. La Comisión observa asimismo que dispuso de poca información acerca de las necesidades de telecomunicaciones y de los gastos conexos que son parte indispensable del uso de esta tecnología a distancia.

31. La Comisión toma nota de que en el párrafo 4 del informe del Secretario General (A/C.5/46/26) se señala que 62 misiones permanentes ante las Naciones Unidas enviaron respuestas al cuestionario sobre gestión de datos y que 52 indicaron que usaban computadoras. Sin embargo, para la Comisión no está claro si se estableció contacto con todas las misiones o si se hicieron gestiones suficientes a este respecto. Se informó a la Comisión de que las ventajas del proyecto para las misiones permanentes son limitadas; sólo 39 misiones indicaron que el sistema de disco óptico podía sustituir la distribución de documentos y 12 misiones consideraron que el uso más importante sería el de servir de fuente de textos para preparar documentos internos. Además, el número de estaciones de recuperación será limitado. Se informó a la Comisión de que el uso de estaciones de recuperación requiere la presencia de un operador y de que los documentos se imprimirían a una velocidad de una página por minuto. En tales circunstancias, la Comisión no quedó convencida de que un gran número participe en el proyecto en vista de sus limitados beneficios en lo que respecta a los costos. No obstante, la Comisión recomienda que el Secretario General siga insistiendo ante las misiones permanentes que no han respondido todavía a la encuesta.

32. La Comisión observa en el párrafo 6 del informe del Secretario General que el ritmo de expansión en la Sede dependerá fundamentalmente de que se ejecute el proyecto de plan de cableado y redes en el complejo de edificios de la Sede. La Comisión señala que la conexión con el sistema de cables es muy importante y que se debe hacer de manera que satisfaga las necesidades de la Organización en materia de servicios de computadoras, teléfono y telecomunicaciones. La Comisión señala además que la coordinación estrecha entre las diversas dependencias relacionadas con las actividades de telecomunicación, el sistema integrado de información de gestión y el sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico es esencial para asegurar la eficacia en relación con el costo de la ejecución de los proyectos y la compatibilidad de las diversas tecnologías (véanse los párrafos 43 y 44 *infra*).

33. La Comisión opina que falta coordinación en lo relativo a las estaciones de trabajo que está adquiriendo cada departamento. La Comisión considera que es menester fortalecer la coordinación para las actividades proyectadas de establecimiento y mejoramiento de las estaciones de trabajo.

34. Se informó a la Comisión de que no se completará la fase I del proyecto de instalación del equipo hasta fines del primer trimestre de 1992. Teniendo esto en cuenta, así como sus observaciones y recomendaciones de los párrafos 30 a 33 *supra*, la Comisión recomienda al Secretario General que le presente un informe sobre la ejecución de la fase I antes de emprender la fase II (véanse los párrafos 41 y 42 *infra*) y propuestas actualizadas para la fase II. Esas circunstancias, la Comisión reitera su recomendación formulada en el párrafo 32.15 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 $\frac{1}{2}$ de que se reduzca la cifra estimada de 1.381.000 dólares para la fase II (1.487.400 dólares a los tipos de cambio de 1992-1993) a 1 millón de dólares, en vista de la gran demora en completar la fase I del proyecto.

35. La Comisión observa en el párrafo 19 del informe del Secretario General que "se estima, también, que el número total de usuarios se acrecentará a 1.300 en Nueva York y 600 en Ginebra al final de 1995. Los usuarios de Viena, Nairobi y las comisiones regionales se atenderán por conducto de la red mejorada de telecomunicaciones de las Naciones Unidas; con todo, Viena y algunos otros lugares de destino podrían necesitar más puestos de trabajo para dar entrada a los documentos producidos en esos lugares de destino". La Comisión opina que las necesidades reales deben determinarse claramente mediante una evaluación puesto por puesto en los sectores pertinentes.

36. Como se declara en los párrafos 20 y 23 del informe, se proyecta que los gastos totales en el bienio 1994-1995 sean de 6,1 millones de dólares, que se relacionan exclusivamente con los gastos de inversión en equipo y programas de informática adicionales que necesitan los usuarios del Departamento de Servicios de Conferencias. La Comisión toma nota de que en el párrafo 22 del informe se señala que el costo de mejorar un puesto de trabajo común es de 5.000 dólares y que el costo total de adquisición de un puesto de configuración máxima es de 10.000 dólares aproximadamente. La Comisión observa además que se estima que los costos de gestión de instalaciones han de seguir en el bienio 1994-1995 al mismo nivel de 740.000 dólares, mientras que los costos de conservación han de aumentar de 226.900 dólares en el bienio 1992-1993 a 500.000 dólares en el bienio 1994-1995. Como se declara en el párrafo 21 del informe, se estima que los gastos anuales de conservación del equipo se estabilizarán en alrededor del 10% de los gastos de adquisición y que el gasto anual en servicios de gestión de instalaciones será de 372.000 dólares. Los gastos corrientes del sistema se estiman en aproximadamente 1 millón de dólares con posterioridad a 1995.

37. La Comisión no está convencida de que los gastos de gestión de instalaciones vayan a permanecer al mismo nivel de 740.000 dólares en el bienio 1994-1995 y luego disminuyan, habida cuenta de que la estimación inicial de los gastos de alquiler de equipo en el bienio 1992-1993 fue demasiado baja en un monto de 505.900 dólares $\frac{1}{2}$ y de que generalmente los gastos de gestión de instalaciones aumentan al ampliarse el proyecto. La Comisión opina también que la tasa estimada para los gastos anuales de conservación del 10% de los gastos de adquisición es baja y que normalmente no se estabiliza a la larga sino más bien aumenta por la intensidad del uso del equipo durante muchos años. En respuesta a las preguntas de la Comisión, se le informó de que la garantía de los programas de informática era de tres meses y la del equipo era de un año y de que los gastos de conservación estimados no estaban incluidos en el contrato.

38. La Comisión expresa su grave inquietud ante la posibilidad de que al expirar la garantía la Organización tenga que depender del contratista, que puede aumentar considerablemente los costos de conservación. Teniendo presente que por ahora no se conocen totalmente los costos de conservación del equipo y que dichos costos pueden aumentar considerablemente después de varios años, la Comisión recomienda que el Secretario General negocie con el contratista, antes de firmar el contrato, la prórroga del período de garantía de los programas de informática y del equipo y que se prevea en el contrato un nivel máximo de gastos de conservación a largo plazo (un contrato de conservación a largo plazo de más de cinco años). La Comisión desea que se le informe de los resultados de esta negociación.

39. En vista de las observaciones que ha formulado en los párrafos 36 y 37 *supra*, la Comisión cree que la inclusión efectiva de todos los usuarios y la conservación del sistema con arreglo a normas estrictas pueden aumentar considerablemente los gastos de aplicación total y conservación completa del proyecto. Al mismo tiempo, la Comisión observa que el rendimiento de la inversión en el proyecto será insignificante hasta 1995 y los beneficios a largo plazo inciertos.

40. La Comisión observa en el informe que el proyecto está dedicado esencialmente a los servicios de conferencias, a pesar de que inicialmente se lo había proyectado para un gran número de usuarios en diversos sectores. La Comisión señala a la atención la conveniencia de hacer una evaluación organizada de las necesidades de todas las oficinas y los costos conexos.

41. La Comisión opina que las necesidades presupuestarias no deben sufragarse necesariamente en su totalidad con cargo al presupuesto ordinario, habida cuenta de la posibilidad de utilización en otros sectores, incluso actividades extrapresupuestarias y operaciones de mantenimiento de la paz. Teniendo presente que los posibles beneficios del proyecto son limitados, la Comisión advierte en contra de la ampliación del proyecto prevista para el bienio 1994-1995 a menos que se hayan demostrado claramente sus beneficios y se hayan determinado los costos totales. Con ese fin, la Comisión propone un período de espera cuando termine la fase I en 1992, a fin de evaluar una vez más los beneficios y los costos del proyecto.

42. Por consiguiente, la Comisión recomienda que se apruebe la fase II del proyecto para el bienio 1992-1993 con sujeción a la presentación, al término de la fase I en 1992 (véase el párrafo 34 *supra*), de un informe detallado de la ejecución y propuestas actualizadas del Secretario General para la fase II, en que se indique la forma en que se han de distribuir los gastos estimados conjuntamente con las operaciones de mantenimiento de la paz y otras actividades extrapresupuestarias.

Conclusiones

43. La Comisión observa que el grado de coordinación en el diseño, la adquisición, la aplicación y el funcionamiento del SITG, el sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico y las actividades de telecomunicaciones no se indica en los informes del Secretario General sobre esos proyectos. La Comisión señala que es esencial que todas las dependencias de organización que participan en la planificación y el funcionamiento de esos sistemas establezcan una estrecha coordinación entre sus actividades y

armonicen la utilización actual y futura de la tecnología a fin de evitar incompatibilidades en el futuro, dada la cuantía de las inversiones necesarias, para velar por que se utilicen con eficiencia y eficacia en función de los costos. La Comisión señala que, por esa razón, es menester ampliar y fortalecer el mecanismo de coordinación y supervisión actual, constituido por la Junta de Innovaciones Tecnológicas y sus órganos subsidiarios, el Grupo de Trabajo de la Junta de Innovaciones Tecnológicas en la Sede y los comités de innovaciones tecnológicas de Ginebra, Viena, Nairobi y la comisiones regionales.

44. En vista de la estrecha interdependencia de los proyectos relacionados con la aplicación de técnicas avanzadas en las Naciones Unidas, la Comisión recomienda que el Secretario General presente un informe amplio sobre el estado de todos los proyectos tecnológicos que abarque las innovaciones tecnológicas en las Naciones Unidas, las actividades de telecomunicaciones, el sistema integrado de información de gestión y el sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico, para aumentar así la coherencia y la transparencia. La Comisión recomienda además que en el informe se describa también la estrategia a largo plazo de la Organización en materia de tecnología de la información.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/46/7).

2/ Ibid., Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. II.

3/ A/C.5/45/20.

4/ Véase Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. II, cuadro 32.14.

Decimocuarto informe

Estimaciones revisadas para la sección 6 (Cuestiones políticas especiales, cooperación regional, administración fiduciaria y descolonización), la sección 36 (Contribuciones del personal) y la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)

[Original: inglés]
[5 de diciembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/46/39) en el cual, en atención a la solicitud formulada por el Comité del Programa y de la Coordinación, el Secretario General presenta estimaciones revisadas para la sección 6 (Cuestiones políticas especiales, cooperación regional, administración fiduciaria y descolonización) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. En el curso del examen del informe, la Comisión Consultiva recibió información adicional de los representantes del Secretario General.
2. En el párrafo 5 del informe del Secretario General se señala que, "en el presente informe se procura complementar la información proporcionada en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 sobre las actividades realizadas en virtud de los diversos subprogramas por el Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria", con especial hincapié en el examen solicitado por la Asamblea General en su resolución 45/248 B de 21 de diciembre de 1990 de las actividades de la Dependencia de Programas Especiales de Emergencia.
3. El programa de trabajo del Departamento guarda relación con tres subprogramas: Cuestiones políticas especiales y cooperación regional; Administración fiduciaria y descolonización, y Programas especiales de emergencia. En la sección II del informe del Secretario General (párrs. 10 a 37), que se complementa con los anexos I a III, se examinan las necesidades de personal en relación con esos subprogramas en el contexto de las actividades que se ejecutan. En varios casos, el Secretario General señala esferas en que han aumentado las actividades o el volumen de trabajo (por ejemplo, en los párrafos 12 y 20); sin embargo, como se indica en los anexos I y II, en otras esferas se prevé una disminución de los productos en el bienio 1992-1993. En el párrafo 42 de su informe el Secretario General expresa la conclusión de que, en resumen, "no ha habido una disminución significativa del volumen de trabajo del Departamento durante los bienios 1988-1989 y 1990-1991 en lo que respecta al subprograma 1, Cuestiones políticas especiales y cooperación regional, y al subprograma 2, Administración fiduciaria y descolonización, del programa 4 [del plan de mediano plazo para el período 1992-1997]". Al mismo tiempo, señala que de hecho han disminuido en el mismo período los recursos del personal asignados a esos dos subprogramas.

4. A juicio de la Comisión Consultiva, el aumento de las actividades en ciertas esferas de los dos subprogramas mencionados no es de gran importancia si se considera en relación con el número de funcionarios disponibles. Además, la Comisión estima que las estadísticas que se proporcionan en los anexos I y II indican que no sería excesivo esperar un nivel de ejecución mayor que el que se observa, dada la dotación de personal total.

5. Las estimaciones revisadas para la sección 6 son de 9.500.500 dólares. En el cuadro siguiente se comparan las estimaciones totales revisadas, desglosadas por programas, con las estimaciones iniciales:

<u>Programa</u>	<u>Estimaciones presentadas en el presupuesto por programas</u>	<u>Estimaciones presentadas en el documento A/C.5/46/39</u>	<u>(Disminución)</u>
(En miles de dólares EE.UU.)			
(a valores de 1992-1993)			
Organos normativos	750,1	,,1	-
Dirección y gestión ejecutivas	1 272,8	1 161,8	(111,0)
Programa de trabajo	6 269,7	6 269,7	-
Servicios de apoyo a los programas	<u>1 472,8</u>	<u>1 318,9</u>	<u>(153,9)</u>
Total	<u>9 765,4</u>	<u>9 500,5</u>	<u>(264,9)</u>

6. Como se indica en el cuadro, las estimaciones revisadas respecto de la sección 6 son inferiores en 264.900 dólares (a valores de 1992-1993) a las estimaciones iniciales para esa sección incluidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas; la reducción se registra en las partidas dirección y gestión ejecutivas y apoyo a los programas. Como se señala en los párrafos 46, 47, 51 y 52 del informe del Secretario General, la disminución de las necesidades se debe a reducciones de las partidas para consultores, viajes de funcionarios, puestos de plantilla (y gastos comunes de personal) y personal supernumerario en general.

7. La Comisión Consultiva toma nota de que, según se informa en el párrafo 46 del documento A/C.5/46/39, la reducción de la partida consultores (72.900 dólares a valores revisados de 1991) es resultado de un nuevo examen de las actividades que han de ejecutarse en el marco del programa 4 (Cuestiones políticas especiales, administración fiduciaria y descolonización). Ya que, como se señala en el párrafo 6.19 del proyecto de presupuesto por programas, los recursos para servicios de consultores para todo el Departamento se consolidan en la partida Dirección y gestión ejecutivas, la reducción se registra en ese programa.

8. Se propone una reducción de 29.800 dólares (a valores revisados de 1991) para viajes de funcionarios, que se examina en el párrafo 47 del documento A/C.5/46/39. Como se indica en ese párrafo, ese monto "es equivalente a la reducción propuesta por la Comisión Consultiva frente a los cálculos iniciales".
9. Se propone una reducción de 23.200 dólares (a valores revisados de 1991) en la partida personal supernumerario en general, según se manifiesta en el párrafo 52 del documento A/C.5/46/39; el saldo de la reducción total se debe a la supresión de un puesto de categoría P-2, como se indica en el párrafo 51. La Comisión Consultiva no se opone a las reducciones en relación con esos objetos de gastos ni a las que se examinan en los párrafos 7 y 8 *supra*.
10. El Secretario General ha revisado su propuesta de convertir 12 puestos supernumerarios en puestos de plantilla, sin consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas. Como se señala en el párrafo 49 del documento A/C.5/46/39, el Secretario General había propuesto la conversión de 12 puestos (véanse los párrafos 6.24, 6.29 y 6.32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 1/); sin embargo, propone ahora que se conviertan sólo 5 puestos (1 P-4 y 4 del cuadro de servicios generales) en el marco del subprograma 1 (Cuestiones políticas especiales y cooperación regional). En el párrafo 13 del documento A/C.5/46/39 se explica que esa solicitud se debe al carácter permanente de las actividades correspondientes a esos puestos.
11. Pese a ese razonamiento, la Comisión Consultiva recomienda que esos puestos se mantengan con carácter de puestos supernumerarios. Al respecto señala que, aunque el Secretario General ha declarado que la reducción total del volumen de trabajo en relación con los subprogramas 1 y 2 (véase el párrafo 3 *supra*) no es significativa, las actividades del Consejo de Administración Fiduciaria y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales han venido disminuyendo desde hace años; se informó a la Comisión Consultiva de que, durante varios bienios consecutivos, se habían hecho importantes ahorros en relación con esa consignación. Por ello, en algún momento puede resultar necesario transferir puestos del subprograma 2 al subprograma 1. En consecuencia, y teniendo en cuenta que tal vez no todos los funcionarios estén plenamente ocupados (*ibid.*), la Comisión no ve razón alguna para aumentar la plantilla permanente del Departamento y producir con ello una situación similar a la actual (véase el párrafo 14 *infra*), en que resulta necesario encontrar colocación a personal sin funciones.
12. Por las razones expuestas en los párrafos 20 y 37 del documento A/C.5/46/39, el Secretario General, retira la propuesta que formuló en el proyecto de presupuesto por programas de transferir un puesto de categoría D-2 de la División de Descolonización y Administración Fiduciaria a la Dependencia de Programas Especiales de Emergencia. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 6.12 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 2/ reiteró la opinión de que no estaba convencida de que las funciones de la Dependencia no se superpusieran a las de otros organismos que prestaban servicios de socorro de emergencia. La Comisión indicó también que volvería a tratar la cuestión

cuando se le presentara el examen del Secretario General solicitado en la resolución 45/248 B de la Asamblea General, con una justificación adecuada de las actividades y de la dotación de personal de la Dependencia.

13. Se ha presentado ese examen en el contexto de las estimaciones revisadas del Secretario General para la sección 6; como se ha señalado, el Secretario General propone ahora que se mantenga el puesto de categoría D-2 en la División de Descolonización y Administración Fiduciaria. Pese a la afirmación que hace el Secretario General en el párrafo 20 del documento A/C.5/46/39 de que la aplicación de la resolución 43/47 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1988, "tendrá repercusiones en el volumen de trabajo de la Secretaría con respecto a la preparación de nuevos informes", la Comisión Consultiva, sobre la base de las estadísticas que se presentan en el anexo II (véanse los párrafos 3 y 4 *supra*), considera dudoso que ese puesto sea indispensable para la División. En esas circunstancias, la Comisión no puede por el momento formular otras recomendaciones sobre ese puesto. A su juicio, el Secretario General debe examinar las funciones que corresponden a ese puesto en el Departamento e informar a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. La Comisión entiende que en la actualidad el puesto está vacante. Habida cuenta de lo indicado, la Comisión estima que el puesto debe permanecer vacante hasta que se presente el examen mencionado y la Asamblea General lo estudie.

14. La Comisión Consultiva observa que, en atención a su recomendación anterior 3/, no se han previsto créditos en la sección 6 para los sueldos y gastos comunes de personal de los 12 funcionarios de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que aún no han sido colocados en otros puestos de la Secretaría. Sin embargo, se comunicó a la Comisión que en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (A/C.5/46/46 y Corr.1) se registrará una suma de aproximadamente 1,3 millones de dólares respecto de ese personal. Las observaciones de la Comisión se presentarán en el contexto de su informe respecto del informe final sobre la ejecución del presupuesto. Sin embargo, por el momento la Comisión desea reiterar que, según lo estipulado en la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal, los funcionarios están sometidos a la autoridad del Secretario General, quien podrá asignarlos a cualquiera de las actividades u oficinas de las Naciones Unidas. De ello se desprende que los jefes de departamento, que están sometidos a la misma autoridad, no pueden negarse a aceptar funcionarios idóneos que busquen colocación. Además, la Comisión opina que, si esos funcionarios necesitan capacitación adicional que la Organización imparta, hay que proporcionársela. A juicio de la Comisión, hay una necesidad imperiosa de resolver satisfactoriamente el problema en el futuro inmediato.

15. Teniendo presentes las observaciones que ha formulado en los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las reducciones por un total de 264.900 dólares propuestas por el Secretario General en relación con sus estimaciones iniciales. A ese respecto, la Comisión observa que algunas de las reducciones propuestas (personal supernumerario en general y puestos de plantilla) son nuevas, mientras otras (viajes de funcionarios) coinciden con las reducciones recomendadas por la Comisión en el párrafo 6.14 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 2/, o incluso las superan (consultores). La Comisión recuerda también que, como se indica en el cuadro 1 que figura al final del

capítulo I de su primer informe, las recomendaciones hechas por la Comisión respecto de las estimaciones para el bienio 1992-1993, en la medida en que se aplican a la sección 6, producen reducciones por un total de 48.300 dólares. Esa suma incluye la reducción de 32.200 dólares (a valores de 1992-1993) en viajes del personal. En consecuencia, la Comisión recomienda que la estimación revisada de 9.500.500 dólares propuesta por el Secretario General se reduzca en 16.100 dólares, es decir, a 9.484.400 dólares.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. I.

2/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/46/7).

3/ Ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 y adición (A/45/7 y Add.1 a 14, y A/45/7/Add.15), documento A/45/7/Add.2, párr. 7.

Decimoquinto informe

Estimaciones revisadas en la sección 33F (Administración, Viena) y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales)

[Original: inglés]
[9 de diciembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/46/36) en el que presenta estimaciones revisadas en la sección 33F (Administración, Viena) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General.
2. La Comisión Consultiva recuerda que en el proyecto de presupuesto por programas, el Secretario General declaró que "no se había alcanzado todavía un acuerdo definitivo con las organizaciones internacionales de Viena en cuanto a la determinación de la asignación de las funciones y de la parte que debía corresponder a cada usuario en el costo de los servicios comunes y los servicios conjuntos", y que se presentarían "propuestas concretas a la Asamblea General durante su cuadragésimo sexto periodo de sesiones" 1/.
3. A este respecto, el Secretario General declara en el párrafo 4 de su informe (A/C.5/46/36) que "hasta la fecha no [se han alcanzado] resultados concluyentes con respecto a la asignación de servicios comunes entre las organizaciones con sede en Viena ni a las disposiciones conexas sobre participación en los gastos"; en el párrafo 5 declara que "dará los toques finales a su posición sobre la redistribución de cometidos por los distintos servicios comunes en Viena e informará oportunamente a la Asamblea General".
4. En cuanto a la cuestión de los servicios conjuntos con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) el Secretario General propone en el párrafo 8 de su informe que se establezcan "servicios de personal, financieros y generales separados e independientes en Viena a partir del 1° de enero de 1992"; sin embargo, como medida de transición, "se propone también mantener las disposiciones conjuntas con la ONUDI en las esferas de servicios financieros y generales durante los seis primeros meses de 1992". Las estimaciones revisadas de 38.563.200 dólares que propone el Secretario General en la sección 33F del proyecto de presupuesto por programas reflejan estas propuestas e incluyen provisiones de fondos para el fortalecimiento administrativo relacionado con la propuesta del Secretario General de que se formulen disposiciones separadas para los servicios de conferencias de las Naciones Unidas, que se examina en su informe sobre la cuestión (A/C.5/46/30 y Add.1 y 2).
5. Como se trata en el informe del Secretario General (A/C.5/46/36), la creación de servicios de personal, financieros y generales separados en Viena entrañaría el establecimiento de 29 puestos nuevos (4 del cuadro orgánico y 25 de servicios generales), la reclasificación de dos puestos de categoría P-5 a D-1, así como diversas redistribuciones. También exigiría el establecimiento de sistemas conexas de computadora en estas esferas y daría origen, entre otras cosas, a otras necesidades de servicios comunes.

6. A juicio de la Comisión Consultiva, estas propuestas merecen un examen atento y detallado para cerciorarse de que, en efecto, todas se justifican. Desafortunadamente, no se ha dado a la Comisión la oportunidad de llevar a cabo dicho examen en el presente período de sesiones, pues recibió el informe del Secretario General sólo a principios de diciembre, en un momento de intenso trabajo. La Comisión no ve razón alguna por la que este informe no haya podido presentarse antes del 15 de octubre.

7. Al respecto, la Comisión Consultiva recuerda su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 en el que señaló que

"Durante la última parte de un período de sesiones de la Asamblea General, el tiempo de la Comisión Consultiva y el de la Quinta Comisión está dedicado en cada vez mayor medida a exposiciones de consecuencias para el presupuesto por programas y otras cuestiones derivadas de la labor del pleno de la Asamblea y de las demás Comisiones Principales. Por consiguiente, a medida que se aproxima el final del período de sesiones, resulta cada vez más difícil dedicar la atención necesaria a las muchas cuestiones complicadas de importancia trascendental que se plantean en los diversos informes del Secretario General.

La Comisión Consultiva no ve razón alguna para que los informes del Secretario General sean presentados a la Asamblea General al final del período de sesiones. La Comisión espera que, a menos que existan circunstancias especiales, a partir del cuadragésimo período de sesiones la Asamblea General reciba todos los informes que haya de examinar y que no estén relacionados con proyectos de resolución recomendados por las Comisiones Principales o presentados directamente en sesión plenaria antes del 15 de octubre de cada año." 2/

8. En estas circunstancias, y en espera de un examen más detallado de las propuestas, la Comisión Consultiva recomienda que se mantenga la estimación de 35.124.500 dólares que recomendó para la sección 33F en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 3/. La Comisión tiene la intención de informar sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. II, párr. 33F.6.

2/ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/40/7), párrs. 75 y 76.

3/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/46/7), párr. 33F.14.

Decimosexto informe

Estimaciones revisadas en la sección 32D (Servicios de conferencias y de biblioteca, Viena)

[Original: inglés]
[9 de diciembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/46/30 y Add.1 y 2) en el que presenta estimaciones revisadas en la sección 32D (Servicios de conferencias y de biblioteca, Viena) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General que le proporcionaron información adicional.

2. Como se manifiesta en el párrafo 3 del documento A/C.5/46/30, el informe del Secretario General se ha presentado en cumplimiento de la resolución 45/248 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990. La Comisión Consultiva recuerda también que, en el párrafo 32.36 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 1/, solicitó que el Secretario General informara "a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre el resultado del examen por parte de los órganos rectores del OIEA [Organismo Internacional de Energía Atómica] y de la ONUDI [Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial] de su propuesta de creación de un servicio de conferencias unificado de las Naciones Unidas y de la ONUDI, bajo la administración de las Naciones Unidas y que preste al OIEA únicamente servicios de interpretación".

3. También en el párrafo 32.36 de su primer informe, la Comisión Consultiva solicitó que el Secretario General incluyera "información detallada sobre el costo total de esos servicios" y describiera "las ventajas y desventajas del sistema" y que, "en caso de que no se haya llegado a un acuerdo con la ONUDI sobre esos arreglos", presentara "una propuesta sobre los servicios de que se encargarían las Naciones Unidas, junto con un estado de todas las consecuencias financieras, para que la Comisión Consultiva pudiese entonces formular recomendaciones acerca de los recursos necesarios en la sección 32, servicios de conferencias y de biblioteca en Viena".

4. Como se indica en el párrafo 6 del documento A/C.5/46/30, el OIEA ha aceptado la propuesta del Secretario General relativa a servicios de interpretación. Por otra parte, como se indica en el párrafo 1 del apéndice del documento A/C.5/46/30/Add.2, de 22 de noviembre de 1991, la Conferencia General de la ONUDI adoptó la decisión GC.4/Dec.20, en la que, entre otras cosas,

"recomendaba a la Asamblea General de las Naciones Unidas que aplazara la adopción de medidas que afectarían a la situación de los servicios comunes de conferencias de la ONUDI y las Naciones Unidas hasta que las organizaciones pertinentes hubiesen tenido oportunidad de estudiar los análisis detallados de gastos."

En la misma decisión, la Conferencia General

"pedía al Secretario General que prosiguiera las consultas ... sobre los arreglos de servicios de conferencias más eficaces y rentables en el Centro Internacional de Viena e informara a la Junta de Desarrollo Industrial, en su 11° período de sesiones, sobre las conclusiones de esas consultas."

Las consultas están previstas para junio de 1993.

5. A ese respecto, la Comisión Consultiva toma nota también de la afirmación, en el párrafo 16 del apéndice al documento A/C.5/46/30/Add.2, de que "la ONUDI está dispuesta a continuar las consultas, en cualquier marco, con la Oficina de las Naciones Unidas en Viena sobre los arreglos para la prestación de servicios de conferencias, para que los órganos rectores de las dos organizaciones puedan llegar a una decisión definitiva acerca de los servicios de conferencias de las Naciones Unidas y la ONUDI en 1993".

6. El Secretario General, como se le solicitó (véase el párrafo 2 *supra*), ha presentado propuestas para el establecimiento de un servicio separado de conferencias de las Naciones Unidas y las consiguientes estimaciones revisadas en la sección 32D. Como se indica en el párrafo 9 del documento A/C.5/46/30, habida cuenta de los plazos, en esas estimaciones se proyectan la continuación de los servicios conjuntos en 1992 y el establecimiento de un servicio separado de las Naciones Unidas en 1993.

7. Al mismo tiempo, sin embargo, el Secretario General reitera en el párrafo 10 del documento A/C.5/46/30 que "una operación unificada de servicios de conferencias para las organizaciones de las Naciones Unidas con sede en el Centro Internacional de Viena bajo los auspicios de las Naciones Unidas proporcionaría la disposición más eficaz y, en último término, la menos costosa". El Secretario General subraya también que la ONUDI "no ha expresado objeción en principio a la creación de un servicio de conferencias unificado", aunque ha recomendado que todo cambio en los actuales arreglos se examine teniendo en cuenta la eficiencia, la economía y la calidad de los servicios que tal cambio pueda suponer. Siendo ese el caso, el Secretario General se propone "seguir tratando durante todo 1992 de lograr un acuerdo con la ONUDI para participar en un servicio de conferencias unificado administrado por las Naciones Unidas".

8. Teniendo presente cuanto antecede, la Comisión Consultiva recomienda que los actuales arreglos para un servicio conjunto continúen durante el año 1992. Al hacer esta recomendación, la Comisión expresa su intención de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones observaciones y recomendaciones detalladas sobre los arreglos relativos a la prestación de servicios de conferencias en Viena, con la debida consideración de los criterios de eficiencia y economía y teniendo presentes las contribuciones de los Estados Miembros a las Naciones Unidas y a la ONUDI. La Comisión tendrá en cuenta cualquier modificación que pueda resultar de la celebración de nuevas consultas entre las partes interesadas. Ese procedimiento permitirá que la Asamblea examine las recomendaciones de la Comisión y decida al respecto; la decisión de la Asamblea será conocida cuando la Junta de Desarrollo Industrial tome una decisión definitiva en 1993 (véanse los párrafos 4 y 5 *supra*).

9. En esas circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda además que se aprueben las estimaciones iniciales para servicios de conferencias y de biblioteca en Viena que figuran en el proyecto de presupuesto por programas, es decir, 32.672.800 dólares. Esa suma incluía 6,7 millones en crecimiento de los recursos (a valores revisados de 1991), debidos en gran parte a la consignación anterior de créditos insuficientes, como la Comisión indicó en el párrafo 32.31 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 ^{1/}. Sobre la base de los datos de gastos que se le han presentado respecto a los bienios 1988-1989 y 1990-1991, la Comisión no objeta a ese crecimiento.

10. Al hacer la recomendación anterior, la Comisión Consultiva subraya que la parte de la consignación correspondiente a 1993 debe considerarse provisional, es decir, que las necesidades para 1993 y cualesquiera propuestas de nuevos puestos conexas serán examinadas por la Comisión en el contexto de su examen detallado de los arreglos para la prestación de servicios de conferencias en Viena y las recomendaciones que haga al respecto.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/46/7).

Decimoséptimo informe

Oficinas del Secretario General de las Naciones Unidas
en la República Islámica del Irán y en el Iraq

[Original: inglés]
[13 de diciembre de 1991]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/46/64) sobre el establecimiento de las oficinas del Secretario General en la República Islámica del Irán y en el Iraq. Durante el examen de ese informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General.
2. La Comisión Consultiva recuerda que, en febrero de 1991, con la aplicación de los párrafos 1 y 2 de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad, de 20 de julio de 1987, el Secretario General llegó a la conclusión de que había terminado el mandato del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG) y, en cumplimiento de sus demás funciones derivadas de esa resolución, propuso que se establecieran oficinas civiles en Bagdad y Teherán y en un tercer país de la región. En su carta de fecha 28 de febrero de 1991 dirigida al Secretario General 1/, el Presidente del Consejo de Seguridad indicó que los miembros del Consejo concordaban con los arreglos propuestos. En consecuencia, las Oficinas del Secretario General de las Naciones Unidas en la República Islámica del Irán y en el Iraq (UNOSGI), cada una de ellas con tres observadores militares, reemplazaron a las operaciones del UNIIMOG en Teherán y Bagdad en marzo y abril de 1991, respectivamente.
3. El 14 de mayo de 1991, en una carta dirigida al Secretario General, la Comisión respaldó la propuesta del Secretario General de adquirir hasta diciembre de 1991 obligaciones por un total de 3 millones de dólares en relación con las Oficinas anteriormente mencionadas. Al autorizar la consignación, sin embargo, la Comisión no se pronunció sobre la forma de financiar esa suma y manifestó que la cuestión debía decidirla la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones tras recibir un informe del Secretario General en el que se indicaran, entre otras cosas, los gastos realizados hasta ese momento, así como las propuestas que el Secretario General deseara hacer para la continuación de la UNOSGI después del 31 de diciembre de 1991.
4. Por las razones dadas en su informe sobre la aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad 2/, el Secretario General cree que se requerirá que la presencia de la UNOSGI en Bagdad y Teherán continúe durante el año 1992.
5. Como se indica en el párrafo 7 del informe examinado (A/C.5/46/64), y se detalla en el anexo I al mismo, se estima que los gastos de la UNOSGI durante el período comprendido entre abril y diciembre de 1991 serán de 3.015.000 dólares. Esas necesidades se reflejarían en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (A/C.5/46/46 y Corr.1).

6. Sobre la base de las hipótesis que figuran en los párrafos 6 y 7 del informe, el Secretario General estima que las necesidades netas ascenderán en 1992 a 4.410.400 dólares. Esas necesidades se indican en detalle en el anexo III al informe.

7. En el párrafo 10 del informe, el Secretario General propone que la operación se financie con cargo a un crédito adicional de 4.410.400 en la sección 2 (Buenos oficios y establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz, investigaciones y reunión de información) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, junto con un crédito de 363.100 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal), a ser compensado con una cantidad equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

8. Las necesidades de personal estimadas incluyen la continuación durante 1992 de los 31 puestos autorizados originalmente para 1991, además de un aumento de cinco puestos (2 de categoría P-5, 1 de categoría P-4 y 2 de categoría local). La plantilla propuesta se indica en detalle en el anexo II al informe del Secretario General.

9. En vista de la información dada oralmente por los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva no tiene nada que objetar a la creación de un puesto de categoría P-5 en Nueva York. Sin embargo, con respecto a las necesidades de personal para la Oficina en Bagdad, la Comisión no está convencida de que las necesidades operacionales de esa Oficina justifiquen en este momento un puesto adicional de la categoría P-5. La Comisión no tiene objeción alguna a la adición de un puesto de categoría P-4. Con respecto a la propuesta de dos nuevos puestos de categoría local, la Comisión recomienda que esa necesidad se satisfaga con la redistribución de personal de categoría local disponible en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en Bagdad.

10. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que, en caso de que la Asamblea General acceda a que la UNOSGI se financie con cargo a la sección 2 del presupuesto ordinario, las necesidades para 1991 por un monto de 3.015.000 dólares se reflejen en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y que se consigne una suma adicional de 4.170.100 dólares en la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, junto con un crédito adicional de 325.400 dólares en la sección 36, a ser compensado por una cantidad equivalente en la sección 1 de ingresos. La Comisión recomienda además que, en caso de que la operación se financie del modo propuesto por el Secretario General, las necesidades conexas se sufragen sin recurrir al fondo para imprevistos.

11. La Comisión Consultiva pide al Secretario General que examine la estructura de la UNOSGI con miras a determinar si sus mandatos podrían cumplirse con una estructura simplificada, con cargo a los recursos de que disponen las Naciones Unidas tanto en la Sede como en la región.

Notas

1/ Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1991, documento S/22280.

2/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991, documento S/23246.

Anexo

INFORMES PRESENTADOS ORALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO EN REUNIONES DE LA QUINTA COMISION

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos: estimaciones presupuestarias para 1992	1 - 4
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: programa de becas para estudiantes namibianos	5 - 8
Solicitud de que se otorgue al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme una subvención derivada de la recomendación de la Junta de Consejeros del Instituto que figura en el documento A/46/334	9
Creación de un centro de información de las Naciones Unidas en Windhoek	10
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/46/690, párr. 13), relativo al tema 131 del programa	11
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/46/640, párr. 14), relativo al tema 74 del programa	12
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/46/L.27 y L.28, relativos al tema 19 del programa	13
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución B presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/46/641, párr. 22), relativo al tema 75 del programa	14
Condiciones de viaje por vía aérea	15
Capacidad de autoevaluación de la Comisión Económica para Africa	16
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/46/L.33 a L.35, relativos al tema 33 del programa	17
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/46/L.25, L.31, L.32 y L.41 a L.43, relativos a los temas 102 y 37 del programa	18

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución A y B contenidos en el documento A/46/L.30, relativo al tema 31 del programa	19 - 27
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución II, III, VII y XIX y del proyecto de decisión II presentados por la Tercera Comisión en su informe (A/46/721, párrs. 102 y 103), relativos al tema 98 del programa	28 - 37
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/737, párr. 10), relativo al tema 87 del programa	38 - 43
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución VII presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/645/Add.2, párr. 40), relativo al tema 77 a) del programa	44 - 45
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/46/721/Add.1, párr. 28), relativo al tema 98 b) del programa	46 - 47
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/645/Add.6, párr. 39), relativo al tema 77 e) del programa	48 - 49
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de decisión I y III presentados por la Segunda Comisión en su informe (A/46/727/Add.2, párr. 34), relativos al tema 12 del programa	50
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/727, párr. 42), relativo al tema 12 del programa	51
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/728, párr. 9), relativo al tema 78 del programa .	52
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/645/Add.8, párr. 17), relativo al tema 77 g) del programa	53
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.54, relativo al tema 82 del programa	54

INDICE (continuación)

Párrafos

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/733, párr. 11), relativo al tema 83 del programa	55
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución III presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/727/Add.2, párr. 33), relativo al tema 12 del programa	56
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/729, párr. 13), relativo al tema 79 del programa	57 - 64
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/46/704/Add.1, párr. 24), relativo al tema 94 h) del programa	65 - 68
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/46/704/Add.1, párr. 24), relativo al tema 94 h) del programa	69 - 71
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.22/Rev.1, relativo al tema 19 del programa	72 - 73
Ejecución del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1990-1991	74 - 83
Estimaciones revisadas de la sección 3 de ingresos (Servicios al público)	84 - 86
Administración de locales	87 - 94
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.55, relativo al tema 143 del programa	95
Fondo para imprevistos: exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas	96 - 97
Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y la inflación	98 - 101
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.57/Rev.1, relativo al tema 137 del programa	102 - 111

Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos:
estimaciones presupuestarias para 1992

1. En la 36a. sesión de la Quinta Comisión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto dijo que la Comisión Consultiva había examinado las estimaciones presupuestarias del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos para 1992 de conformidad con lo dispuesto en la sección III de la resolución 31/208 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, y teniendo en cuenta la información complementaria proporcionada por el Director del Centro. Las estimaciones presupuestarias para 1992, basadas en un tipo de cambio de 1.40 francos suizos por dólar y una tasa hipotética de inflación del 4,6%, ascendían a 13.053.600 dólares, en comparación con 10.515.500 dólares en 1991. Como se observaba en el cuadro 1 del informe del Secretario General (A/C.5/46/6), esas estimaciones entrañaban un aumento de los recursos de 305.100 dólares, es decir, del 2,5%. La Comisión Consultiva observó que la presentación de las estimaciones para 1992 se había revisado para ajustarla al formato del presupuesto por programas de las Naciones Unidas.
2. En el cuadro 2 del informe del Secretario General se observaba que los cinco usuarios principales de los servicios del Centro eran las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que aportaban en total el 84% de los fondos para el funcionamiento del Centro. Las estimaciones presupuestarias comprendían también, en la partida de "otras fuentes", ingresos adicionales por un monto de 224.500 dólares provenientes de la utilización de las instalaciones del Centro por organizaciones no participantes. La participación de las Naciones Unidas en la financiación de los gastos del Centro en 1992 se había estimado en 2.864.200 dólares, a un tipo de cambio de 1,40 francos suizos por dólar. Esa suma se financiaría con los recursos previstos en la sección 34 (Gastos especiales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, para ese propósito.
3. Respecto del desglose de las estimaciones presupuestarias por objeto de los gastos, la Comisión Consultiva señaló que para 1992 los gastos de sueldos y gastos conexos correspondientes a los 34 puestos existentes para 1992 eran aproximadamente iguales a los de 1991. El monto previsto para "suministros" había aumentado en 500.000 francos suizos, debido a los gastos de equipo automatizado de oficinas y programas de telecomunicaciones. Las estimaciones de los gastos de servicios comunes habían aumentado también en 360.000 francos suizos para cubrir las necesidades adicionales por concepto de computadoras y espacio de oficinas y los gastos de las instalaciones eléctricas de apoyo.
4. La Comisión Consultiva no opuso objeciones a las estimaciones presupuestarias del Centro para 1992 y recomendó a la Asamblea General que aprobara una suma de 13.053.600 dólares, es decir, 18.275.000 francos suizos, para cubrir las estimaciones. Sin embargo, respecto de la presentación del presupuesto del Centro, la Comisión Consultiva consideró que el resumen de las estimaciones por objeto de los gastos debía ser más detallado y debía indicar, además de las estimaciones, todo aumento o disminución en relación con el presupuesto del año anterior para cada objeto de gastos. También sería útil que las estimaciones presupuestarias contuvieran una indicación más clara de los gastos financiados con recursos extrapresupuestarios. Del párrafo 10 del informe del Secretario General se desprendía que en 1990 se habían llenado tres puestos del cuadro orgánico, con lo que la tasa de vacantes había

disminuido del 40% al 25%. La Comisión Consultiva recordó que en su informe sobre el proyecto de presupuesto del Centro para 1991 g/, había opinado que al concluir su reorganización el Centro debía quedar con su plantilla completa, de manera que pudiera responder a las necesidades de sus participantes. La Comisión Consultiva confiaba en que los puestos aún vacantes se llenasen próximamente. (Véase A/C.5/46/SR.36, párrs. 35 a 38.)

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: programa de becas
para estudiantes namibianos

5. En la 36a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva recordó las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su resolución 44/243 B, de 11 de septiembre de 1990, que se recapitularon en el párrafo 3 del documento A/C.5/46/10. Los resultados del proceso de liquidación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia se presentarían en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (A/C.5/46/46 y Corr.1).
6. En cuanto al programa de becas, el Secretario General había indicado en el párrafo 7 de su informe (A/C.5/46/10) que al 1° de enero de 1991 había 80 becarios y se proyectaba que 40 becas se prorrogarían a 1992 y 10 a 1993. En el párrafo 8 del informe y en el anexo I al mismo se señalaba que el costo total estimado del programa para el período comprendido entre 1991 y su terminación, prevista para 1993, ascendía a 2.098.000 dólares y que la diferencia de 491.000 dólares respecto de la suma de 1.607.000 dólares indicada a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones b/ se debía a los mayores costos por concepto de educación y repatriación de estudiantes y al hecho de que varios estudiantes requerirían más tiempo para obtener sus títulos. Respecto del Programa de la nación namibiana, se había previsto que seis de los proyectos de formación en curso quedarían terminados en 1991, cuatro en 1992, uno en 1993 y dos en 1994. Su costo total se calculaba en 3.385.300 dólares, como se declaraba en el párrafo 12 del documento A/C.5/46/10.
7. Como se indicaba en el anexo III del documento A/C.5/46/10, estaba previsto que al finalizar 1994 el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia tuviera un excedente de 2.673.400 dólares en el Programa de la nación namibiana y un déficit de 205.700 dólares en la Cuenta General, lo que daba un excedente neto de 2.467.700 dólares. Se había informado a la Comisión Consultiva de que el proyecto de asistencia a la Escuela Técnica Secundaria de Namibia en Loudima, Congo, finalizaría antes de lo previsto, lo que también produciría economías importantes.
8. El Secretario General señaló que tenía el propósito, si surgiera la necesidad, de examinar conjuntamente con el Comité de Síndicos de las Naciones Unidas para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la posibilidad de absorber el déficit de la Cuenta General en el saldo general del Fondo. La Comisión Consultiva no opuso objeciones a esa propuesta y observó que de esa forma no se requeriría que se consiguiera crédito alguno en el presupuesto ordinario. La Comisión Consultiva esperaba que el Secretario General siguiera vigilando de cerca los programas de becas y los diferentes proyectos de formación para que se terminaran en los plazos previstos. (Véase A/C.5/46/SR.36, párrs. 41 a 44.)

Solicitud de que se otorgue al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme una subvención derivada de la recomendación de la Junta de Consejeros del Instituto que figura en el documento A/46/334

9. En la 36a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva recomendaba que se aprobara la concesión de una subvención al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme por un monto de 220.000 dólares para el año 1992. Destacó una vez más que no debían escatimarse esfuerzos para obtener contribuciones no vinculadas a fines especiales y para imputar a las contribuciones con fines especiales una parte aceptable de los gastos de apoyo del Instituto a fin de reducir al mínimo la contribución financiera con cargo al presupuesto ordinario. (Véase A/C.5/46/SR.36, párr. 49.)

Creación de un centro de información de las Naciones Unidas en Windhoek

10. En la 36a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva había tomado nota del informe del Secretario General sobre la creación de un centro de información de las Naciones Unidas en Windhoek (A/C.5/46/14). También se había informado a la Comisión Consultiva de que había varios candidatos para el puesto de Director del centro, que sería nombrado antes de fin de año. Se había informado asimismo a la Comisión Consultiva de que era probable que los recursos asignados al centro para 1991 no se utilizaran en su totalidad. Sobre la base de esa información, era posible que la Comisión Consultiva deseara recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe publicado con la signatura A/C.5/46/14. (Véase A/C.5/46/SR.36, párr. 69.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/46/690, párr. 13), relativo al tema 131 del programa*

11. En la 46a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que en el proyecto de resolución sobre el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, la Asamblea General decidiría que el Comité Especial celebrase su siguiente período de sesiones del 3 al 21 de febrero de 1992. También, la Asamblea pediría al Secretario General que publicara el Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y que le diera amplia difusión. Las necesidades de servicios de conferencias para el período de sesiones en Nueva York ascenderían a 298.000 dólares, y, dado que dicha suma se había previsto en la sección 32 (Servicios de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, no se requerían consignaciones adicionales. (Véase A/C.5/46/SR.46, párr. 54.)

* Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/46/640, párr. 14), relativo al tema 74 del programa*

12. En la 46a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la aprobación por la Asamblea General del proyecto de resolución relativo al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos no requeriría consignaciones adicionales de créditos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. (Véase A/C.5/46/SR.46, párr. 57.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/46/L.27 y L.28, relativos al tema 19 del programa**

13. En la 46a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que la Asamblea General aprobaba anualmente el programa del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 6 de su exposición (A/C.5/46/57), el Secretario General señaló que el costo total de la ejecución del programa de actividades ordinarias en virtud del proyecto de resolución A/46/L.27 en 1992 se calculaba en 309.000 dólares y que en el anexo de la exposición se ofrecía un desglose de ese cálculo. No obstante, el Secretario General indicaba en el párrafo 13 que no se necesitarían más de 216.300 dólares, cifra que no excedía los créditos consignados en la sección 6 (Cuestiones políticas especiales, cooperación regional, administración fiduciaria y descolonización) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Por lo tanto, si la Asamblea General aprobaba los proyectos de resolución A/46/L.27 y L.28 no sería necesario consignar créditos adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. (Véase A/C.5/46/SR.46, párr. 61.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución B presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/46/641, párr. 22), relativo al tema 75 del programa***

14. En la 46a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que el proyecto de resolución sobre las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas había sido aprobado por la Comisión Política Especial sin proceder a votación, sobre la base de la información reproducida en el documento A/C.5/46/50 y en el anexo al mismo. La Comisión Consultiva

* Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.

** Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

*** Cuestiones relativas a la información.

deseaba señalar que la aprobación del proyecto de resolución acarrearía un gasto que se calculaba en 892.100 dólares con cargo al presupuesto ordinario, pero que no sería necesario consignar créditos adicionales en la sección 31 (información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Debería recomendarse al Departamento de Información Pública que realizara todas las actividades previstas en el proyecto de resolución utilizando los recursos de que dispusiera mediante la redistribución, incluidos los procedimientos indicados en el anexo de la exposición A/C.5/46/50 sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. (Véase A/C.5/46/SR.46, párr. 65.)

Condiciones de viaje por vía aérea

15. En la 48a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el Secretario General había propuesto ciertas modificaciones en los procedimientos que regían las condiciones de viaje. La Comisión Consultiva recomendó que se postergara la adopción de una decisión y se pidiera al Secretario General que presentara a la Asamblea General un informe en el que se evaluara el sistema en vigor para determinar si era necesario hacer algún ajuste a fin de eliminar incongruencias. Sólo entonces se podría implantar un nuevo sistema que estuviera de acuerdo con los objetivos de la Asamblea y se aplicara en forma justa en todo el sistema de las Naciones Unidas. Al hacer esa evaluación, el Secretario General debería tener en cuenta los procedimientos que se aplicaban en los organismos especializados. (Véase A/C.5/46/SR.48, párr. 1.)

Capacidad de autoevaluación de la Comisión Económica para África

16. En la 48a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Asamblea General, en su resolución 44/201 B, de 21 de diciembre de 1989, había pedido al Secretario General que estudiara la cuestión de los recursos necesarios para la función de evaluación en las comisiones regionales antes de preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, y había decidido que el puesto de jefe de automatización de oficinas en la Comisión Económica para África (CEPA) fuera un puesto de plantilla de categoría P-5 en el bienio 1990-1991 y que el puesto de oficial de evaluación, también de la categoría P-5, se restableciera con carácter no periódico, sujeto a renovación, en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. De conformidad con la resolución, el Secretario General había presentado una nota sobre la capacidad de autoevaluación de la CEPA (A/C.5/46/37). Ese documento contenía expresiones confusas acerca del puesto de oficial de evaluación de categoría P-5. Con arreglo al párrafo 9, el puesto estaba vacante, si bien no era eso lo que tenía entendido la Comisión Consultiva. Tampoco se indicaba que se hubiera incluido el puesto en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Por lo tanto, para mantener el puesto se necesitaría una decisión expresa de la Asamblea. (Véase A/C.5/46/SR.48, párr. 12.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/46/L.33 a L.35, relativos al tema 33 del programa*

17. En la 49a. sesión, el Presidente de la Quinta Comisión dijo que el Presidente de la Comisión Consultiva le había informado de que, según se indicaba en el documento A/C.5/46/59, de aprobarse los proyectos de resolución A/46/L.33 a L.35, no se necesitarían consignaciones adicionales. (Véase A/C.5/46/SR.49, párr. 1.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/46/L.25, L.31, L.32 y L.41 a L.43, relativos a los temas 102 y 37 del programa**

18. En la 50a. sesión de la Quinta Comisión, el Presidente de la Comisión dijo que el Presidente de la Comisión Consultiva le había informado de que, de aprobarse los proyectos de resolución relacionados no se requerirían consignaciones adicionales para el bienio 1992-1993. (Véase A/C.5/46/SR.30, párr. 2.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución A y B contenidos en el documento A/46/L.30, relativo al tema 31 del programa***

19. En la 51a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que los proyectos de resolución A y B contenidos en el documento A/46/L.30 se relacionaban con el subprograma 1 (Buenos oficios y establecimiento de la paz) del programa 1 (Buenos oficios y establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz, investigaciones y reunión de información) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 c/.

20. La Comisión Consultiva observó que en el párrafo 3 de la exposición (A/C.5/46/62) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución se señalaba que, si bien en el presupuesto por programas se preveían recursos para actividades de apoyo a las funciones del Secretario General en la esfera de la paz y la seguridad internacionales, las actividades conexas no solían programarse ya que su propio carácter impedía que se aplicara tal método, como ocurría en el caso de las actividades de fomento de la paz en Centroamérica.

* Cuestión de Palestina.

** Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional [tema 102].

Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica [tema 37].

*** La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz.

21. En el transcurso de un bienio, el Secretario General contraía compromisos de conformidad con la resolución de la Asamblea General relativa a gastos imprevistos y extraordinarios para ese bienio, y esos compromisos se comunicaban posteriormente a la Asamblea en el contexto de un informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio. A este respecto, el Secretario General había señalado que en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (A/C.5/46/46 y Corr.1) se indicaría un compromiso por un monto estimado de 964.400 dólares.

22. El Secretario General había estimado que las necesidades adicionales por valor de 761.500 dólares se referían únicamente al proyecto de resolución A, ya que en el proyecto de resolución B se pediría que, según correspondiera y dentro de la disponibilidad de recursos, se brindara la ayuda técnica y financiera requerida por los gobiernos de Centroamérica con el objeto de consolidar el proceso de paz, libertad, democratización y desarrollo.

23. Para aplicar el proyecto de resolución A el Secretario General tendría que emprender ciertas actividades que se describían en la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas. A esos efectos, el Secretario General había solicitado la creación con carácter supernumerario y no periódico, por un término de un año, de un puesto de categoría P-5, uno de categoría P-4 y uno del cuadro de servicios generales, además de fondos adicionales para viajes, equipo automatizado de oficinas y servicios de consultores sobre la creación de la nueva policía civil en El Salvador.

24. El Secretario General sostenía que el aumento del volumen de trabajo en la Secretaría, que motivaba la solicitud de puestos, estaba relacionado con otras regiones además de Centroamérica.

25. La partida de 278.400 dólares para consultores se refería a los servicios de tres consultores por un período de 60 días laborables al año, más los gastos de viaje conexos. La partida de 219.900 dólares para viajes de funcionarios se refería al Representante Personal del Secretario General, el director respectivo y un observador, así como a otros funcionarios.

26. La Comisión Consultiva había llegado sin embargo a la conclusión de que los recursos solicitados no se justificaban. De los puestos supernumerarios solicitados, sólo deberían aprobarse el puesto de categoría P-5 y el puesto del cuadro de servicios generales, como puestos supernumerarios para 1992 únicamente. La Comisión Consultiva no formuló objeciones respecto de la partida de 5.000 dólares para equipo automatizado de oficinas. Dado que era difícil predecir con exactitud las necesidades, el Secretario General debería seguir administrando los gastos relativos a los viajes de funcionarios y a los consultores de conformidad con la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios, indicando las necesidades y los gastos reales en un informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

27. En consecuencia, la Comisión Consultiva señaló que, si la Asamblea General aprobaba el proyecto de resolución A, sería necesario consignar un crédito adicional de 163.300 dólares en la sección 2 (Buenos oficios y establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz, investigaciones y reunión de información) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Además, se debería consignar en la sección 36 (Contribuciones del personal) la suma de 35.000 dólares, que se compensaría con una suma igual en

la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). A ese respecto, la Comisión Consultiva compartía la opinión del Secretario General de que las necesidades adicionales se relacionaban con el mantenimiento de la paz y la seguridad y debían tratarse con arreglo a procedimientos distintos de los que regían el uso y el funcionamiento del fondo para imprevistos. (Véase A/C.5/46/SR.51, párrs. 5 a 13.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución II, III, VII y XIX y del proyecto de decisión II presentados por la Tercera Comisión en su informe (A/46/721, párrs. 102 y 103), relativos al tema 98 del programa*

28. En la 51a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, de conformidad con el proyecto de resolución VII, la Asamblea General decidiría que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebrase en Berlín en 1993 y tuviera dos semanas de duración; que el Comité Preparatorio celebrara otros tres períodos de sesiones en Ginebra (dos en 1992 y uno en 1993); y que el Secretario General diera a la Conferencia y a su proceso preparatorio la más amplia difusión y velara por la plena coordinación de las actividades de información pública en materia de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

29. El Secretario General había estimado en 6.040.400 dólares las necesidades totales para las actividades preparatorias y para la propia Conferencia. De esa suma, 4.049.400 dólares correspondían a servicios de conferencias con cargo a la sección 23 (Comisión Económica para África), la sección 24 (Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico), la sección 26 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) y la sección 32 (Servicios de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, 525.000 dólares correspondían a gastos de información pública con cargo a la sección 31 (Información pública), y 1.466.000 dólares correspondían a otros gastos con cargo a la sección 28 (Derechos humanos).

30. En cuanto a la suma de 4.049.400 dólares para servicios de conferencias, la Comisión Consultiva recordó que en las secciones 23, 24 y 26 se habían consignado créditos por un total de 452.400 dólares para reuniones regionales. La estimación de 3.597.000 dólares para gastos de servicios de conferencias con cargo a la sección 32 no haría necesario consignar recursos adicionales en esa sección.

* Cuestiones relativas a los derechos humanos:

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales.

31. Con respecto a los gastos no relacionados con servicios de conferencias previstos en la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas, la Comisión Consultiva había recomendado que se aprobara, con carácter provisional, la inclusión de una partida no periódica de 1,5 millones de dólares en el objeto de gastos "preparativos de la Conferencia". La estimación de 1.466.000 dólares para gastos no relacionados con servicios de conferencias estaba por lo tanto incluida en esa suma global, lo que permitiría hacer economías por valor de 34.000 dólares en la sección 28.

32. Si bien la Comisión Consultiva no había recomendado otras reducciones en la sección 28, opinaba que había varios aspectos en los que podían lograrse economías. Por ejemplo, en vista de que la Conferencia duraría probablemente 10 días, la Comisión Consultiva dudaba que fuese necesario prever una partida para personal supernumerario en general para un período de ocho meses como lo proponía el Secretario General. Asimismo, la suma de 100.000 dólares que se solicitaba para gastos de impresión externa era alta, ya que la introducción de equipos de impresión propios debería permitir que se hiciesen economías en esa esfera. También era posible ajustar las necesidades de recursos para otras partidas de gastos, como la de equipo de procesamiento electrónico de datos, mientras que, no parecía necesario establecer un premio de 10.000 dólares en el ámbito de los derechos humanos y se lo debería sustituir por algo más simbólico y menos costoso.

33. En relación con las necesidades para actividades de información pública, se solicitaban 75.000 dólares para becas para periodistas, además de la partida de 25.000 dólares ya incluida en la sección 31. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto por programas, se había incluido la suma de 259.800 dólares a valores revisados de 1990-1991 para ese tipo de becas, por lo que las necesidades totales correspondientes a ese rubro podrían satisfacerse con los recursos existentes. La Comisión Consultiva consideraba también que debería aplicarse un criterio más eficaz en función de los costos respecto de la elaboración y distribución de material informativo. De esa manera, la estimación para la sección 31 podría reducirse a 400.000 dólares.

34. El proyecto de resolución II y el proyecto de decisión II se relacionaban con la financiación con cargo al presupuesto ordinario de las actividades de dos órganos creados en virtud de dos instrumentos: la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, respectivamente. En caso de que se aprobasen el proyecto de resolución y el proyecto de decisión, los Estados partes tendrían que adoptar varias medidas para enmendar ambas convenciones antes de que la Asamblea General pudiera tomar la decisión de traspasar al presupuesto ordinario los gastos relativos al funcionamiento de los dos órganos. Si bien por el momento no se requerían consignaciones adicionales, una vez que llegara a su fin el proceso de enmienda de las convenciones se presentaría a la Asamblea General la estimación de los gastos conexos, tal como se indicaba en los párrafos 36 a 39 de la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/46/58). A ese respecto, la Comisión Consultiva aún no había tenido tiempo de examinar la información presentada por el Secretario General sobre los métodos de financiación de los órganos creados en virtud de los siete instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos que prevían la vigilancia por órganos especializados de la aplicación de los tratados.

35. En cuanto a la suma de 900.000 dólares que se requeriría con arreglo al proyecto de resolución III, relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, por el momento no era necesario consignar créditos adicionales. Una vez que los Estados partes determinasen la duración de las futuras reuniones del Comité de los Derechos del Niño, el Secretario General presentaría a la Asamblea General las propuestas correspondientes de gastos adicionales.

36. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución XIX, relativo al Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, se relacionaban con el programa 35 (Promoción y protección de los derechos humanos) y el programa 38 (Información pública) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 ^{g/} y las secciones 28 y 31 del proyecto de presupuesto por programas. Si la Asamblea General aprobaba el proyecto de resolución XIX, no se requerirían consignaciones adicionales.

37. El Presidente aclaró que la Comisión Consultiva recomendaba una consignación adicional de 400.000 dólares para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en la sección 31, en lugar de la partida de 525.000 dólares solicitada por el Secretario General. En la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas se indicaba una reducción neta de 34.000 dólares en la sección 28. En consecuencia, la suma total prevista para todo el presupuesto era el monto neto resultante de la consignación adicional de 400.000 dólares en la sección 31 y la reducción de 34.000 dólares en la sección 28. (Véase A/C.5/46/S.151, párrs. 16 a 24 y 26.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/737, párr. 10), relativo al tema 87 del programa*

38. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva había examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentada por el Secretario General (A/C.5/46/60). Las actividades que emprendería el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 del proyecto de resolución se indicaban en el párrafo 4 de la exposición, y las necesidades conexas para 1992 se estimaban en 424.500 dólares. Se requerirían cuatro puestos supernumerarios no periódicos - uno de categoría D-1, uno de categoría P-4 y dos del cuadro de servicios generales - así como una partida para consultores, horas extraordinarias, gastos comunes de personal, viajes de funcionarios, traducción e impresión contractuales, gastos generales de funcionamiento, suministros y materiales y equipo de informática.

39. El Secretario General había señalado que la coordinación de las actividades pertinentes no figuraba en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, y que en la sección I (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 tampoco se incluía ninguna partida al respecto. Al expresar la necesidad de recurrir al presupuesto ordinario en 1992, el

* Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl.

Secretario General, en previsión de que las actividades de coordinación relacionadas con el Plan Conjunto de cooperación internacional para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl se prolongaran después de 1992, propuso que se determinara otro medio de financiación, como se indicaba en el párrafo 8 de la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas. Las propuestas que se presentaran en tal sentido se incluirían en el informe que el presentaría a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. La Comisión Consultiva observó que este criterio estaba en armonía con el proyecto de resolución, que exhortaba al sistema de las Naciones Unidas a prestar asistencia, y recordó que en su decisión 91/23, de 25 de junio de 1991, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) pedía la asistencia del PNUD en esa esfera.

40. La Comisión Consultiva había sido informada de que, durante el año en curso, se había dado apoyo a los esfuerzos del Secretario General mediante la concesión del uso, en calidad de préstamo, de un puesto de categoría P-5 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y un puesto de categoría P-4 del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría. Sin embargo, esos arreglos ya habían terminado o terminarían próximamente. De ahí que se solicitaran puestos supernumerarios.

41. En esas circunstancias, la Comisión Consultiva no se opuso en principio a que se recurriera al presupuesto ordinario en 1992. No obstante, confiaba en que se hiciera todo lo posible por conseguir otras fuentes de financiación, ya se tratara del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chernobyl o de contribuciones de otras partes.

42. Con respecto al nivel real de apoyo del presupuesto ordinario que se solicitaba, la Comisión Consultiva tomó nota de que el personal trabajaría bajo las órdenes de la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, que había sido designada Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl. La Comisión Consultiva trató de averiguar la razón por la cual se previó un puesto de categoría D-1, pero no recibió ninguna explicación. Por lo tanto, consideró que sería suficiente con que se previeran puestos de las categorías P-5 y P-4. También opinó que debería preverse un puesto del cuadro de servicios generales. En tal sentido, observó que en la oficina inmediata de la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena había cuatro puestos del cuadro orgánico y ocho puestos del cuadro de servicios generales y que, de conformidad con el proyecto de presupuesto por programas, una de las funciones de la Oficina era ayudar a la Directora General en todas sus funciones, incluidos los cometidos especiales que le asignara el Secretario General.

43. La Comisión Consultiva no tuvo objeciones que formular respecto de las demás solicitudes que figuraban en el párrafo 7 del documento A/C.5/46/60. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó que se informara a la Asamblea General de que si aprobaba el proyecto de resolución, se necesitaría una consignación adicional no periódica de 414.700 dólares para la sección 1 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Además, sería necesario consignar la suma de 68.000 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensaría mediante un aumento del mismo monto en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones de personal). Los recursos adicionales por un monto de 414.700 dólares se tratarían de acuerdo con las directrices para el funcionamiento y utilización del fondo

para imprevistos. En consecuencia, las consignaciones adicionales necesarias se examinarían en el contexto de la exposición global sobre las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas que se presentaría a la Asamblea General al final de. actual periodo de sesiones (véase A/C.5/46/81 y Corr.1). (Véase A/C.5/46/SR.53, párrs. 46 a 51.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución VII presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/645/Add.2, párr. 40), relativo al tema 77 a) del programa*

44. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que el proyecto de resolución VII preveía la convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y la Organización Marítima Internacional sobre un proyecto de convenio sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, que se reuniría en Ginebra, en el primer semestre de 1993, durante tres semanas. En el párrafo 4 del documento A/C.5/46/66, el Secretario General estimó en 1.439.000 dólares el costo total de los servicios de conferencias e indicó que esa suma se sufragaría con cargo a la sección 32 (Servicios de Conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de manera que no se solicitarían asignaciones adicionales. El Secretario General señaló asimismo en el párrafo 5 que la suma de 14.700 dólares, correspondiente a los gastos de viaje de los representantes de los movimientos de liberación nacional, se sufragaría con cargo a la sección 15 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) del proyecto de presupuesto por programas.

45. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó que se informara a la Asamblea General de que, si aprobaba el proyecto de resolución no se requerirían consignaciones adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. (Véase A/C.5/46/SR.53, párrs. 53 y 54.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/46/721/Add.1, párr. 28), relativo al tema 98 b) del programa**

46. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que las disposiciones detalladas del proyecto de resolución I se resumían en el párrafo 2 de la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/46/67). Las actividades previstas en esas disposiciones se describían en los párrafos 4 a 6. Una de las actividades era la designación de un funcionario superior en las oficinas del Secretario General como coordinador en cuestiones electorales (ibid., párr. 4). El Secretario General preveía las siguientes necesidades, estimadas

* Desarrollo y cooperación económica internacional: comercio y desarrollo.

** Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

a valores completos (ibid., párrs. 8 y 9): dos funcionarios del cuadro orgánico (1 P-5 y 1 P-3) y un funcionario del cuadro de servicios generales para ayudar al funcionario superior (ibid., párr. 9). Los recursos necesarios para sufragar esos puestos supernumerarios ascenderían a 349.600 dólares, que, al añadirse al costo de otras necesidades conexas, se transformaría en un total de 526.100 dólares. Sin embargo, el Secretario General indicó (ibid., párr. 10) que, hasta que se designara al funcionario superior y se elaborara el programa de trabajo pertinente, no sería posible determinar con exactitud la suma que sería necesario consignar con cargo al presupuesto ordinario. Por consiguiente, el Secretario General tenía la intención, si lo consideraba necesario, de pedir la aprobación de la Comisión Consultiva para contraer los compromisos necesarios en 1992.

47. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó que, si la Asamblea General decidía aprobar el proyecto de resolución que se examinaba, no se requerirían consignaciones adicionales en la etapa en curso. (Véase A/C.5/46/SR.53, párrs. 56 y 57.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/645/Add.6, párr. 39), relativo al tema 77 e) del programa*

48. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, en el párrafo 7 de su exposición (A/C.5/46/69) de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II, el Secretario General había indicado que las actividades de cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre Iraq y Kuwait requerirían un monto estimado en 185.900 dólares. En el párrafo 9 de la exposición el Secretario General manifestó su intención de obtener contribuciones voluntarias que le permitieran desempeñar las tareas enumeradas en el proyecto de resolución.

49. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución, no se necesitaría consignación adicional alguna con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993; la Asamblea debería tomar nota de que, como se indicaba en el párrafo 10 de la exposición del Secretario General, la medida en que éste podría cumplir su mandato dependería principalmente de que lograra obtener contribuciones voluntarias. (Véase A/AC.5/46/SR.53, párrs. 60 y 61.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de decisión I y III presentados por la Segunda Comisión en su informe (A/46/727/Add.2, párr. 34), relativos al tema 12 del programa**

50. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de decisión I y III se estimaban en un gasto adicional de 398.900 dólares. La estimación total para el bienio 1992-1993 ascendería a 489.500 dólares. Sin embargo,

* Desarrollo y cooperación económica internacional: medio ambiente.

** Informe del Consejo Económico y Social.

como señaló el Secretario General en el párrafo 9 de su exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/46/70), los recursos solicitados en relación con el subprograma 19 de la sección 23 (Comisión Económica para África) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 cubrían en parte los costos necesarios. Por lo tanto, si se adoptaran los dos proyectos de decisión, se necesitaría una consignación adicional de 398.900 dólares en la sección 23, y una consignación de 16.100 dólares en la sección 36 (Contribuciones de personal) que se compensaría con un importe equivalente a la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) con sujeción a las directrices para la utilización del fondo para imprevistos. (Véase A/C.5/46/SR.53, párr. 63.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/727, párr. 42), relativo al tema 12 del programa*

51. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el proyecto de decisión I originaría un gasto adicional de 73.500 dólares, que se sufragaría con arreglo a los procedimientos establecidos para la utilización del fondo para imprevistos. (Véase A/C.5/46/SR.53, párr. 66.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/728, párr. 9), relativo al tema 78 del programa**

52. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que no se requerirían consignaciones adicionales en el proyecto de presupuesto por programas como consecuencias de este proyecto de resolución. (Véase A/C.5/46/SR.53, párr. 69.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/645/Add.8, párr. 17), relativo al tema 77 g) del programa***

53. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como señaló el Secretario General en el párrafo 7 de su exposición (A/C.5/46.73), las actividades previstas en el proyecto de resolución I originarían gastos adicionales por un monto de 47.000 dólares con cargo a la sección 19 (Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, con sujeción a las directrices para la utilización del fondo para imprevistos. (Véase A/C.5/46/SR.53, párr. 72.)

* Informe del Consejo Económico y Social.

** Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

*** Desarrollo y cooperación económica internacional: asentamientos humanos.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.54, relativo al tema 82 del programa*

54. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva recomendaba que la Asamblea General tomara nota de lo expresado por el Secretario General en los párrafos 4 y 5 del documento A/C.5/46/75. (Véase A/C.5/46/SR.53, párr. 77.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/733, párr. 11), relativo al tema 83 del programa**

55. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, cuando la Asamblea General adoptó el 21 de diciembre de 1990 su resolución 45/185 relativa al Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, la Comisión Consultiva pidió al Secretario General que suministrara información sobre el Fondo Fiduciario establecido para el Decenio, así como sobre las necesidades relativas a la dotación de personal para la secretaría del Decenio, a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario dispusiera de los recursos suficientes para financiar las actividades previstas por el Secretario General. Hasta la fecha no se había proporcionado esa información. Cuando la Comisión Consultiva emprendió el examen de la exposición que figuraba en el documento A/C.5/46/61, se le informó que la información solicitada figuraba en esa exposición. Habida cuenta del retraso con que se presentó la exposición, la Comisión Consultiva decidió aplazar su examen hasta el período de sesiones que celebraría en la primavera de 1992, en que estudiaría la justificación de los recursos por un monto de 1,7 millones de dólares, que el Secretario General había propuesto se financiaran con cargo al Fondo Fiduciario, teniendo presente que se debería contar con los fondos suficientes para financiar las actividades estipuladas en el documento A/C.5/46/61. Por consiguiente, si se aprobara el proyecto de resolución, no se requerirían consignaciones de créditos adicionales. El Presidente observó que cualquier contrato relacionado con la dotación de personal de la secretaría estaría supeditado a las conclusiones a que llegaba la Comisión Consultiva en su período de sesiones de primavera. (Véase A/C.5/46/SR.54, párr. 1.)

* Actividades operacionales para el desarrollo:

- a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;
- b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
- d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas;
- e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;
- f) Programa Mundial de Alimentos.

** Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución III presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/727/Add.2, párr. 33), relativo al tema 12 de programa*

56. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de resolución III, la Asamblea General respaldaría las recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo relativas a la inclusión de Camboya, las Islas Salomón, el Zaire y Zambia en la lista de países menos adelantados y que se necesitaría una consignación de créditos adicional estimada en 217.300 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 a fin de sufragar los gastos de viaje de cinco representantes de cada Estado Miembro, uno en primera clase y cuatro en clase de negocios, para que pudieran asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea General. La Comisión Consultiva fue informada de que hasta la fecha se habían ahorrado 222.300 dólares en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. Por consiguiente, la Comisión Consultiva estimó que no eran necesarias consignaciones adicionales y que debería estudiarse la posibilidad de sufragar esos gastos con cargo a esa sección del presupuesto. Por lo tanto, recomendó al Secretario General que indicara en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 los créditos adicionales que hicieran falta. (Véase A/C.5/46/SR.54, párr. 7.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/46/729, párr. 13), relativo al tema 79 del programa**

57. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva había examinado la exposición (A/C.5/46/74) de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, según la cual la Asamblea General, entre otras cosas, decidiría que el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos celebrara su quinto período de sesiones en Nueva York, del 18 al 28 de febrero de 1992, con la posibilidad de continuarlo brevemente en la misma ciudad en abril de 1992. En la exposición se observaba que las actividades propuestas en el proyecto de resolución no estaban incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y para llevarlas a cabo sería necesario crear nuevas descripciones de programas en una nueva subsección del proyecto de presupuesto por programas, sección 11F, a fin de financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en 1992 el personal de secretaría ad hoc necesario durante el proceso de negociación y las actividades que derivaran de la convención.

58. En la exposición se incluían los arreglos financieros y la estimación de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades propuestas y se observaba que la Asamblea General, en su resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990, decidió que el proceso de negociación se financiara con los recursos

* Informe del Consejo Económico y Social.

** Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras.

presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin que se vieran afectadas negativamente las actividades programadas, y con contribuciones voluntarias hechas a un fondo fiduciario establecido específicamente con ese fin por el tiempo que duraran las negociaciones. Esa resolución se aprobó sin una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y, por ello, el apoyo de la Secretaría al proceso de negociación se proporcionó mediante diversos arreglos especiales, que figuraban en el párrafo 6 de la exposición.

59. Por las razones enunciadas en el párrafo 14 de la exposición, la estimación de 915.500 dólares destinados a sufragar los gastos de servicios de conferencias con cargo a la sección 32 (Servicios de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no acarrearía consignaciones adicionales en dicha sección. Ahora bien, la Comisión Consultiva observó que, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, los órganos de las Naciones Unidas debían reunirse en su sede respectivas. Habida cuenta de que la sede permanente del Comité Intergubernamental de Negociación estaba en Ginebra, con la celebración de sus reuniones en Nueva York no sólo habría que hacer una excepción a las disposiciones de la resolución 40/243, sino que, como se informó a la Comisión Consultiva, también se incurriría en gastos que superarían en un 6% los de Ginebra.

60. Los gastos no relacionados con la prestación de servicios de conferencias ascendían a 1.296.000 dólares, según se indicaba en el párrafo 7 de la exposición, y los gastos para la dotación de personal supernumerario en general se elevaban a 949.000 dólares. Para atender a esas necesidades, la Comisión Consultiva recomendó la dotación durante 12 meses cada uno de cinco puestos del cuadro orgánico, un D-2, un D-1, un P-5, un P-4 y un P-3, así como cuatro puestos del cuadro de servicios generales. Las necesidades de recursos conexas se elevaban a 829.300 dólares. Además, la Comisión Consultiva recomendó que se adoptaran medidas para garantizar el total aprovechamiento de los recursos extrapresupuestarios de todas las organizaciones participantes, antes y después de firmar la convención en junio de 1992.

61. La Comisión Consultiva entendía que las actividades que derivaban de la aplicación de la convención serían sufragadas mediante arreglos administrativos y financieros estipulados en la propia convención.

62. En resumen, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, si la Asamblea General decidía aprobar el proyecto de resolución, se añadiría el programa de trabajo propuesto a la nueva subsección del proyecto de presupuesto por programas y los gastos adicionales de esa subsección serían de 1.176.300 dólares y estarían destinados a sufragar las actividades de la secretaría ad hoc. Esa cifra sería considerada conforme con lo dispuesto en las directrices para la utilización del fondo para imprevistos.

63. El Presidente dijo que la Comisión Consultiva había debatido si era necesario prever la asignación de fondos para 12 meses y había reducido la cantidad de meses propuestos por el Secretario General tanto para el personal del cuadro orgánico como para el de servicios generales. Todas las actividades complementarias que surgieran de la aplicación de la convención general sobre los cambios climáticos deberían ser financiadas de conformidad con los arreglos administrativos y financieros estipulados en la propia

convención. Las actividades posteriores que fueran propias de la esfera de funciones del Secretario General, como la presentación de informes a la Asamblea General sobre el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, deberían sufragarse con cargo al presupuesto ordinario. No se podía esperar que las partes contratantes sufragaran esos gastos.

64. El Presidente señaló que el proyecto de resolución había sido revisado oralmente para establecer un mandato respecto de las actividades para la totalidad de 1992. Indefectiblemente, como resultado de la conferencia se programarían actividades complementarias y, si bien tal vez todavía se podría debatir la escala de esas actividades, el Secretario General debería presentar un informe a la Asamblea General y, por consiguiente, era preciso asignar una cierta cantidad de recursos para las necesidades del personal. (Véase A/C.5/46/SR.54, párrs. 10 a 15, 21 y 26.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/46/704/Add.1, párr. 24), relativo al tema 24 b) del programa*

65. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva, habiendo examinado la exposición del Secretario General que figuraba en el documento A/C.5/46/76 sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I, relativo a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, señaló que, en el párrafo 10 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría recomendar que se estableciera, en calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, una comisión de prevención del delito y justicia penal, que se reuniría por primera vez en 1992, y que los fondos necesarios para la labor de la nueva comisión se reasignaran dentro del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. El Secretario General estimó en 107.000 dólares las necesidades adicionales, que comprendían 79.000 dólares para sufragar los viajes de 40 miembros de la comisión al período de sesiones anual y 28.000 dólares para los viajes de seis expertos de los países menos adelantados. En ese sentido, la Comisión Consultiva recordó la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, sobre procedimientos relativos a cuestiones administrativas y presupuestarias. La experiencia reciente ponía aún más de manifiesto la necesidad de atenerse a ese texto, y la Comisión Consultiva consideró que incluso debería ser más riguroso.

66. En respuesta a lo solicitado en el párrafo 7 del proyecto de resolución I, en el sentido de que el Secretario General adoptara las medidas necesarias y, dentro de los límites de los recursos globales de las Naciones Unidas, proporcionara recursos adecuados para el funcionamiento eficaz del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, el Secretario General señaló en el párrafo 8 b) de su exposición que para los aspectos estructurales, administrativos y presupuestarios de la reestructuración prevista de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como para las cuestiones relativas al volumen de trabajo

* Desarrollo social: prevención del delito y justicia penal.

y otros aspectos orgánicos de la Subdivisión, haría falta realizar una revisión administrativa por separado, y que se presentarían propuestas a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones.

57. Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomendó que se realizara un esfuerzo para absorber la necesidad adicional de 107.000 dólares dentro de los recursos existentes para el programa de prevención del delito y justicia penal en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, sin afectar el funcionamiento eficaz de ese programa, según lo establecido por la Asamblea General. El Secretario General debería señalar los montos de las necesidades adicionales que serían requeridas en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Por consiguiente, de aprobarse el proyecto de resolución, por el momento no serían necesarias consignaciones adicionales.

58. En respuesta a una solicitud de aclaraciones respecto a la referencia que había hecho a la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, el Presidente dijo que la Comisión Consultiva simplemente estaba tratando de comunicar a la Quinta Comisión su preocupación por una tendencia registrada en las demás comisiones principales de formular propuestas presupuestarias que convenía dejar en manos de la Quinta Comisión. Si los miembros de la Quinta Comisión tenían la misma impresión, podían tomar medidas al respecto. (Véase A/C.5/46/SR.54, párrs. 33 a 35 y 37.)

Consecuencias para el presupuesto del programa del proyecto de resolución II presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/46/704/Add.1, párr. 24), relativo al tem. 94 b) del programa*

59. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva, habiendo examinado la exposición del Secretario General (A/C.5/46/77) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II, relativo al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFRI), señaló que en el párrafo 2 del proyecto de resolución la Asamblea General pedía al Secretario General que velara por que se suministraran recursos suficientes al Instituto dentro de las consignaciones generales del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 de manera que el Instituto pudiera cumplir todos sus mandatos cabalmente y a su debido tiempo. Además del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, sito en Roma, que se ocupaba en general de la investigación en esta esfera, los otros cuatro institutos regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito, sitos en Africa, Asia, América Latina y Europa, se financiaban con fuentes externas al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. De conformidad con el estatuto del UNAFRI, sus gastos administrativos y de programa debían financiarse con cargo a las cuotas que pagaban los Estados de Africa según una escala específica, mientras que sus actividades operacionales debían ser financiadas por el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. No obstante, era evidente que la situación del Instituto era precaria.

* Desarrollo social: prevención del delito y justicia penal.

70. En el párrafo 5 de su exposición, el Secretario General propuso diversas variantes y explicó por qué métodos como la redistribución de recursos provenientes de la sección 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios) o de la sección 23 (Comisión Económica para África) o de otras secciones del proyecto de presupuesto por programas no eran viables. Por las razones expuestas en el inciso c) del párrafo 5, el Secretario General propuso suministrar 180.000 dólares como donación al Instituto, en el marco de la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, a fin de ayudar a sufragar sus gastos administrativos de 1992. El Secretario General también indicó que informaría a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las soluciones a más largo plazo para la financiación del UNAFRI. Se informó a la Comisión Consultiva que los gastos administrativos del Instituto se limitaban fundamentalmente a los costos de personal para un puesto de categoría P-5 y uno de categoría P-3, y se consideró que la suma de 180.000 dólares sería suficiente para sufragar los gastos de apoyo administrativo básico del Instituto. Ahora bien, el Secretario General también indicó en el párrafo 6 la exposición que, dada la naturaleza de la consignación, no estaba en condiciones de presentar una alternativa en caso de que no se dispusiera de recursos suficientes en el fondo para imprevistos como no sea aplazar la aplicación del párrafo 2 del proyecto de resolución.

71. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomendó que, en caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución II, sería necesaria una consignación adicional de 180.000 dólares para el UNAFRI en la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, sujeta a lo dispuesto en las directrices para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos. (Véase A/C.5/46/SR.54, párrs. 46 a 48.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.22/Rev.1, relativo al tema 19 del programa*

72. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva recomendaba hacer todo lo posible por absorber la suma de 55.000 dólares pedida por el Secretario General en su exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.5/46/80). De ser necesario, se podría examinar el asunto en el informe sobre la ejecución del presupuesto. Si se aprobara el proyecto de resolución, no serían necesarias consignaciones adicionales por el momento.

73. A título de aclaración, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, de acuerdo con la recomendación de la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión había decidido que cualquier consignación adicional se consideraría en el marco del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y que en el momento la Quinta Comisión no estaba consignando la suma de 55.000 dólares solicitada. (Véase A/C.5/46/SR.54, párrs. 63 y 67.)

* Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Ejecución del presupuesto por programas de las Naciones Unidas
para el bienio 1990-1991

74. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la documentación de apoyo del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1990-1991 (A/C.5/46/46 y Corr.1) que consistía en adiciones con información detallada sobre cada sección de gastos y de ingresos, aún no se había podido presentar a la Comisión. La Comisión Consultiva observó que, como en oportunidades anteriores, el informe era simplemente de carácter financiero y sería complementado con un informe sobre la ejecución de los programas que se presentaría al Comité del Programa y de la Coordinación en su 32º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuatragésimo séptimo período de sesiones.

75. La Comisión Consultiva observó que, según el párrafo 2 del informe del Secretario General, "teniendo en cuenta los gastos e ingresos efectivos registrados al momento de prepararse el presente informe", los gastos proyectados para el bienio 1990-1991 eran de 1.781.185.400 dólares en cifras netas (2.181.841.600 dólares en cifras brutas). Esta suma debía compararse con la cifra neta de 1.752.318.300 dólares (2.134.072.100 dólares en cifras brutas) sobre la que se pronunció la Asamblea General en sus resoluciones 45/252 A y B, de 21 de diciembre de 1990. Sobre esa base, habría un aumento neto de 28.867.100 dólares que resultaría de un aumento de 47.769.500 dólares en las secciones de gastos, compensado parcialmente por un aumento de 18.902.400 dólares en las secciones de ingresos.

76. El aumento proyectado de los ingresos por valor de 18.902.400 dólares se examinó en el párrafo 12 del informe del Secretario General. Como allí se indicaba, se habían registrado aumentos en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) y en la sección 3 de ingresos (Servicios al público) mientras que se había proyectado una disminución en la sección 2 de ingresos (Ingresos generales). El aumento neto en la sección 3 de ingresos corresponde principalmente al aumento de los ingresos generados por la Administración Postal de las Naciones Unidas y la venta de publicaciones, contrarrestado parcialmente por un gasto adicional de 3,1 millones de dólares que representa el costo de la primera etapa de un proyecto de renovación del primer sótano del edificio de la Asamblea General en la Sede. Tras examinar una propuesta a este respecto formulada por el Secretario General, la Comisión Consultiva, como ya se ha indicado en el informe, dio su asentimiento para que el Secretario General contrajera compromisos por valor de 3,1 millones de dólares con tal objeto.

77. El aumento de 47.769.500 dólares de los gastos está desglosado en el párrafo 5 del informe del Secretario General según los principales factores que lo determinaron: tipos de cambio, inflación, decisiones de órganos normativos y otras variaciones. El Secretario General también proporcionó un desglose de este aumento por objeto de los gastos; como se observa en el párrafo 4, la suma de 47.769.500 dólares es el producto de aumentos en diversos objetos de los gastos (el aumento más importante de los cuales corresponde a los sueldos y otros gastos de personal) compensados parcialmente por disminuciones en los gastos de imprenta y los gastos generales de funcionamiento.

78. En los cuadros 1 y 2 del anexo I al informe del Secretario General se proporcionaba un desglose del aumento de gastos mencionado por sección del presupuesto y lugar de destino, respectivamente, y por principales factores que lo determinaron. En los cuadros 1 y 2 del anexo II también se resumía el aumento por sección de gastos del presupuesto y lugar de destino, respectivamente, pero con referencia al objeto principal de los gastos.

79. Como indicó el Secretario General, los gastos adicionales resultantes de las decisiones de los órganos normativos ascendían a 5.991.700 dólares. En el anexo III del informe del Secretario General figuraba un desglose de esta suma conforme a lo solicitado en relación con los gastos imprevistos y extraordinarios encuadrados en la resolución 44/203 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989. A este respecto, la Comisión Consultiva observó que se había consignado una suma de 420.000 dólares en relación con medidas de seguridad interorganizacionales. Como se estipuló en la resolución 44/203, el Secretario General estaba facultado para contraer compromisos respecto de las medidas de seguridad interorganizacionales por una suma que no excediera de 300.000 dólares, por encima de la cual debía contar con el asentimiento de la Comisión Consultiva. En vista de las pautas que habían seguido últimamente los gastos, la Comisión Consultiva recomendó que se aumentara de 300.000 dólares a 500.000 dólares la suma prevista en la resolución para gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1992-1993.

80. Como se indicó en el párrafo 6 del informe del Secretario General, la disminución proyectada de 10.091.700 dólares en los gastos resultante de tipos más favorables de cambio para el dólar en 1991 quedó totalmente compensada por los efectos de las tasas de inflación que fueron más altas de lo previsto en el momento en que se escribió el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 d/. En los párrafos 13 a 16, que se apoyaban en los datos de los cuadros 1 a 4, se proporcionaba mayor información sobre los tipos de cambio y las tasas de inflación, mientras que en el cuadro 5 figuraban los valores de los gastos comunes de personal registrados hasta septiembre de 1991. Como se indicaba en el párrafo 17, las tasas efectivas proyectadas hasta el final del bienio 1990-1991 eran las mismas que se utilizarían para el bienio 1992-1993.

81. Las necesidades adicionales proyectadas que podían atribuirse a "otras variaciones" ascendían a 41.735.900 dólares; en el párrafo 8 de su informe, el Secretario General había indicado que esta cifra incluía 20 millones de dólares correspondientes a un aumento proyectado de las contribuciones del personal, gran parte de los cuales se relacionaba con el efecto de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre el nivel de las contribuciones del personal que fueron aprobadas por la Asamblea General en el cuadragésimo quinto período de sesiones, ajustado conforme a las modificaciones de los tipos de cambio. El aumento total de "otras variaciones" se debía también al aumento de los costos de los puestos del servicio móvil, a los gastos de evacuación de personal de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y al déficit proyectado en relación con el costo del seguro de salud después de la separación del servicio.

82. Aunque la Comisión Consultiva ya había conversado varias de estas cuestiones con representantes del Secretario General, su examen del informe sobre la ejecución del presupuesto se vio considerablemente dificultado porque no se habían publicado todavía las adiciones con la documentación complementaria

y por el hecho de que el informe principal se presentó tarde. A este respecto, la Comisión Consultiva examinó también los problemas con que había tropezado la Secretaría al preparar el informe y las razones por las que se había atrasado su presentación. Si bien reconocían la necesidad presupuestaria de obtener una consignación para las necesidades adicionales, los representantes del Secretario General consideraban también que, de haber tenido más tiempo, se podía haber logrado una indicación más precisa y exacta de las necesidades efectivas.

83. En tales circunstancias, y teniendo presente que no se disponía de la documentación necesaria para fundamentar una recomendación relativa al nivel de las necesidades adicionales, la Comisión Consultiva recomendó que, en esa oportunidad, la Asamblea General consignara una suma neta de 15 millones de dólares y autorizara al Secretario General a contraer compromisos por los restantes 13.867.100 dólares, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva. El nivel efectivo de los compromisos dependería del examen por la Comisión de la información suplementaria que se presentara para justificar esos compromisos. La Asamblea podría entonces consignar las sumas necesarias ex post facto, tan pronto como se presentara la oportunidad. La ventaja de este método sería que la Secretaría no se vería privada de recursos si, realmente se justificaban. En cambio, no se haría una consignación que en última instancia podría resultar poco realista por falta de precisión. (Véase A/C.5/46/SR.54, párrs. 81 a 87.)

Estimaciones revisadas de la sección 3 de ingresos
(Servicios al público)

84. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el Secretario General había recordado, en el párrafo 1 de su informe (A/C.5/46/79), que la Comisión Consultiva se había manifestado de acuerdo con su propuesta relativa a la renovación del sector de visitantes del primer sótano del edificio de la Asamblea General, cuya primera etapa se financiaría con los ingresos adicionales proyectados para el bienio 1990-1991. Al formular la propuesta, el Secretario General también había comunicado a la Comisión Consultiva que el saldo de los gastos del proyecto se sufragaría con cargo a los ingresos adicionales previstos en la sección 3 de ingresos (Servicios al público) para el bienio 1992-1993. La Comisión Consultiva estuvo de acuerdo en llevar a cabo el proyecto en la inteligencia de que se haría por etapas a fin de que, si no se materializaba el resto de los fondos necesarios, que se calculaba en 2.433.000 dólares, como se había previsto, el proyecto se modificaría para poderlo terminar con los fondos disponibles. La Comisión Consultiva también había estado de acuerdo en que el Secretario General presentara estimaciones revisadas para la sección 3 de ingresos en las que se incluyeran los ingresos adicionales proyectados.

85. Como se indicaba en el párrafo 14 del informe y en el anexo II del mismo, el Secretario General estimaba que los ingresos netos en la sección 3 de ingresos serían de 10.778.200 dólares para el bienio 1992-1993; es decir 3.400.000 dólares más que la estimación que figuraba en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Como se ha observado, el Secretario General proponía sufragar los gastos adicionales de 2.433.000 dólares correspondientes al costo de la segunda etapa del proyecto con esa suma. En consecuencia, la cifra revisada de ingresos netos debería reducirse de 10.778.200 dólares a 8.345.200 dólares.

86. Sobre la base de la información de que disponía, la Comisión Consultiva estuvo de acuerdo con el Secretario General en incluir el gasto de 2.433.000 dólares en la sección 3 de ingresos y recomendó que se aprobaran sus estimaciones revisadas para esa sección. La Comisión Consultiva observó que, como se indicaba en el párrafo 11 del informe, la segunda etapa del proyecto se iniciaría cuando se dispusiera de fondos suficientes en el bienio 1992-1993. La Comisión Consultiva esperaba que, sobre la base de las proyecciones de los ingresos, se pudiera iniciar esa etapa inmediatamente después de terminada la primera etapa, de manera que el proyecto entero quedara terminado para fines de 1992, sin que entrañara más gastos para la Organización. La Comisión Consultiva observó además que, en el período de construcción, los locales de ventas se trasladarían al vestíbulo de visitantes del edificio de la Asamblea General. (Véase A/C.5/46/SR.54, párrs. 112 a 114.)

Administración de locales

87. En la 55a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva había examinado el informe del Secretario General sobre la administración de locales g/, que no había podido considerar en su segundo período de sesiones de 1990, debido a que se había publicado tarde. Como se decía en el informe, dada la magnitud de la inversión necesaria para que el programa 43 (Servicios generales), del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 g/, pudiera funcionar con eficiencia desde el punto de vista administrativo y financiero, era fundamental que la administración de los locales se encarase en forma integrada a nivel mundial. Anteriormente, la preparación del presupuesto por programas se había basado en las necesidades inmediatas de mantenimiento de cada lugar por separado, sin evaluar las necesidades globales en el marco de un programa coordinado en que se establecieran prioridades y se uniformaran las consignaciones presupuestarias a lo largo del tiempo de manera de evitar grandes aumentos repentinos.

88. Sin embargo, el Secretario General observó que, de no elaborarse un programa integrado, esas consignaciones "dispersas" se utilizarían con menor eficacia y que algunas propiedades podrían no recibir oportunamente el mantenimiento, las reparaciones y la modernización técnica que requieran. Por esa razón, se estaba elaborando un criterio coordinado e integrado para la administración de los locales.

89. Asimismo, el Secretario General había hecho hincapié en que para llevar a cabo ese programa no sólo sería necesaria una planificación coordinada a largo plazo, sino que también se precisarían suficientes recursos financieros. Las propiedades que abarcaba ese programa eran los principales recintos ocupados por las Naciones Unidas en todo el mundo, como se indicaba en el informe del Secretario General. En el informe también se examinaban las consecuencias financieras de los trabajos importantes de mantenimiento y modernización a largo plazo de los edificios existentes y se describía la base técnica, administrativa y presupuestaria de una política mundial integrada y coordinada de gestión de locales.

90. El Secretario General explicó que la necesidad de realizar trabajos importantes de mantenimiento variaba según la antigüedad de los edificios, el tipo de construcción, el clima y la calidad de los programas de conservación previstos en el presupuesto ordinario. Sin embargo, al contar con una razonable cantidad y variedad de edificios, se podían proponer directrices

relativas a los gastos mínimos anuales en reparaciones y conservación para todo el mundo. En el informe se observaba también que en algunos países y organizaciones la tasa anual prevista de gastos en el mantenimiento de los edificios era del 1,8% al 2% del costo bruto de sustitución de las estructuras de que se tratará. La vida útil prevista de los principales componentes de los edificios también se usaba como base para determinar los gastos de mantenimiento. Sin embargo, este método rara vez se aplicaba en la práctica porque entrañaba sumas muy elevadas.

91. En el párrafo 9 del informe f/ se establecía el valor total estimado de todos los terrenos y edificios de propiedad de las Naciones Unidas o arrendados por la Organización a un costo nominal o sin costo en aproximadamente 4.339 millones de dólares, de los cuales aproximadamente 1.652 millones de dólares representaban el valor que tenían entonces los edificios de propiedad de la Organización. En el párrafo 17, el Secretario General observaba que, de haberse aplicado el criterio del 1,8%, para el bienio 1990-1991 habría que haber adoptado un presupuesto para gastos de mantenimiento de 59,6 millones de dólares, o sea 29,8 millones de dólares anuales, en comparación con la consignación de 8,3 millones de dólares que se había hecho efectivamente.

92. Pronto una cantidad considerable de edificios pasaría de los 35 ó 40 años, tras lo cual se acelera el deterioro y los edificios, cada vez más obsoletos, necesitan más trabajos de mantenimiento y reparación. El Secretario General había llegado a la conclusión de que en el curso de los años siguientes cabía prever cada vez mayores dificultades a menos que todas las partes responsables adoptaran medidas inmediatas para intensificar considerablemente los trabajos de mantenimiento. Ello no quería decir que las tasas teóricas usadas en la planificación presupuestaria debieran reemplazar al análisis detenido de las necesidades específicas y los problemas de mantenimiento de cada edificio en particular. Sin embargo, el Secretario General consideraba que el hecho de que el presupuesto global para gastos de mantenimiento fuera considerable y uniformemente inferior a la tasa establecida en las directrices constituía una clara indicación de una subpresupuestación crónica y auguraba problemas potenciales para el futuro.

93. Se había informado a la Comisión Consultiva de que, al presentar el informe, la intención del Secretario General era, además de poner por primera vez en conocimiento de los Estados Miembros un inventario de los edificios y propiedades que pertenecían a la Organización o que ésta ocupaba en los principales lugares de destino, hacerlos tomar mayor conciencia de la necesidad de contar con un programa coordinado para administrar los locales e indicarles lo que representaría en general un programa de esa índole, sin hacer una propuesta concreta. En el párrafo 30 del informe f/, la Comisión Consultiva tomó nota de que el Secretario General iba a exponer más detalladamente el programa en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Aunque ello no había resultado posible, se había comunicado a la Comisión Consultiva que en el bienio siguiente quedarían determinadas las prioridades en materia de trabajos importantes de mantenimiento y que para el siguiente plan de mediano plazo se habría elaborado un plan sistemático.

94. Mientras tanto, se estaban preparando estudios sobre las necesidades de espacio a largo plazo de la Organización y la justificación económica de los casos en que se ocupaban locales alquilados, lo cual ayudaría a determinar la mejor manera de atender a las necesidades presentes y futuras de la Organización. La Comisión Consultiva acogió con satisfacción el informe, un

compendio informativo muy útil que cabía agradecer a la Secretaría. El informe no contenía propuestas concretas; éstas se presentarían en el bienio siguiente. Se había indicado a la Comisión Consultiva que el informe constituía más bien el primer paso para encarar en forma más sistemática los trabajos importantes de mantenimiento. La Comisión Consultiva pidió en consecuencia al Secretario General que continuara los estudios mencionados en el informe con miras a formular propuestas detalladas y viables sobre las necesidades de la Organización, no sólo en relación con los trabajos importantes de mantenimiento, sino también con las necesidades de espacio a largo plazo, en particular en sus principales lugares de destino. (Véase A/C.5/46/SR.55, párrs. 25 a 32.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.55, relativo al tema 143 del programa*

95. En la 55a. sesión, el Presidente de la Quinta Comisión dijo que el Presidente de la Comisión Consultiva le había comunicado que el proyecto de resolución A/46/L.55 no tenía consecuencias financieras y que, si la Asamblea General aprobaba el proyecto de resolución, no se necesitarían consignaciones adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. (Véase A/C.5/46/SR.55, párr. 59.)

Fondo para imprevistos: exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas

96. En la 56a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva había examinado el informe del Secretario General sobre la exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas que están sujetas a las directrices para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos contenidas en el documento A/C.5/46/81 y Corr.1. El total de las necesidades adicionales que se deberían financiar con cargo al fondo para imprevistos en el bienio 1992-1993 era de 2.762.900 dólares. Puesto que esa suma no excedía el monto de 18 millones de dólares disponible del fondo para imprevistos para período, el Secretario General proponía que se consignaran créditos por el valor total solicitado.

97. Sobre la base de los procedimientos estipulados por la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987, la Comisión Consultiva no se opuso a la propuesta del Secretario General. Por consiguiente recomendó que la Asamblea General consignara la suma de 2.762.900 dólares distribuidos en las secciones pertinentes del presupuesto, como se indicaba en el párrafo 2 del informe del Secretario General. (Véase A/C.5/46/SR.56, párrs. 10 y 11.)

* Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas.

Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de
los tipos de cambio y la inflación

98. En la 56a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva había examinado el informe del Secretario General (A/C.5/46/82) en que presentaba las estimaciones revisadas sobre la base de las variaciones en los tipos de cambio y la inflación. Como se indicaba en el párrafo 4, las nuevas tasas se habían aplicado al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 aprobado por la Quinta Comisión en primera lectura y a todas las estimaciones revisadas y exposiciones de consecuencias para el presupuesto por programas aprobadas hasta el momento. Sin embargo, no se habían aplicado las sumas que entrañaría la puesta en práctica de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional, sumas que figuraban en el documento A/C.5/46/33 y de las cuales se trataría en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

99. La Comisión Consultiva observó que en el nuevo cálculo de los costos se habían utilizado las tasas de diciembre. En tal sentido, se le había informado que, por esa razón, la cifra resultante era ligeramente menor que la que se habría obtenido utilizando las tasas medias de 1991 y, por tanto, más favorable para los Estados Miembros. Como se indicaba en el párrafo 5 del informe del Secretario General, el nuevo cálculo de los costos, en números redondos, representaba un aumento neto de 52,9 millones de dólares en las secciones de gastos y un aumento de 46,6 millones de dólares en las secciones de ingresos. El aumento en las secciones de gastos se debía a un incremento de 73,6 millones de dólares como consecuencia de la inflación (ibid., párr. 6), parcialmente compensado por economías de 20,7 millones de dólares determinadas por las variaciones de los tipos de cambio. En cada lugar de destino el Secretario General comparaba los tipos de cambio y las tasas de inflación que proponía con las que se habían tomado como hipótesis en el cálculo inicial. Proporcionaba también un desglose (ibid., párr. 7) del aumento neto de 52,9 millones en las secciones de gastos por objeto principal de los gastos, en que se observaba que 46,9 millones de dólares correspondían a las contribuciones del personal y 12,3 millones de dólares al incremento de las necesidades correspondientes a puestos de plantilla y supernumerarios. Esos aumentos quedaban compensados en parte por una reducción de aproximadamente 6,3 millones de dólares en partidas no relacionadas con puestos.

100. La Comisión Consultiva observó que el aumento neto de 12,3 millones de dólares para puestos obedecía a una disminución de 31 millones de dólares como consecuencia de cambios registrados en los niveles medios al calcularlos sobre la base de datos más recientes relativos a los sueldos y tasas de los gastos comunes del personal, compensada con creces por un aumento de 43,3 millones de dólares, que era el efecto total de la inflación en los sueldos en 1992 y 1993 (ibid., párr. 8). Había habido aumentos importantes de los costos de algunas misiones sobre el terreno, en Bangkok y Addis Abeba, y de menor cuantía en Ginebra y Nairobi, mientras que en todos los demás lugares de destino habían disminuido los gastos.

101. La Comisión Consultiva no encontró bases técnicas para objetar las estimaciones revisadas del Secretario General, que derivaban de un cálculo de los efectos de la inflación y las variaciones en los tipos de cambio, como se indicaba en su informe; por consiguiente, las transmitió a la Quinta Comisión para su examen y aprobación. (Véase A/C.5/46/SR.56, párrs. 15 a 18.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/46/L.57/Rev.1. relativo al tema 137 del programa*

102. En la 63a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva había examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/46/L.57 que figuraban en el documento A/C.5/46/83, y que la revisión del proyecto de resolución contenida en el documento A/46/L.57/Rev.1 no contenía cambios sustantivos sino que simplemente incorporaba las modificaciones registradas en la nomenclatura de los departamentos de la Secretaría.

103. La aplicación del proyecto de resolución entrañaría, como se explicaba en la exposición del Secretario General, tres cambios importantes en órganos existentes. El primero consistiría en la transformación del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y su órgano subsidiario, el Comité Consultivo de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en una comisión orgánica del Consejo Económico y Social. La nueva comisión, que se llamaría Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, estaría integrada por 53 miembros y se reuniría dos semanas año por medio.

104. Como se dispone en el proyecto de resolución, las Naciones Unidas pagarían los gastos de viaje de un representante de cada Estado Miembro participante en la nueva Comisión. A este respecto, la Comisión Consultiva observó que, según el párrafo 4 del documento A/C.5/46/83, los gastos de viaje para un período de sesiones que se celebraría en el curso del bienio 1992-1993 se calculaban en 175.000 dólares.

105. Como se indicó en el párrafo 4 de la exposición, el Comité Consultivo no se reuniría en el bienio 1992-1993. Sin embargo, se comunicó a la Comisión Consultiva que, de conformidad con un acuerdo concertado recientemente entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Burundi, el Comité Consultivo habría celebrado una reunión de una semana en Burundi en mayo de 1992. En lugar de esa reunión, la Secretaría se proponía celebrar una reunión especial de expertos en Burundi en mayo de 1992. Esta última reunión, que en principio costaría menos que la reunión original, se financiaría con créditos de la sección 18 (Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, para lo cual, de ser necesario, podrían reasignarse recursos dentro de la misma sección. El costo definitivo se comunicaría a la Asamblea General en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

106. La Comisión Consultiva observó que, según el proyecto de resolución, la nueva Comisión examinaría en su primer período de sesiones la cuestión de las disposiciones y modalidades de la financiación de los grupos o seminarios especiales que se reunirían entre períodos de sesiones. Como se indicaba en el párrafo 8 del documento A/C.5/46/83, las necesidades estimadas para la Comisión en el bienio 1992-1993 no incluían créditos para ese tipo de reuniones; la Comisión Consultiva consideraba que todo gasto de esa índole debía comunicarse a la Asamblea General en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

* Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.

107. El segundo cambio que se disponía en el proyecto de resolución se refería a la reestructuración del Comité de Recursos Naturales, integrado por 54 miembros que eran representantes de los gobiernos. Conforme al proyecto de resolución, al reestructurarse el Comité de Recursos Naturales quedaría integrado por 24 expertos designados por los gobiernos que actuarían a título personal; según se estipula en el proyecto de resolución, las Naciones Unidas pagarían los gastos de viaje y las dietas de todos los miembros del Comité por un valor estimado de 147.000 dólares en el bienio.

108. El tercer cambio dispuesto en el proyecto de resolución consistía en transformar el Comité sobre el aprovechamiento y la utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, integrado por representantes de los gobiernos de todos los Estados, en Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y Energía para el Desarrollo, integrado por 24 expertos designados por los gobiernos que actuarían a título personal. Como se estipula en el proyecto de resolución, esos miembros tendrían derecho a gastos de viaje y dietas. El nuevo Comité asumiría las funciones relativas a la energía del Comité de Recursos Naturales. El nuevo Comité celebraría su próxima reunión en el bienio 1994-1995.

109. En el párrafo 6 del documento A/C.5/46/83, el Secretario General había indicado que los gastos de servicios de conferencias correspondientes al período de sesiones de la nueva Comisión de Ciencia y Tecnología y al Comité de Recursos Naturales una vez reestructurado ascenderían a 992.000 dólares. Estos gastos se sufragarían con los créditos consignados en la sección 32 (Servicios de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas. El Secretario General manifestó en el párrafo 9 de su exposición que, si la Asamblea aprobaba el proyecto de resolución, informaría de los cambios descritos en el párrafo 8 de la exposición en el contexto de su primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

110. La Comisión Consultiva no objetó el procedimiento propuesto. Sin embargo, reiteró también que todavía no se habían eliminado todas las discrepancias en los pagos de dietas a los miembros de ciertos órganos y órganos subsidiarios. En consecuencia, como indicó en su informe (A/46/748), tras recibir el examen y evaluación que había solicitado del sistema que rige actualmente las normas y procedimientos para el pago de gastos de viaje y dietas por la Organización, la Comisión Consultiva presentaría las observaciones y recomendaciones correspondientes a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

111. En conclusión, la Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General de que, de aprobar el proyecto de resolución A/46/L.57/Rev.1, se necesitarían consignaciones adicionales por valor de 147.000 dólares en la sección 14 (Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo) y se producirían economías de 231.000 dólares en la sección 18 (Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo). Además, cabía señalar que el Secretario General se proponía tratar esos cambios en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. (Véase A/C.5/46/SR.63, párrs. 1 a 8.)

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 y adición (A/45/7 y Add.1 a 14, y A/45/7/Add.15), documento A/45/7/Add.3.

b/ Véase A/C.5/45/2, anexo IIB.

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1), vols. I y II.

d/ A/C.5/45 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

e/ A/45/796 y Add.1.

f/ A/45/796.